

**EL PODER REDISTRIBUTIVO DEL PRESUPUESTO
DE LA UNIÓN EUROPEA**
Análisis a través de los flujos fiscales regionales

MARTA ESPASA QUERALT

Tesis dirigida por la Dra. Núria Bosch Roca en el marco del programa de doctorado *Economía del sector público* presentada para la obtención del título de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales

Departament d'Economia Política, Hisenda Pública i Dret Financer i Tributari

UNIVERSITAT DE BARCELONA

ANEXO AL CAPÍTULO 7

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE INGRESOS

(Millones de ecus)

	RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES ¹			RECURSOS IVA ²			RECURSOS PNB ³		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
ALEMANIA	4.323,1	4.079,2	4.280,3	12.862,0	10.885,1	10.009,9	4.243,9	5.769,7	7.281,3
1 Baden-Württemberg	606,6	572,4	600,6	1.804,8	1.527,4	1.404,6	624,1	848,5	1.070,8
2 Baviera	685,2	646,6	678,4	2.038,6	1.725,3	1.586,6	697,4	948,1	1.196,5
3 Berlín	122,3	115,4	121,1	363,8	307,9	283,1	185,4	252,1	318,1
4 Brademburgo	104,6	98,7	103,5	311,1	263,3	242,1	76,1	103,4	130,5
5 Brema	38,3	36,2	37,9	114,0	96,5	88,7	49,6	67,4	85,0
6 Hamburgo	115,0	108,5	113,8	342,0	289,5	266,2	142,1	193,2	243,8
7 Hesse	330,3	311,7	327,0	982,8	831,7	764,8	390,5	530,9	670,0
8 Mecklenburgo-Ant.	73,9	69,8	73,2	220,0	186,2	171,2	52,0	70,6	89,2
9 Baja Sajonia	416,6	393,1	412,5	1.239,5	1.049,0	964,7	389,4	529,4	668,1
10 Renania del Norte-W	1.010,1	953,1	1.000,1	3.005,2	2.543,3	2.338,8	974,0	1.324,1	1.671,0
11 Renania -Palatinado	213,0	201,0	210,9	633,6	536,2	493,1	199,9	271,8	343,0
12 Sarre	54,4	51,3	53,8	161,7	136,9	125,8	51,3	69,8	88,1
13 Sajonia	186,7	176,1	184,8	555,4	470,0	432,2	126,4	171,9	216,9
14 Sajonia-Anhalt	111,3	105,0	110,2	331,0	280,1	257,6	76,9	104,5	131,9
15 Schleswig-Holstein	153,7	145,0	152,2	457,2	386,9	355,8	139,9	190,2	240,0
16 Thuringia	101,3	95,6	100,3	301,4	255,0	234,5	69,0	93,8	118,4
FRANCIA	2.688,5	2.534,1	2.650,5	7.216,5	6.452,3	6.282,3	2.569,9	3.729,4	4.793,1
1 Isla de Francia	637,5	600,8	628,4	1.711,0	1.529,8	1.489,5	679,4	986,0	1.267,2
2 Champaña-Ardenas	58,2	54,9	57,4	156,3	139,7	136,0	56,8	82,4	105,9
3 Picardía	78,2	73,7	77,1	209,9	187,7	182,8	70,1	101,7	130,7
4 Alta Normandía	75,0	70,7	74,0	201,4	180,1	175,3	70,7	102,7	131,9
5 Centro	102,4	96,5	101,0	274,9	245,8	239,3	99,6	144,6	185,8
6 Baja Normandía	60,1	56,6	59,2	161,3	144,2	140,4	54,0	78,3	100,7
7 Borgoña	69,5	65,5	68,5	186,6	166,9	162,5	63,7	92,4	118,7
8 Norte-Paso de Ca.	156,2	147,2	154,0	419,2	374,8	365,0	146,6	212,7	273,4
9 Lorena	105,1	99,0	103,6	282,0	252,1	245,5	90,6	131,5	169,0
10 Alsacia	74,0	69,8	73,0	198,7	177,6	173,0	71,6	103,9	133,5
11 Franco Condado	50,0	47,1	49,3	134,2	120,0	116,8	42,2	61,2	78,7
12 País del Loira	133,2	125,6	131,4	357,7	319,8	311,4	121,0	175,7	225,8
13 Bretaña	121,8	114,8	120,0	326,9	292,2	284,5	108,8	157,9	203,0
14 Poitou-Charentes	69,5	65,5	68,5	186,5	166,7	162,4	62,8	91,1	117,1
15 Aquitania	119,0	112,2	117,3	319,4	285,6	278,1	111,9	162,3	208,6
16 Midi-Pirineos	103,5	97,5	102,0	277,7	248,3	241,8	96,7	140,3	180,3
17 Limusin	30,8	29,0	30,3	82,6	73,8	71,9	28,3	41,1	52,8
18 Ródano-Alpes	257,7	242,9	254,0	691,6	618,4	602,1	241,9	351,1	451,2
19 Auvernia	63,6	60,0	62,7	170,8	152,7	148,7	54,1	78,6	101,0
20 Languedoc-Rosellón	94,7	89,3	93,4	254,3	227,3	221,3	82,1	119,1	153,1
21 Provenza-Alpes-C.A.	190,7	179,7	188,0	511,9	457,7	445,6	182,5	264,9	340,4
22 Córcega	11,2	10,6	11,1	30,1	26,9	26,2	9,0	13,1	16,8
23 Dep. Ultramar	26,6	25,1	26,2	71,5	63,9	62,2	25,4	36,9	47,5
ITALIA	1.945,9	1.836,2	1.912,8	3.377,2	4.450,0	3.447,6	1.586,5	2.890,4	3.666,3
1 Piamonte	150,4	141,9	147,8	261,0	344,0	266,5	142,9	260,3	330,2
2 Valle de Aosta	5,4	5,1	5,3	9,4	12,4	9,6	4,2	7,7	9,8
3 Liguria	64,8	61,1	63,7	112,4	148,1	114,8	55,5	101,2	128,3
4 Lombardía	334,2	315,4	328,5	580,1	764,3	592,2	335,6	611,4	775,6
5 Trentino-Alto Adigio	39,5	37,3	38,8	68,5	90,3	70,0	27,1	49,4	62,7
6 Véneto	162,4	153,3	159,7	281,9	371,5	287,8	135,7	247,3	313,7
7 Friuli-Venecia J.	46,6	44,0	45,8	80,9	106,7	82,6	37,4	68,1	86,4
8 Emilia-Romaña	157,8	148,9	155,1	273,8	360,8	279,5	140,5	256,0	324,7
9 Toscana	128,7	121,5	126,5	223,4	294,4	228,1	112,2	204,5	259,3
10 Umbría	28,8	27,2	28,3	50,0	65,8	51,0	20,6	37,6	47,7
11 Marcas	53,9	50,9	53,0	93,5	123,3	95,5	38,5	70,1	89,0
12 Lazio	180,0	169,9	177,0	312,5	411,8	319,0	160,9	293,1	371,8
13 Campania	155,9	147,1	153,2	270,5	356,4	276,2	101,9	185,6	235,4
14 Abruzzi	41,0	38,7	40,3	71,1	93,7	72,6	28,0	51,0	64,6
15 Molise	9,7	9,2	9,6	16,9	22,2	17,2	6,0	11,0	14,0
16 Apulia	112,9	106,5	110,9	195,9	258,1	200,0	73,1	133,3	169,0
17 Basilicata	16,2	15,3	16,0	28,2	37,2	28,8	10,0	18,2	23,1
18 Calabria	59,1	55,8	58,1	102,7	135,3	104,8	33,0	60,1	76,2
19 Sicilia	147,8	139,5	145,3	256,6	338,1	261,9	90,0	164,0	208,0
20 Cerdeña	50,6	47,7	49,7	87,8	115,7	89,6	33,2	60,6	76,8
PAISES BAJOS	555,7	517,3	534,1	1.887,3	1.663,5	1.681,2	704,1	990,2	1.283,0
1 PB Septent. (Noord-N)	69,0	64,2	66,3	234,4	206,6	208,8	72,3	101,6	131,7
2 PB Orient. (Oost-Ned.)	101,1	94,1	97,2	343,5	302,8	306,0	128,1	180,2	233,4
3 PB Occid. (West-Ned)	266,4	247,9	256,0	904,6	797,4	805,9	354,9	499,1	646,6
4 PB Merid. (Zuid-Ned)	119,2	110,9	114,6	404,8	356,8	360,6	148,9	209,4	271,3
BELGICA	412,6	383,1	397,4	1.143,4	951,5	907,0	467,5	685,3	917,9
1 Flandes	246,3	228,7	237,2	682,6	568,0	541,5	278,9	408,8	547,5
2 Valonia	107,7	100,0	103,7	298,4	248,3	236,7	122,2	179,1	239,9
3 Bruselas	58,6	54,4	56,4	162,4	135,1	128,8	66,5	97,4	130,5
LUXEMBURGO	26,4	24,9	25,6	109,0	89,7	82,5	34,2	47,1	59,5

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE INGRESOS

(Millones de ecus)

	RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES ¹			RECURSOS IVA ²			RECURSOS PNB ³		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
REINO UNIDO	1.855,2	1.723,3	1.772,7	5.861,6	5.466,5	4.825,3	2.179,4	3.005,8	3.515,6
1 Norte	76,2	70,8	72,8	240,9	224,6	198,3	99,5	137,2	160,4
2 Yorkshire y Humbersi	149,8	139,1	143,1	473,2	441,3	389,5	169,5	233,8	273,5
3 East Midlands	126,9	117,9	121,3	400,9	373,9	330,0	144,0	198,6	232,3
4 East Anglia	65,2	60,6	62,3	206,1	192,2	169,7	76,6	105,7	123,6
5 Sudeste	637,6	592,2	609,2	2.014,4	1.878,7	1.658,3	807,0	1.113,1	1.301,9
6 Sudoeste	147,2	136,7	140,7	465,1	433,7	382,8	174,0	240,0	280,7
7 West Midlands	160,6	149,2	153,4	507,3	473,2	417,7	175,5	242,0	283,1
8 Noroeste	206,6	191,9	197,4	652,7	608,7	537,3	214,0	295,1	345,1
9 Pais de Gales	82,4	76,5	78,7	260,3	242,8	214,3	89,7	123,7	144,7
10 Escocia	155,3	144,3	148,4	490,7	457,7	404,0	183,1	252,5	295,3
11 Irlanda del Norte	47,4	44,1	45,3	149,8	139,7	123,3	46,5	64,1	75,0
IRLANDA	85,0	80,7	83,2	321,0	315,1	250,8	102,6	161,9	190,3
DINAMARCA	253,7	238,9	247,9	691,7	619,3	616,3	275,9	399,5	538,2
GRECIA	247,8	232,2	241,4	584,4	556,1	552,3	221,4	347,0	416,4
1 Norte de Grecia	76,7	71,9	74,8	181,0	172,2	171,0	68,6	107,5	129,0
2 Grecia Central	53,7	50,3	52,3	126,6	120,5	119,6	48,0	75,2	90,2
3 Atica	92,8	86,9	90,4	218,8	208,2	206,8	82,9	129,9	155,9
4 Islas del Egeo y C.	24,6	23,1	24,0	58,0	55,2	54,8	22,0	34,5	41,4
ESPAÑA	1.002,6	949,0	992,1	2.059,0	2.327,5	2.576,4	723,9	1.342,4	1.940,0
1 Galicia	62,0	58,7	61,3	132,1	149,3	165,3	43,6	80,9	116,9
2 Asturias	27,9	26,4	27,6	59,6	67,4	74,6	21,4	39,6	57,3
3 Cantabria	13,0	12,3	12,9	27,9	31,5	34,9	9,9	18,3	26,5
4 Pais Vasco	62,0	58,7	61,3	129,0	145,8	161,4	15,1	28,0	40,4
5 Navarra	16,6	15,7	16,5	34,6	39,1	43,3	4,3	8,0	11,5
6 Rioja	7,0	6,7	7,0	15,1	17,0	18,8	5,4	10,0	14,4
7 Aragón	33,7	31,9	33,3	72,1	81,5	90,2	26,3	48,7	70,4
8 Madrid	145,1	137,3	143,5	313,7	354,6	392,5	143,0	265,1	383,1
9 Castilla y León	61,8	58,5	61,1	131,9	149,1	165,1	45,4	84,2	121,6
10 Castilla- La Mancha	36,9	34,9	36,5	78,5	88,7	98,2	24,8	46,0	66,5
11 Extremadura	19,8	18,7	19,6	42,1	47,5	52,6	12,9	24,0	34,7
12 Cataluña	182,6	172,8	180,7	391,5	442,6	489,9	149,9	278,0	401,8
13 Comunidad Valencian	100,8	95,4	99,7	215,0	243,1	269,1	73,0	135,3	195,5
14 Baleares	22,2	21,0	22,0	47,5	53,7	59,4	16,7	30,9	44,7
15 Andalucía	147,5	139,7	146,0	314,1	355,0	393,0	100,1	185,7	268,4
16 Murcia	24,8	23,5	24,5	52,8	59,7	66,1	17,1	31,7	45,8
17 Canarias	32,2	30,5	32,3	1,5	1,7	1,9	13,6	25,2	36,5
18 Ceuta i Melilla	0,0	0,0	0,0	0,2	0,2	0,2	1,5	2,8	4,1
PORTUGAL	180,9	176,5	182,7	488,2	465,7	530,2	145,5	256,7	353,0
1 Norte	56,8	55,4	57,4	153,3	146,3	166,5	45,7	80,6	110,9
2 Centro	28,8	28,1	29,1	77,7	74,1	84,4	23,2	40,9	56,2
3 Lisboa y Valle del T.	72,0	70,2	72,7	194,2	185,2	210,9	57,9	102,1	140,4
4 Alentejo	8,1	7,9	8,2	21,8	20,8	23,7	6,5	11,5	15,8
5 Algarve	6,5	6,4	6,6	17,6	16,8	19,2	5,3	9,3	12,8
6 Azores	3,6	3,5	3,6	9,7	9,2	10,5	2,9	5,1	7,0
7 Madeira	5,1	5,0	5,2	13,8	13,2	15,0	4,1	7,3	10,0
FINLANDIA	188,6	174,7	183,9	529,2	444,8	469,5	192,4	309,8	404,9
SUÈCIA	327,8	302,2	319,4	891,3	900,7	1.084,7	361,9	570,9	793,0
1 Estocolmo	77,6	71,5	75,6	211,0	213,2	256,8	87,2	137,6	191,1
2 Ostra Mellansverige	50,6	46,6	49,3	137,5	138,9	167,3	56,3	88,8	123,4
3 Smaland med oarna	28,9	26,7	28,2	78,6	79,5	95,7	30,5	48,1	66,8
4 Sydsverige	42,8	39,5	41,7	116,4	117,6	141,6	48,8	76,9	106,8
5 Vastsverige	62,9	58,0	61,3	171,0	172,8	208,1	69,5	109,7	152,4
6 Norra Mellansverige	31,4	28,9	30,5	85,2	86,1	103,7	33,3	52,6	73,0
7 Mellersta Norrland	14,7	13,6	14,4	40,1	40,5	48,8	15,6	24,6	34,2
8 Ovre Norrland	19,0	17,5	18,5	51,5	52,1	62,7	20,6	32,6	45,2
AUSTRIA	359,3	331,6	348,2	1.105,6	947,3	1.035,6	378,7	558,1	738,1
1 Ostoesterreich	170,6	157,5	165,4	525,1	449,9	491,8	179,9	265,1	350,5
2 Suedoesterreich	63,3	58,4	61,4	194,8	166,9	182,5	66,7	98,3	130,1
3 Westoesterreich	125,3	115,7	121,5	385,7	330,5	361,3	132,1	194,7	257,5
Unión Europea	14.453,2	13.583,7	14.172,2	39.127,4	36.535,1	34.351,6	14.187,8	21.064,2	26.890,6

Notas: 1. Incluye exacciones reguladoras agrarias, cotizaciones sobre el azúcar y la isoglucosa, derechos de aduana y gastos de recaudación.

2. Incluye recurso IVA y excedentes de recursos IVA anteriores.

3. Incluye recurso PNB y excedente recursos PNB anteriores y restituciones a Estados miembros.

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE INGRESOS

(Millones de ecus)

	CORRECCIÓN DESEQUILIBRIOS PRES.			OTROS INGRESOS			TOTAL INGRESOS		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
ALEMANIA	338,1	611,7	493,6	24,3	34,4	31,5	21.888,0	21.342,0	21.882,6
1 Baden-Württemberg	49,7	90,0	72,6	0,0	0,0	0,0	3.099,4	3.032,7	3.117,1
2 Baviera	55,6	100,5	81,1	6,1	8,6	7,9	3.498,7	3.422,8	3.515,3
3 Berlín	14,8	26,7	21,6	6,1	8,6	7,9	696,5	709,0	742,4
4 Brademburgo	6,1	11,0	8,8	0,0	0,0	0,0	499,5	475,6	481,1
5 Brema	3,9	7,1	5,8	0,0	0,0	0,0	207,0	206,7	215,0
6 Hamburgo	11,3	20,5	16,5	0,0	0,0	0,0	613,6	610,3	633,2
7 Hesse	31,1	56,3	45,4	0,0	0,0	0,0	1.743,6	1.727,1	1.787,6
8 Mecklenburgo-Ant.	4,1	7,5	6,0	0,0	0,0	0,0	351,2	333,6	337,0
9 Baja Sajonia	31,0	56,1	45,3	0,0	0,0	0,0	2.085,4	2.024,1	2.070,9
10 Renania del Norte-W	77,6	140,4	113,3	12,1	17,2	15,7	5.101,1	4.969,4	5.089,8
11 Renania -Palatinado	15,9	28,8	23,3	0,0	0,0	0,0	1.067,0	1.036,0	1.060,2
12 Sarre	4,1	7,4	6,0	0,0	0,0	0,0	272,6	264,9	271,1
13 Sajonia	10,1	18,2	14,7	0,0	0,0	0,0	881,4	835,1	842,3
14 Sajonia-Anhalt	6,1	11,1	8,9	0,0	0,0	0,0	527,0	500,0	504,7
15 Schleswig-Holstein	11,1	20,2	16,3	0,0	0,0	0,0	765,1	741,0	757,2
16 Thuringia	5,5	9,9	8,0	0,0	0,0	0,0	478,7	453,7	457,7
FRANCIA	378,9	686,5	559,7	29,8	47,9	45,2	12.788,5	13.438,5	14.218,9
1 Isla de Francia	100,2	181,5	148,0	6,7	10,8	10,2	3.109,6	3.305,8	3.513,7
2 Champaña-Ardenas	8,4	15,2	12,4	0,0	0,0	0,0	277,5	291,9	309,2
3 Picardía	10,3	18,7	15,3	0,0	0,0	0,0	365,9	381,5	402,7
4 Alta Normandía	10,4	18,9	15,4	0,0	0,0	0,0	355,0	372,1	393,6
5 Centro	14,7	26,6	21,7	0,0	0,0	0,0	488,0	513,1	543,5
6 Baja Normandía	8,0	14,4	11,8	0,0	0,0	0,0	281,4	293,4	309,8
7 Borgoña	9,4	17,0	13,9	0,0	0,0	0,0	326,9	341,5	360,9
8 Norte-Paso de Ca.	21,6	39,2	31,9	0,0	0,0	0,0	738,2	773,3	817,9
9 Lorena	13,4	24,2	19,7	0,0	0,0	0,0	487,7	506,5	533,9
10 Alsacia	10,6	19,1	15,6	20,9	33,5	31,7	373,0	403,6	423,5
11 Franco Condado	6,2	11,3	9,2	0,0	0,0	0,0	231,1	239,5	252,2
12 País del Loira	17,8	32,3	26,4	0,0	0,0	0,0	625,3	652,8	689,6
13 Bretaña	16,0	29,1	23,7	0,0	0,0	0,0	569,5	593,5	626,5
14 Poitou-Charentes	9,3	16,8	13,7	0,0	0,0	0,0	325,7	339,9	358,9
15 Aquitania	16,5	29,9	24,4	0,0	0,0	0,0	562,6	589,5	623,5
16 Midi-Pirineos	14,3	25,8	21,1	0,0	0,0	0,0	488,5	511,5	540,9
17 Limusín	4,2	7,6	6,2	0,0	0,0	0,0	144,8	151,4	160,0
18 Ródano-Alpes	35,7	64,6	52,7	0,0	0,0	0,0	1.218,0	1.275,9	1.349,5
19 Auvernia	8,0	14,5	11,8	0,0	0,0	0,0	294,5	305,4	321,8
20 Languedoc-Rosellón	12,1	21,9	17,9	0,0	0,0	0,0	440,1	457,3	482,1
21 Provenza-Alpes-C.A.	26,9	48,8	39,8	2,2	3,6	3,4	907,5	953,8	1.009,2
22 Córcega	1,3	2,4	2,0	0,0	0,0	0,0	51,3	52,9	55,6
23 Dep. Ultramar	3,8	6,8	5,5	0,0	0,0	0,0	126,3	132,6	140,3
ITALIA	263,9	547,3	432,8	16,4	23,9	21,8	6.930,7	9.643,3	9.358,2
1 Piamonte	23,8	49,3	39,0	0,0	0,0	0,0	554,8	786,1	772,4
2 Valle de Aosta	0,7	1,5	1,2	0,0	0,0	0,0	19,1	26,4	25,6
3 Liguria	9,2	19,2	15,1	0,0	0,0	0,0	232,9	325,9	317,6
4 Lombardía	55,8	115,8	91,6	4,1	6,0	5,4	1.255,0	1.790,8	1.767,2
5 Trentino-Alto Adigio	4,5	9,4	7,4	0,0	0,0	0,0	135,2	184,5	176,7
6 Véneto	22,6	46,8	37,0	0,0	0,0	0,0	580,5	809,9	787,6
7 Friuli-Venecia J.	6,2	12,9	10,2	0,0	0,0	0,0	165,1	229,2	222,2
8 Emilia-Romaña	23,4	48,5	38,3	0,0	0,0	0,0	572,6	805,0	786,8
9 Toscana	18,7	38,7	30,6	0,0	0,0	0,0	464,7	651,6	635,9
10 Umbria	3,4	7,1	5,6	0,0	0,0	0,0	99,5	136,4	131,0
11 Marcas	6,4	13,3	10,5	0,0	0,0	0,0	186,1	255,0	245,0
12 Lazio	26,8	55,5	43,9	12,3	17,9	16,3	666,2	937,6	915,6
13 Campania	16,9	35,1	27,8	0,0	0,0	0,0	528,5	717,5	684,6
14 Abruzzi	4,7	9,6	7,6	0,0	0,0	0,0	140,1	191,1	182,9
15 Molise	1,0	2,1	1,6	0,0	0,0	0,0	32,6	44,1	41,9
16 Apulia	12,2	25,2	20,0	0,0	0,0	0,0	382,1	518,3	494,2
17 Basilicata	1,7	3,4	2,7	0,0	0,0	0,0	54,5	73,5	69,8
18 Calabria	5,5	11,4	9,0	0,0	0,0	0,0	194,9	260,4	245,6
19 Sicilia	15,0	31,0	24,6	0,0	0,0	0,0	494,7	666,7	632,8
20 Cerdeña	5,5	11,5	9,1	0,0	0,0	0,0	171,8	233,3	222,7
PAISES BAJOS	94,5	172,6	144,9	8,6	10,8	9,7	3.288,8	3.403,6	3.665,7
1 PB Septent. (Noord-N)	9,7	17,7	14,9	0,0	0,0	0,0	389,3	395,2	423,0
2 PB Orient. (Oost-Ned.)	17,2	31,4	26,4	0,0	0,0	0,0	596,9	617,4	665,3
3 PB Occid. (West-Ned)	47,6	87,0	73,0	0,0	0,0	0,0	1.593,0	1.656,2	1.788,0
4 PB Merid. (Zuid-Ned)	20,0	36,5	30,6	8,6	10,8	9,7	709,6	734,8	789,5
BELGICA	65,8	120,4	97,7	436,2	562,1	526,2	2.529,9	2.731,4	2.908,0
1 Flandes	39,2	71,8	58,3	0,0	0,0	0,0	1.249,6	1.294,6	1.421,3
2 Valonia	17,2	31,5	25,5	0,0	0,0	0,0	546,7	566,5	622,1
3 Bruselas	9,4	17,1	13,9	436,2	562,1	526,2	733,6	870,3	864,5
LUXEMBURGO	4,6	8,1	6,7	156,8	226,0	184,6	333,1	398,5	359,6

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE INGRESOS

(Millones de ecus)

	CORRECCIÓN DESEQUILIBRIOS PRES.			OTROS INGRESOS			TOTAL INGRESOS		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
REINO UNIDO	-1.468,1	-2.945,3	-2.458,8	15,0	19,6	19,9	8.680,4	7.256,2	7.405,0
1 Norte	-67,0	-134,4	-112,2	0,0	0,0	0,0	360,4	297,6	307,0
2 Yorkshire y Humbersi	-114,2	-229,1	-191,3	0,0	0,0	0,0	696,8	584,1	593,9
3 East Midlands	-97,0	-194,6	-162,5	0,0	0,0	0,0	590,5	494,9	503,3
4 East Anglia	-51,6	-103,6	-86,5	0,0	0,0	0,0	304,7	254,5	259,7
5 Sudeste	-543,6	-1.090,7	-910,5	8,3	10,8	11,0	3.011,6	2.499,0	2.569,9
6 Sudoeste	-117,2	-235,1	-196,3	0,0	0,0	0,0	688,0	574,2	586,3
7 West Midlands	-118,2	-237,1	-198,0	0,0	0,0	0,0	744,3	626,1	634,5
8 Noroeste	-144,1	-289,2	-241,4	0,0	0,0	0,0	952,5	805,2	812,0
9 País de Gales	-60,4	-121,3	-101,2	2,3	2,9	3,0	384,0	324,2	328,4
10 Escocia	-123,3	-247,4	-206,5	2,3	2,9	3,0	728,0	608,8	621,5
11 Irlanda del Norte	-31,3	-62,8	-52,4	2,3	2,9	3,0	219,7	187,7	188,4
IRLANDA	13,2	26,5	21,2	2,3	3,1	3,0	534,2	604,4	552,8
DINAMARCA	41,4	75,5	62,7	7,0	8,7	7,6	1.254,3	1.330,0	1.460,8
GRECIA	27,1	54,2	46,0	2,6	3,1	2,8	1.113,8	1.244,0	1.271,8
1 Norte de Grecia	8,4	16,8	14,2	0,0	0,0	0,0	344,1	384,3	393,0
2 Grecia Central	5,9	11,7	10,0	0,0	0,0	0,0	240,7	268,8	274,9
3 Atica	10,1	20,3	17,2	2,6	3,1	2,8	418,6	467,7	477,9
4 Islas del Egeo y C.	2,7	5,4	4,6	0,0	0,0	0,0	110,3	123,2	126,0
ESPAÑA	135,3	246,4	219,6	5,5	7,3	5,9	3.701,4	4.871,3	5.749,3
1 Galicia	8,2	14,8	13,2	0,0	0,0	0,0	232,3	303,7	357,7
2 Asturias	4,0	7,3	6,5	0,0	0,0	0,0	106,2	140,6	166,4
3 Cantabria	1,8	3,4	3,0	0,0	0,0	0,0	49,6	65,6	77,5
4 País Vasco	2,8	5,1	4,6	0,0	0,0	0,0	204,2	237,5	268,0
5 Navarra	0,8	1,5	1,3	0,0	0,0	0,0	55,0	64,3	72,7
6 Rioja	1,0	1,8	1,6	0,0	0,0	0,0	26,8	35,5	41,9
7 Aragón	4,9	8,9	8,0	0,0	0,0	0,0	128,8	171,0	202,4
8 Madrid	26,7	48,7	43,4	4,2	5,4	4,4	588,1	810,8	970,0
9 Castilla y León	8,5	15,4	13,8	0,0	0,0	0,0	233,5	307,1	362,6
10 Castilla- La Mancha	4,6	8,4	7,5	0,0	0,0	0,0	137,1	178,0	209,2
11 Extremadura	2,4	4,4	3,9	0,0	0,0	0,0	73,2	94,6	111,1
12 Cataluña	28,0	51,0	45,5	1,4	1,8	1,5	706,9	946,0	1.122,5
13 Comunidad Valencian	13,6	24,8	22,1	0,0	0,0	0,0	379,7	498,5	588,0
14 Baleares	3,1	5,7	5,1	0,0	0,0	0,0	84,3	111,3	131,6
15 Andalucía	18,7	34,1	30,4	0,0	0,0	0,0	549,4	714,3	839,9
16 Murcia	3,2	5,8	5,2	0,0	0,0	0,0	92,5	120,6	141,9
17 Canarias	2,5	4,6	4,1	0,0	0,0	0,0	45,6	62,0	75,0
18 Ceuta i Melilla	0,3	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0	1,5	3,5	4,8
PORTUGAL	25,4	48,2	39,4	2,7	3,1	2,6	809,3	944,1	1.114,9
1 Norte	8,0	15,1	12,4	0,0	0,0	0,0	253,3	295,5	349,3
2 Centro	4,0	7,7	6,3	0,0	0,0	0,0	128,4	149,8	177,1
3 Lisboa y Valle del T.	10,1	19,2	15,7	2,7	3,1	2,6	323,6	377,4	445,0
4 Alentejo	1,1	2,2	1,8	0,0	0,0	0,0	36,1	42,1	49,8
5 Algarve	0,9	1,7	1,4	0,0	0,0	0,0	29,2	34,0	40,2
6 Azores	0,5	1,0	0,8	0,0	0,0	0,0	16,0	18,7	22,1
7 Madeira	0,7	1,4	1,1	0,0	0,0	0,0	22,8	26,6	31,4
FINLANDIA	28,8	55,0	45,3	0,5	3,8	3,3	929,6	998,6	1.114,2
SUÈCIA	53,8	102,4	85,4	0,6	4,3	3,6	1.619,5	1.892,8	2.333,1
1 Estocolmo	13,0	24,7	20,6	0,6	4,3	3,6	385,5	454,2	559,0
2 Ostra Mellansverige	8,4	15,9	13,3	0,0	0,0	0,0	250,2	292,2	360,6
3 Smaland med oarna	4,5	8,6	7,2	0,0	0,0	0,0	141,3	163,9	201,9
4 Sydsvrige	7,2	13,8	11,5	0,0	0,0	0,0	213,0	249,4	308,0
5 Vastsverige	10,3	19,7	16,4	0,0	0,0	0,0	310,7	362,4	447,2
6 Norra Mellansverige	5,0	9,4	7,9	0,0	0,0	0,0	153,4	178,2	219,5
7 Mellersta Norrland	2,3	4,4	3,7	0,0	0,0	0,0	72,1	83,7	103,1
8 Ovra Norrland	3,1	5,8	4,9	0,0	0,0	0,0	93,3	108,6	133,9
AUSTRIA	56,6	103,5	82,4	0,6	3,0	2,9	1.880,8	1.937,6	2.222,8
1 Ostoesterreich	26,9	49,2	39,1	0,6	3,0	2,9	893,6	921,8	1.057,2
2 Suedoesterreich	10,0	18,2	14,5	0,0	0,0	0,0	331,3	340,9	391,2
3 Westoesterreich	19,7	36,1	28,7	0,0	0,0	0,0	656,0	674,9	774,5
Unión Europea	59,3	-87,0	-121,4	709,0	961,2	870,7	68.282,4	72.036,4	75.617,8

Notas: 1. Incluye exacciones reguladoras agrarias, cotizaciones sobre el azúcar y la isoglucosa, derechos de aduana y gastos de recaudación.

2. Incluye recurso IVA y excedentes de recursos IVA anteriores.

3. Incluye recurso PNB y excedente recursos PNB anteriores y restituciones a Estados miembros.

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO

Resultados según el enfoque del flujo monetario (Millones de ecus)

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			FEOGA-GARANTIA			ACCIONES ESTRUCTURALES		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
ALEMANIA	132,7	141,8	149,3	5.385,1	6.050,5	5.778,2	2.092,7	3.434,3	3.680,5
1 Baden-Württemberg				440,7	500,0	477,0	55,8	81,0	90,4
2 Baviera	33,2	35,5	37,3	1.102,7	1.245,0	1.173,0	121,1	230,0	170,1
3 Berlín	33,2	35,5	37,3	1,0	1,2	1,0	129,1	151,4	260,6
4 Brademburgo				229,8	260,5	251,1	277,6	388,2	490,0
5 Brema				1,6	2,0	1,8	32,4	19,8	53,6
6 Hamburgo				5,2	6,1	5,8	6,4	17,6	18,1
7 Hesse				243,2	271,5	261,0	39,2	56,7	80,9
8 Mecklenburgo-Ant.				353,0	391,4	380,9	307,4	343,4	382,5
9 Baja Sajonia				892,6	1.007,6	952,5	109,5	166,3	188,1
10 Renania del Norte-W	66,4	70,9	74,7	605,6	679,8	648,4	104,0	304,3	399,5
11 Renania -Palatinado				187,3	211,5	200,7	39,8	57,1	67,0
12 Sarre				13,2	15,3	14,6	42,9	39,0	32,7
13 Sajonia				283,5	315,9	304,9	382,7	711,2	707,5
14 Sajonia-Anhalt				406,9	443,6	430,5	221,2	431,8	366,1
15 Schleswig-Holstein				343,1	392,1	374,7	29,1	62,1	68,9
16 Thuringia				275,7	307,1	300,2	194,5	374,6	304,5
FRANCIA	162,9	197,5	214,5	8.424,4	9.572,3	9.149,3	1.308,7	1.976,2	2.523,8
1 Isla de Francia	36,7	44,4	48,3	271,0	304,4	314,0	68,2	95,2	85,9
2 Champaña-Ardenas				637,1	727,5	733,7	33,4	63,8	76,1
3 Picardía				632,8	746,8	765,8	72,9	47,0	124,9
4 Alta Normandía				313,8	360,9	348,8	44,7	101,0	81,1
5 Centro				898,7	988,8	982,8	37,3	49,3	75,8
6 Baja Normandía				363,9	426,2	384,9	50,4	52,9	78,8
7 Borgoña				517,1	585,8	550,9	41,4	64,8	58,2
8 Norte-Paso de Ca.				412,4	479,3	473,3	73,9	191,4	314,7
9 Lorena				377,3	426,7	402,5	60,0	87,1	104,1
10 Alsacia	114,0	138,2	150,2	96,7	105,8	102,1	18,1	36,0	36,0
11 Franco Condado				149,7	171,5	157,0	21,8	51,1	39,0
12 País del Loira				655,2	756,9	677,0	83,7	110,4	169,8
13 Bretaña				599,0	695,9	613,7	52,9	122,7	146,9
14 Poitou-Charentes				549,4	606,9	593,5	41,3	68,8	86,0
15 Aquitania				329,7	358,8	335,8	70,9	171,8	159,2
16 Midi-Pirineos				496,8	572,5	539,8	38,8	98,0	90,8
17 Limusín				120,2	164,1	133,7	30,5	38,4	33,3
18 Ródano-Alpes				349,6	380,8	350,9	57,2	86,0	150,6
19 Auvernia				263,6	323,9	285,0	65,1	45,8	89,7
20 Languedoc-Rosellón				174,5	159,8	167,3	41,2	77,9	103,2
21 Provenza-Alpes-C.A.	12,2	14,8	16,1	143,6	139,1	140,6	55,2	83,9	160,6
22 Córcega				11,3	10,6	10,3	19,8	37,6	31,7
23 Dep. Ultramar				60,9	79,4	85,8	229,9	195,3	227,4
ITALIA	89,3	98,5	103,3	3.391,1	4.231,3	5.090,8	1.867,7	3.124,1	2.950,5
1 Piamonte				225,7	285,7	322,6	37,4	67,8	196,0
2 Valle de Aosta				2,7	3,0	1,6	0,4	0,7	10,4
3 Liguria				5,1	7,5	28,5	15,3	52,9	63,6
4 Lombardía	22,3	24,6	25,8	269,3	346,0	350,8	8,2	28,1	85,6
5 Trentino-Alto Adigio				29,1	28,4	34,4	11,2	32,6	36,1
6 Véneto				309,2	388,3	445,1	14,3	59,1	121,7
7 Friuli-Venecia J.				77,3	99,9	111,2	10,1	12,2	29,6
8 Emilia-Romaña				369,9	456,4	508,1	44,4	78,4	55,2
9 Toscana				224,4	288,3	346,8	10,3	51,1	200,0
10 Umbria				152,4	203,1	232,7	3,0	8,2	14,7
11 Marcas				179,0	234,9	266,9	12,9	11,8	35,1
12 Lazio	67,0	73,8	77,5	173,4	217,2	268,3	8,9	35,2	82,3
13 Campania				170,2	200,4	266,7	248,2	2,4	123,3
14 Abruzzi				101,7	125,3	160,0	273,9	337,8	154,6
15 Molise				47,9	62,5	69,8	60,2	144,2	117,2
16 Apulia				367,2	461,1	638,5	365,6	93,8	396,6
17 Basilicata				92,9	121,0	141,9	114,3	306,2	287,8
18 Calabria				135,3	168,3	236,9	239,9	465,7	136,5
19 Sicilia				352,0	396,1	506,5	289,2	971,6	498,8
20 Cerdeña				106,4	138,1	153,4	100,1	364,4	305,3
PAISES BAJOS	47,1	44,5	46,1	1.944,6	1.535,8	1.757,3	234,7	270,4	441,9
1 PB Septentrionales				465,5	360,2	350,4	55,7	48,6	85,3
2 PB Orientales				603,0	466,8	547,9	48,9	67,5	137,8
3 PB Occidentales				419,0	341,0	323,1	91,4	91,1	110,2
4 PB Meridionales	47,1	44,5	46,1	457,2	367,8	535,9	38,7	63,3	108,6
BELGICA	2.383,2	2.317,2	2.495,3	1.623,2	1.152,8	983,4	197,8	304,0	343,6
1 Flandes				763,2	571,4	495,5	50,4	117,5	115,3
2 Valonia				859,0	580,3	487,0	143,0	182,0	222,5
3 Bruselas	2.383,2	2.317,2	2.495,3	0,8	0,5	0,4	4,4	4,5	5,7
LUXEMBURGO	856,9	931,5	875,4	14,3	20,1	22,7	16,8	10,4	20,1

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO
Resultados según el enfoque del flujo monetario (Millones de ecus)

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			FEOGA-GARANTIA			ACCIONES ESTRUCTURALES		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
REINO UNIDO	82,1	80,8	94,4	2.956,1	3.470,3	4.399,8	1.128,8	2.000,1	1.917,4
1 Norte				169,1	208,2	276,4	100,0	152,1	193,3
2 Yorkshire y Humber-side				279,1	323,0	392,5	80,5	127,0	238,6
3 East Midlands				344,8	392,2	467,3	59,9	80,7	109,0
4 East Anglia				321,6	345,8	393,6	22,1	26,0	22,8
5 Sudeste	45,1	44,5	51,9	389,9	445,7	534,6	180,4	244,3	149,0
6 Sudoeste				368,4	440,6	583,6	55,9	87,2	91,1
7 West Midlands				227,2	262,9	334,2	87,9	158,6	238,2
8 Noroeste				98,7	113,5	150,3	148,7	288,5	372,3
9 País de Gales	12,3	12,1	14,2	198,8	251,4	353,2	89,3	99,4	141,5
10 Escocia	12,3	12,1	14,2	396,0	486,3	636,2	143,9	392,0	181,2
11 Irlanda del Norte	12,3	12,1	14,2	162,4	200,6	277,9	159,3	342,8	168,8
IRLANDA	12,7	12,9	14,4	1.419,5	1.699,9	2.034,0	1.149,1	1.229,0	1.241,6
DINAMARCA	38,0	36,0	35,9	1.403,6	1.358,5	1.235,6	119,9	102,0	172,1
GRECIA	14,0	13,0	13,5	2.425,5	2.801,5	2.730,7	2.192,9	2.168,2	2.534,3
1 Norte de Grecia				1.342,3	1.353,1	1.298,7	863,7	730,0	1.032,4
2 Grecia Central				767,3	982,2	965,2	599,9	248,5	382,8
3 Atica	14,0	13,0	13,5	48,4	61,6	58,7	388,8	486,2	666,1
4 Islas del Egeo y C.				267,5	404,6	408,1	340,5	703,3	453,0
ESPAÑA	30,3	29,9	28,1	4.575,0	4.054,8	4.605,5	6.169,9	6.400,2	6.536,3
1 Galicia				151,3	129,7	132,5	757,5	1.010,6	781,8
2 Asturias				47,8	44,9	38,6	280,4	336,0	338,6
3 Cantabria				34,3	32,2	26,3	67,0	149,8	272,9
4 País Vasco				68,1	52,1	62,7	228,9	169,3	236,2
5 Navarra				148,3	99,6	126,7	47,3	76,2	57,7
6 Rioja				68,3	53,2	72,4	16,0	31,5	15,7
7 Aragón				312,0	237,1	291,2	92,6	200,5	229,7
8 Madrid	22,7	22,4	21,1	41,1	35,7	40,7	231,2	257,9	143,2
9 Castilla y León				1.004,4	687,2	848,1	487,7	761,4	808,4
10 Castilla- La Mancha				537,2	458,2	561,9	421,7	362,1	481,9
11 Extremadura				399,9	403,9	423,0	241,8	345,0	232,9
12 Cataluña	7,6	7,5	7,0	308,1	274,6	320,3	516,0	517,2	433,7
13 Comunidad Valenciana				205,3	220,0	247,0	801,6	643,3	328,3
14 Baleares				43,9	44,0	45,0	66,7	52,7	22,9
15 Andalucía				992,0	1.067,5	1.130,1	1.282,8	980,7	1.542,0
16 Murcia				85,1	85,9	101,9	175,1	240,7	109,7
17 Canarias				130,0	129,2	137,3	416,8	230,4	441,1
18 Ceuta i Melilla				0,0	0,0	0,0	38,8	35,0	59,6
PORTUGAL	14,8	12,6	12,4	708,1	645,9	656,9	2.407,0	3.028,9	2.953,3
1 Norte				143,4	134,5	125,2	507,7	628,7	637,8
2 Centro				108,7	102,9	100,1	265,1	457,9	370,1
3 Lisboa y Valle del T.	14,8	12,6	12,4	127,8	109,9	119,0	488,7	485,8	474,0
4 Alentejo				221,7	198,4	224,4	142,2	154,1	283,8
5 Algarve				30,2	25,5	25,6	99,7	120,6	132,8
6 Azores				51,6	50,3	38,5	504,2	722,7	584,8
7 Madeira				24,7	24,4	24,1	399,5	459,1	470,0
FINLANDIA	3,0	15,8	15,5	63,1	649,2	570,5	212,5	164,4	409,5
SUÈCIA	3,5	17,7	17,2	76,4	624,0	746,9	165,1	112,0	210,9
1 Estocolmo	3,5	17,7	17,2	2,0	17,5	20,6	9,8	5,7	14,2
2 Ostra Mellansverige				19,3	172,2	200,5	14,3	19,4	28,6
3 Smaland med oarna				7,9	59,6	73,0	7,2	16,8	16,0
4 Sydsverige				25,3	193,4	234,8	22,5	16,9	28,8
5 Vastsverige				16,0	138,3	136,2	28,0	22,3	39,0
6 Norra Mellansverige				3,1	23,6	29,2	22,8	15,1	30,5
7 Mellersta Norrland				1,2	8,5	11,2	19,4	5,6	18,6
8 Ovre Norrland				1,6	10,9	14,4	41,1	10,3	35,1
AUSTRIA	3,4	12,5	13,7	87,6	1.214,1	861,5	207,3	289,8	363,7
1 Ostoesterreich	3,4	12,5	13,7	49,9	598,2	457,0	89,4	110,3	150,4
2 Suedoesterreich				11,3	229,5	141,7	52,4	90,1	124,9
3 Westoesterreich				26,4	386,4	262,8	65,4	89,3	88,4
Unión Europea	3.873,9	3.962,4	4.129,2	34.497,6	39.080,8	40.623,1	19.470,9	24.614,2	26.299,4

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO

Resultados según el enfoque del flujo monetario (Millones de ecus)

	I + D			ACCIONES EXTERIORES			OTRAS POLÍTICAS INTER.			GASTO TOTAL		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
ALEMANIA	393,1	469,7	537,5	4,0	11,1	19,5	121,6	132,1	160,7	8.129,2	10.239,5	10.325,7
1 Baden-Württemberg	89,0	106,3	121,6	0,6	1,6	2,8	13,2	14,8	17,2	599,2	703,6	709,0
2 Baviera	82,2	98,2	112,3	0,7	1,9	3,3	20,2	22,0	26,4	1.360,0	1.632,5	1.522,4
3 Berlín	23,9	28,6	32,7	0,2	0,4	0,8	5,5	6,0	7,7	192,9	223,1	340,2
4 Brademburgo	5,4	6,5	7,4	0,1	0,2	0,4	5,1	5,4	7,1	518,0	660,8	755,9
5 Brema	4,9	5,8	6,7	0,0	0,1	0,2	0,9	0,9	1,2	39,8	28,7	63,5
6 Hamburgo	10,4	12,4	14,2	0,1	0,4	0,7	2,1	2,4	2,9	24,2	39,0	41,6
7 Hesse	37,0	44,2	50,6	0,4	1,1	1,9	7,5	8,4	9,9	327,3	381,9	404,4
8 Mecklenburgo-Ant.	2,3	2,8	3,2	0,0	0,1	0,2	3,0	2,9	3,6	665,8	740,7	770,5
9 Baja Sajonia	25,2	30,1	34,5	0,4	1,0	1,8	10,2	11,0	12,9	1.038,0	1.216,0	1.189,8
10 Renania del Norte-W	66,5	79,5	91,0	0,9	2,5	4,4	23,4	26,1	31,6	866,8	1.163,0	1.249,5
11 Renania -Palatinado	14,9	17,8	20,4	0,2	0,5	0,8	8,0	8,7	11,0	250,2	295,6	300,0
12 Sarre	1,2	1,5	1,7	0,1	0,1	0,3	3,0	3,2	4,2	60,4	59,2	53,4
13 Sajonia	13,3	15,9	18,2	0,1	0,4	0,6	5,2	5,9	7,0	684,8	1.049,2	1.038,2
14 Sajonia-Anhalt	5,1	6,1	7,0	0,1	0,2	0,4	5,5	6,0	7,4	638,8	887,6	811,3
15 Schleswig-Holstein	6,0	7,2	8,2	0,1	0,4	0,6	3,6	3,9	4,6	382,0	465,6	457,0
16 Thuringia	5,6	6,7	7,7	0,1	0,2	0,3	5,0	5,4	6,7	480,8	694,0	619,4
FRANCIA	428,4	508,2	507,3	5,6	12,8	14,7	157,4	168,7	185,8	10.487,5	12.435,6	12.595,5
1 Isla de Francia	220,6	261,7	261,3	1,6	3,7	4,3	33,0	36,1	39,2	631,1	745,5	752,8
2 Champaña-Ardenas	1,8	2,2	2,2	0,1	0,3	0,3	4,0	4,1	4,5	676,5	797,9	816,9
3 Picardía	5,2	6,2	6,2	0,1	0,3	0,4	4,8	4,9	5,5	715,8	805,2	902,8
4 Alta Normandía	7,7	9,1	9,1	0,2	0,4	0,5	4,3	4,7	4,9	370,6	476,0	444,3
5 Centro	10,9	12,9	12,9	0,2	0,5	0,5	6,7	6,9	7,5	953,7	1.058,4	1.079,5
6 Baja Normandía	2,6	3,1	3,1	0,1	0,3	0,3	3,4	3,6	3,8	420,5	486,0	470,9
7 Borgoña	4,9	5,8	5,8	0,1	0,3	0,4	4,0	4,2	4,4	567,5	660,8	619,6
8 Norte-Paso de Ca.	5,9	7,0	7,0	0,3	0,7	0,8	7,9	8,7	9,6	500,5	687,1	805,4
9 Lorena	5,7	6,8	6,8	0,2	0,4	0,5	13,9	14,6	17,1	457,1	535,6	530,9
10 Alsacia	7,0	8,2	8,2	0,2	0,4	0,4	3,6	3,9	4,2	239,6	292,6	301,2
11 Franco Condado	7,0	8,3	8,3	0,1	0,2	0,2	2,4	2,6	2,7	181,0	233,8	207,4
12 País del Loira	8,0	9,5	9,5	0,3	0,6	0,7	7,1	7,4	8,0	754,2	884,9	864,9
13 Bretaña	13,6	16,1	16,1	0,2	0,5	0,6	6,3	6,7	7,1	672,1	842,0	784,4
14 Poitou-Charentes	2,9	3,5	3,5	0,1	0,3	0,3	4,0	4,1	4,4	597,8	683,6	687,7
15 Aquitania	12,5	14,8	14,8	0,2	0,5	0,6	11,7	12,5	14,3	425,1	558,5	524,8
16 Midi-Pirineos	25,0	29,7	29,7	0,2	0,5	0,5	5,7	6,1	6,4	566,5	706,7	667,2
17 Limusín	1,0	1,2	1,2	0,1	0,1	0,1	1,4	1,6	1,6	153,2	205,4	169,9
18 Ródano-Alpes	45,1	53,5	53,4	0,5	1,2	1,3	11,4	12,5	13,3	463,8	534,0	569,5
19 Auvernia	5,6	6,6	6,6	0,1	0,2	0,3	2,9	3,1	3,3	337,4	379,7	384,8
20 Languedoc-Rosellón	8,3	9,9	9,9	0,2	0,4	0,4	9,8	10,3	12,1	234,1	258,2	293,0
21 Provenza-Alpes-C.A.	27,1	32,1	32,1	0,4	0,9	1,0	7,7	8,3	9,1	246,2	279,1	359,4
22 Córcega	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,5	0,5	31,6	48,7	42,6
23 Dep. Ultramar	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	1,8	1,7	2,0	292,7	276,5	315,3
ITALIA	540,3	287,6	291,0	14,8	24,9	27,1	88,1	117,7	122,6	5.991,3	7.884,1	8.585,2
1 Piamonte	83,0	44,2	44,7	1,3	2,1	2,3	8,4	11,2	12,1	355,8	411,0	577,6
2 Valle de Aosta	0,1	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	3,4	4,0	12,3
3 Liguria	19,1	10,2	10,3	0,5	0,8	0,9	1,8	2,6	2,6	41,8	74,0	105,9
4 Lombardía	127,6	67,9	68,7	3,0	5,0	5,5	16,5	22,1	23,2	446,8	493,7	559,6
5 Trentino-Alto Adigio	4,1	2,2	2,2	0,3	0,5	0,5	1,0	1,4	1,4	45,6	65,1	74,7
6 Véneto	25,5	13,6	13,7	1,4	2,3	2,5	10,4	13,8	15,1	360,8	477,1	598,2
7 Friuli-Venecia J.	13,7	7,3	7,4	0,4	0,6	0,7	4,0	5,3	5,9	105,6	125,4	154,8
8 Emilia-Romaña	40,0	21,3	21,5	1,3	2,2	2,4	5,3	7,0	7,1	460,9	565,3	594,3
9 Toscana	32,1	17,1	17,3	1,0	1,6	1,8	4,2	5,7	6,1	272,1	363,8	572,1
10 Umbría	4,6	2,5	2,5	0,2	0,3	0,4	1,1	1,5	1,6	161,5	215,6	251,9
11 Marcas	5,4	2,9	2,9	0,4	0,6	0,7	1,8	2,4	2,5	199,4	252,6	308,1
12 Lazio	102,7	54,6	55,3	1,5	2,5	2,7	7,1	9,6	9,8	360,5	393,0	495,8
13 Campania	28,9	15,4	15,6	1,0	1,6	1,8	6,3	7,7	8,1	454,6	227,6	415,5
14 Abruzzi	9,3	5,0	5,0	0,3	0,5	0,5	2,1	2,7	2,4	387,3	471,2	322,5
15 Molise	0,5	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1	0,5	0,8	0,8	109,3	207,9	188,2
16 Apulia	11,8	6,3	6,4	0,7	1,2	1,3	5,4	6,2	7,3	750,7	568,6	1.050,1
17 Basilicata	2,3	1,2	1,2	0,1	0,2	0,2	1,0	1,7	1,7	210,6	430,2	432,8
18 Calabria	3,6	1,9	1,9	0,3	0,5	0,6	2,7	3,8	3,2	381,8	640,1	379,2
19 Sicilia	18,7	9,9	10,1	0,9	1,4	1,6	6,0	9,0	8,3	666,7	1.388,1	1.025,2
20 Cerdeña	7,1	3,8	3,8	0,3	0,5	0,6	2,0	3,2	3,1	215,9	509,9	466,2
PAISES BAJOS	161,1	195,6	222,2	1,8	4,6	6,2	67,1	82,6	103,3	2.456,4	2.133,5	2.577,1
1 PB Septentrionales	16,5	20,1	22,8	0,2	0,5	0,6	7,3	8,4	10,2	545,2	437,7	469,4
2 PB Orientales	29,3	35,6	40,4	0,3	0,8	1,1	12,2	14,5	18,2	693,7	585,2	745,4
3 PB Occidentales	81,2	98,6	112,0	0,9	2,3	3,1	35,9	43,9	55,7	628,4	576,9	604,2
4 PB Meridionales	34,1	41,4	47,0	0,4	1,0	1,3	12,5	15,1	19,5	589,9	533,1	758,4
BELGICA	228,1	284,6	244,5	24,8	20,6	25,9	371,2	399,3	495,1	4.828,3	4.478,5	4.587,8
1 Flandes	141,8	176,9	152,0	14,8	12,3	15,4	49,9	53,0	62,7	1.020,1	931,1	841,0
2 Valonia	52,3	65,2	56,0	6,5	5,4	6,8	37,1	36,6	44,5	1.097,8	869,5	816,8
3 Bruselas	34,0	42,5	36,5	3,5	2,9	3,7	284,8	309,8	388,2	2.710,8	2.677,4	2.929,7
LUXEMBURGO	20,6	27,6	19,4	2,4	2,6	5,0	82,9	37,0	51,7	993,9	1.029,2	994,4

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO

Resultados según el enfoque del flujo monetario (Millones de ecus)

	I + D			ACCIONES EXTERIORES			OTRAS POLÍTICAS INTER.			GASTO TOTAL		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
REINO UNIDO	458,8	611,2	650,3	26,6	45,4	66,8	128,5	155,8	202,3	4.780,9	6.363,6	7.331,1
1 Norte	13,0	17,3	18,4	1,2	2,1	3,0	5,6	6,8	8,8	288,9	386,4	500,0
2 Yorkshire y Humbersi	16,5	22,0	23,4	2,1	3,5	5,2	8,3	9,9	13,1	386,5	485,3	672,7
3 East Midlands	26,3	35,1	37,3	1,8	3,0	4,4	7,6	8,9	11,5	440,5	519,9	629,5
4 East Anglia	25,8	34,3	36,5	1,0	1,6	2,4	5,0	5,6	7,1	375,4	413,5	462,5
5 Sudeste	220,1	293,3	312,0	9,6	16,4	24,1	38,2	46,6	59,3	883,4	1.090,8	1.131,0
6 Sudoeste	37,3	49,7	52,9	2,1	3,6	5,3	11,9	14,2	18,9	475,6	595,3	751,8
7 West Midlands	30,0	40,0	42,5	2,2	3,8	5,6	8,9	10,8	14,1	356,3	476,1	634,7
8 Noroeste	49,5	66,0	70,2	2,6	4,4	6,5	13,5	16,8	22,0	313,1	489,2	621,3
9 País de Gales	8,4	11,1	11,9	1,1	1,9	2,8	8,0	9,4	12,9	317,7	385,3	536,4
10 Escocia	27,7	36,9	39,3	2,3	4,0	5,8	13,0	16,2	20,4	595,3	947,6	897,1
11 Irlanda del Norte	4,2	5,6	6,0	0,6	1,0	1,5	9,1	11,2	14,7	348,0	573,4	483,0
IRLANDA	33,8	53,9	54,8	0,3	1,2	1,4	39,0	38,6	53,3	2.654,5	3.035,6	3.399,5
DINAMARCA	52,0	69,9	89,7	3,3	2,6	3,3	43,1	57,4	57,7	1.659,9	1.626,5	1.594,3
GRECIA	44,2	81,5	75,2	0,9	1,7	1,9	66,7	80,6	71,9	4.744,2	5.146,5	5.427,6
1 Norte de Grecia	10,9	20,1	18,5	0,3	0,5	0,6	30,0	25,9	23,9	2.247,2	2.129,6	2.374,0
2 Grecia Central	5,2	9,6	8,9	0,2	0,4	0,4	12,8	17,5	16,0	1.385,5	1.258,1	1.373,3
3 Alica	23,4	43,2	39,8	0,3	0,6	0,7	18,0	27,7	25,5	492,9	632,4	804,3
4 Islas del Egeo y C.	4,7	8,7	8,0	0,1	0,2	0,2	5,8	9,3	7,9	618,6	1.126,1	877,2
ESPAÑA	118,4	208,4	182,7	30,7	18,1	11,4	84,0	103,5	99,4	11.008,3	10.815,0	11.463,4
1 Galicia	3,1	5,4	4,8	1,7	1,0	0,6	4,5	5,8	5,1	918,0	1.152,5	924,8
2 Asturias	1,7	3,1	2,7	0,8	0,5	0,3	1,8	2,3	2,2	332,5	386,8	382,3
3 Cantabria	1,0	1,8	1,6	0,4	0,2	0,2	0,8	1,2	1,2	103,6	185,2	302,2
4 País Vasco	9,3	16,4	14,3	2,0	1,2	0,7	6,6	8,1	8,1	314,8	247,1	322,0
5 Navarra	1,7	3,0	2,6	0,5	0,3	0,2	1,1	1,3	1,2	198,8	180,3	188,3
6 Rioja	0,3	0,5	0,4	0,2	0,1	0,1	0,5	0,6	0,6	85,3	85,9	89,1
7 Aragón	2,9	5,2	4,5	1,1	0,6	0,4	2,2	2,8	2,7	410,9	446,1	528,5
8 Madrid	44,3	78,1	68,4	4,8	2,8	1,8	14,5	18,4	17,8	358,6	415,3	293,0
9 Castilla y León	5,6	9,9	8,7	1,8	1,1	0,7	8,0	9,7	9,8	1.507,5	1.469,3	1.675,6
10 Castilla- La Mancha	1,0	1,8	1,6	1,1	0,6	0,4	3,4	3,9	3,9	964,5	826,6	1.049,7
11 Extremadura	1,0	1,8	1,6	0,6	0,3	0,2	2,3	2,9	2,6	645,6	753,9	660,2
12 Cataluña	24,0	42,2	37,0	5,9	3,5	2,2	13,8	17,3	16,5	873,4	862,3	816,6
13 Comunidad Valencian	7,6	13,3	11,7	3,0	1,8	1,1	6,8	8,3	7,2	1.024,2	886,6	595,3
14 Baleares	0,4	0,7	0,6	0,7	0,4	0,3	1,2	1,4	1,3	112,9	99,2	70,1
15 Andalucía	9,8	17,3	15,2	4,1	2,4	1,5	11,7	14,1	13,8	2.300,5	2.082,1	2.702,6
16 Murcia	1,6	2,8	2,5	0,7	0,4	0,3	1,8	2,3	2,0	264,3	332,2	216,4
17 Canarias	2,9	5,1	4,5	1,2	0,7	0,4	2,8	3,2	3,2	553,7	368,6	586,6
18 Ceuta i Melilla	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,2	0,2	39,0	35,3	59,8
PORTUGAL	24,3	29,5	26,7	7,5	5,1	0,8	73,7	60,9	154,2	3.235,5	3.782,9	3.804,3
1 Norte	7,6	9,3	8,4	2,3	1,6	0,3	19,9	16,8	41,6	681,0	790,8	813,2
2 Centro	3,6	4,3	3,9	1,1	0,7	0,1	9,3	8,1	19,5	387,7	573,9	493,8
3 Lisboa y Valle del T.	10,4	12,6	11,4	3,2	2,2	0,3	32,5	26,8	70,3	677,3	649,9	687,4
4 Alentejo	1,1	1,3	1,2	0,3	0,2	0,0	3,7	2,8	8,0	368,9	356,8	517,5
5 Algarve	0,8	1,0	0,9	0,3	0,2	0,0	2,1	1,7	4,3	133,1	149,0	163,6
6 Azores	0,4	0,5	0,5	0,1	0,1	0,0	3,1	2,7	6,1	559,4	776,3	629,9
7 Madeira	0,5	0,6	0,5	0,1	0,1	0,0	2,8	2,1	5,5	427,6	486,3	500,1
FINLANDIA	9,9	33,6	56,0	0,3	0,5	1,5	540,6	219,4	112,1	829,3	1.083,0	1.165,2
SUÈCIA	16,8	44,5	64,2	0,1	1,6	1,1	558,0	546,3	130,2	819,9	1.346,2	1.170,4
1 Estocolmo	5,5	14,5	20,9	0,0	0,4	0,3	45,9	42,7	14,2	66,8	98,6	87,4
2 Ostra Mellansverige	3,6	9,6	13,9	0,0	0,2	0,2	79,8	135,9	29,1	117,0	337,3	272,3
3 Smaland med oarna	0,3	0,8	1,1	0,0	0,1	0,1	33,5	53,3	12,2	48,9	130,6	102,5
4 Sydsverige	2,1	5,5	7,9	0,0	0,2	0,1	105,4	143,1	29,2	155,3	359,0	300,8
5 Vastsverige	3,6	9,4	13,6	0,0	0,3	0,2	101,7	116,3	27,2	149,3	286,5	243,2
6 Norra Mellansverige	0,6	1,5	2,1	0,0	0,2	0,1	55,6	28,2	8,1	81,9	68,5	70,1
7 Mellersta Norrland	0,3	0,7	1,0	0,0	0,1	0,0	44,1	10,6	3,9	65,0	25,4	34,8
8 Ovre Norrland	1,0	2,6	3,7	0,0	0,1	0,1	91,8	16,9	6,6	135,5	40,7	59,8
AUSTRIA	7,8	33,1	43,9	1,2	1,9	2,0	663,7	154,3	127,5	971,0	1.705,7	1.412,3
1 Ostoessterreich	4,6	19,6	25,9	0,6	0,9	0,9	319,2	72,8	62,4	467,1	814,4	710,4
2 Suedoessterreich	1,3	5,4	7,1	0,2	0,3	0,4	140,6	32,1	26,7	205,8	357,4	300,8
3 Westoessterreich	1,9	8,1	10,8	0,4	0,7	0,7	203,8	48,9	38,2	298,0	533,5	400,9
Unión Europea	2.537,7	2.939,1	3.065,5	124,3	154,7	188,6	3.085,7	2.354,1	2.127,9	63.590,1	73.105,3	76.433,7

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO
Resultados según el enfoque del flujo del beneficio (Millones de ecus)

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			FEOGA-GARANTIA			ACCIONES ESTRUCTURALES		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
ALEMANIA	844,3	863,6	899,9	5.385,1	6.050,5	5.778,2	2.092,7	3.434,3	3.680,5
1 Baden-Württemberg	106,4	108,9	113,4	440,7	500,0	477,0	55,8	81,0	90,4
2 Baviera	123,6	126,4	131,8	1.102,7	1.245,0	1.173,0	121,1	230,0	170,1
3 Berlín	35,9	36,7	38,2	1,0	1,2	1,0	129,1	151,4	260,6
4 Brademburgo	26,2	26,8	28,0	229,8	260,5	251,1	277,6	388,2	490,0
5 Brema	7,0	7,2	7,5	1,6	2,0	1,8	32,4	19,8	53,6
6 Hamburgo	17,6	18,1	18,8	5,2	6,1	5,8	6,4	17,6	18,1
7 Hesse	62,0	63,4	66,1	243,2	271,5	261,0	39,2	56,7	80,9
8 Mecklenburgo-Ant.	18,9	19,3	20,1	353,0	391,4	380,9	307,4	343,4	382,5
9 Baja Sajonia	80,1	81,9	85,4	892,6	1.007,6	952,5	109,5	166,3	188,1
10 Renania del Norte-W	184,5	188,7	196,7	605,6	679,8	648,4	104,0	304,3	399,5
11 Renania -Palatinado	41,0	41,9	43,7	187,3	211,5	200,7	39,8	57,1	67,0
12 Sarre	11,2	11,5	11,9	13,2	15,3	14,6	42,9	39,0	32,7
13 Sajonia	47,3	48,4	50,4	283,5	315,9	304,9	382,7	711,2	707,5
14 Sajonia-Anhalt	28,4	29,1	30,3	406,9	443,6	430,5	221,2	431,8	366,1
15 Schleswig-Holstein	28,1	28,7	29,9	343,1	392,1	374,7	29,1	62,1	68,9
16 Thuringia	26,0	26,6	27,7	275,7	307,1	300,2	194,5	374,6	304,5
FRANCIA	617,5	631,6	658,2	8.424,4	9.572,3	9.149,3	1.308,7	1.976,2	2.523,8
1 Isla de Francia	113,8	116,4	121,3	271,0	304,4	314,0	68,2	95,2	85,9
2 Champaña-Ardenas	14,0	14,3	14,9	637,1	727,5	733,7	33,4	63,8	76,1
3 Picardía	19,3	19,7	20,6	632,8	746,8	765,8	72,9	47,0	124,9
4 Alta Normandía	18,3	18,7	19,5	313,8	360,9	348,8	44,7	101,0	81,1
5 Centro	25,0	25,6	26,7	898,7	988,8	982,8	37,3	49,3	75,8
6 Baja Normandía	14,7	15,0	15,6	363,9	426,2	384,9	50,4	52,9	78,8
7 Borgoña	16,8	17,2	17,9	517,1	585,8	550,9	41,4	64,8	58,2
8 Norte-Paso de Ca.	41,3	42,3	44,1	412,4	479,3	473,3	73,9	191,4	314,7
9 Lorena	23,9	24,4	25,5	377,3	426,7	402,5	60,0	87,1	104,1
10 Alsacia	17,5	17,9	18,7	96,7	105,8	102,1	18,1	36,0	36,0
11 Franco Condado	11,6	11,9	12,4	149,7	171,5	157,0	21,8	51,1	39,0
12 País del Loira	32,6	33,3	34,7	655,2	756,9	677,0	83,7	110,4	169,8
13 Bretaña	29,8	30,5	31,8	599,0	695,9	613,7	52,9	122,7	146,9
14 Poitou-Charentes	16,7	17,1	17,8	549,4	606,9	593,5	41,3	68,8	86,0
15 Aquitania	29,8	30,4	31,7	329,7	358,8	335,8	70,9	171,8	159,2
16 Midi-Pirineos	25,8	26,4	27,5	496,8	572,5	539,8	38,8	98,0	90,8
17 Limusín	7,4	7,5	7,8	120,2	164,1	133,7	30,5	38,4	33,3
18 Ródano-Alpes	57,6	58,9	61,4	349,6	380,8	350,9	57,2	86,0	150,6
19 Auvernia	13,8	14,1	14,7	263,6	323,9	285,0	65,1	45,8	89,7
20 Languedoc-Rosellón	22,9	23,5	24,4	174,5	159,8	167,3	41,2	77,9	103,2
21 Provenza-Alpes-C.A.	45,8	46,8	48,8	143,6	139,1	140,6	55,2	83,9	160,6
22 Córcega	2,7	2,7	2,9	11,3	10,6	10,3	19,8	37,6	31,7
23 Dep. Ultramar	16,4	16,8	17,5	60,9	79,4	85,8	229,9	195,3	227,4
ITALIA	603,3	617,0	643,0	3.391,1	4.231,3	5.090,8	1.867,7	3.124,1	2.950,5
1 Piamonte	45,2	46,2	48,2	225,7	285,7	322,6	37,4	67,8	196,0
2 Valle de Aosta	1,3	1,3	1,3	2,7	3,0	1,6	0,4	0,7	10,4
3 Liguria	17,5	17,9	18,6	5,1	7,5	28,5	15,3	52,9	63,6
4 Lombardia	93,9	96,0	100,1	269,3	346,0	350,8	8,2	28,1	85,6
5 Trentino-Alto Adigio	9,6	9,8	10,2	29,1	28,4	34,4	11,2	32,6	36,1
6 Véneto	46,6	47,7	49,7	309,2	388,3	445,1	14,3	59,1	121,7
7 Friuli-Venecia J.	12,5	12,8	13,4	77,3	99,9	111,2	10,1	12,2	29,6
8 Emilia-Romafia	41,3	42,2	44,0	369,9	456,4	508,1	44,4	78,4	55,2
9 Toscana	37,1	38,0	39,5	224,4	288,3	346,8	10,3	51,1	200,0
10 Umbria	8,7	8,9	9,2	152,4	203,1	232,7	3,0	8,2	14,7
11 Marcas	15,2	15,5	16,2	179,0	234,9	266,9	12,9	11,8	35,1
12 Lazio	54,7	56,0	58,3	173,4	217,2	268,3	8,9	35,2	82,3
13 Campania	60,6	62,0	64,6	170,2	200,4	266,7	248,2	2,4	123,3
14 Abruzzi	13,4	13,7	14,2	101,7	125,3	160,0	273,9	337,8	154,6
15 Molise	3,5	3,6	3,7	47,9	62,5	69,8	60,2	144,2	117,2
16 Apulia	42,9	43,9	45,8	367,2	461,1	638,5	365,6	93,8	396,6
17 Basilicata	6,4	6,6	6,8	92,9	121,0	141,9	114,3	306,2	287,8
18 Calabria	21,9	22,4	23,3	135,3	168,3	236,9	239,9	465,7	136,5
19 Sicilia	53,6	54,8	57,1	352,0	396,1	506,5	289,2	971,6	498,8
20 Cerdeña	17,5	17,9	18,6	106,4	138,1	153,4	100,1	364,4	305,3
PAISES BAJOS	159,8	163,5	170,4	1.944,6	1.535,8	1.757,3	234,7	270,4	441,9
1 PB Septentrionales	16,8	17,2	17,9	465,5	360,2	350,4	55,7	48,6	85,3
2 PB Orientales	33,0	33,7	35,2	603,0	466,8	547,9	48,9	67,5	137,8
3 PB Occidentales	74,7	76,4	79,7	419,0	341,0	323,1	91,4	91,1	110,2
4 PB Meridionales	35,3	36,1	37,6	457,2	367,8	535,9	38,7	63,3	108,6
BELGICA	104,8	107,2	111,7	1.623,2	1.152,8	983,4	197,8	304,0	343,6
1 Flandes	60,7	62,1	64,7	763,2	571,4	495,5	50,4	117,5	115,3
2 Valonia	34,3	35,1	36,5	859,0	580,3	487,0	143,0	182,0	222,5
3 Bruselas	9,8	10,1	10,5	0,8	0,5	0,4	4,4	4,5	5,7
LUXEMBURGO	4,2	4,3	4,5	14,3	20,1	22,7	16,8	10,4	20,1

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO
Resultados según el enfoque del flujo del beneficio (Millones de ecus)

	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			FEOGA-GARANTIA			ACCIONES ESTRUCTURALES		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
REINO UNIDO	605,7	619,5	645,6	2.956,1	3.470,3	4.399,8	1.128,8	2.000,1	1.917,4
1 Norte	32,0	32,7	34,1	169,1	208,2	276,4	100,0	152,1	193,3
2 Yorkshire y Humbersid	52,0	53,2	55,4	279,1	323,0	392,5	80,5	127,0	238,6
3 East Midlands	42,6	43,8	45,4	344,8	392,2	467,3	59,9	80,7	109,0
4 East Anglia	21,9	22,4	23,4	321,6	345,8	393,6	22,1	26,0	22,8
5 Sudeste	185,8	190,0	198,0	389,9	445,7	534,6	180,4	244,3	149,0
6 Sudoeste	49,9	51,0	53,2	368,4	440,6	583,6	55,9	87,2	91,1
7 West Midlands	54,9	56,1	58,5	227,2	262,9	334,2	87,9	158,6	238,2
8 Noroeste	66,3	67,8	70,6	98,7	113,5	150,3	148,7	288,5	372,3
9 País de Gales	30,2	30,8	32,1	198,8	251,4	353,2	89,3	99,4	141,5
10 Escocia	53,1	54,3	56,6	396,0	486,3	636,2	143,9	392,0	181,2
11 Irlanda del Norte	17,0	17,4	18,2	162,4	200,6	277,9	159,3	342,8	168,8
IRLANDA	37,0	37,9	39,5	1.419,5	1.699,9	2.034,0	1.149,1	1.229,0	1.241,6
DINAMARCA	54,0	55,3	57,6	1.403,6	1.358,5	1.235,6	119,9	102,0	172,1
GRECIA	108,1	110,5	115,2	2.425,5	2.801,5	2.730,7	2.192,9	2.168,2	2.534,3
1 Norte de Grecia	34,9	35,7	37,2	1.342,3	1.353,1	1.298,7	863,7	730,0	1.032,4
2 Grecia Central	27,0	27,6	28,8	767,3	982,2	965,2	599,9	248,5	382,8
3 Atica	35,8	36,6	38,2	48,4	61,6	58,7	388,8	486,2	666,1
4 Islas del Egeo y C.	10,4	10,6	11,1	267,5	404,6	408,1	340,5	703,3	453,0
ESPAÑA	405,4	414,6	432,1	4.575,0	4.054,8	4.605,5	6.169,9	6.400,2	6.536,3
1 Galicia	28,2	28,8	30,1	151,3	129,7	132,5	757,5	1.010,6	781,8
2 Asturias	11,1	11,4	11,9	47,8	44,9	38,6	280,4	336,0	338,6
3 Cantabria	5,4	5,6	5,8	34,3	32,2	26,3	67,0	149,8	272,9
4 País Vasco	21,5	22,0	22,9	68,1	52,1	62,7	228,9	169,3	236,2
5 Navarra	5,4	5,6	5,8	148,3	99,6	126,7	47,3	76,2	57,7
6 Rioja	2,7	2,8	2,9	68,3	53,2	72,4	16,0	31,5	15,7
7 Aragón	12,2	12,5	13,0	312,0	237,1	291,2	92,6	200,5	229,7
8 Madrid	51,8	53,0	55,2	41,1	35,7	40,7	231,2	257,9	143,2
9 Castilla y León	26,0	26,6	27,7	1.004,4	687,2	848,1	487,7	761,4	808,4
10 Castilla- La Mancha	17,4	17,8	18,6	537,2	458,2	561,9	421,7	362,1	481,9
11 Extremadura	11,1	11,3	11,8	399,9	403,9	423,0	241,8	345,0	232,9
12 Cataluña	62,7	64,2	66,9	306,1	274,6	320,3	516,0	517,2	433,7
13 Comunidad Valencian	40,4	41,3	43,0	205,3	220,0	247,0	801,6	643,3	328,3
14 Baleares	7,5	7,7	8,0	43,9	44,0	45,0	66,7	52,7	22,9
15 Andalucía	73,4	75,0	78,2	992,0	1.067,5	1.130,1	1.282,8	980,7	1.542,0
16 Murcia	11,1	11,4	11,9	85,1	85,9	101,9	175,1	240,7	109,7
17 Canarias	16,0	16,4	17,1	130,0	129,2	137,3	416,8	230,4	441,1
18 Ceuta I Melilla	1,4	1,4	1,5	0,0	0,0	0,0	38,8	35,0	59,6
PORTUGAL	102,5	104,9	109,3	708,1	645,9	656,9	2.407,0	3.028,9	2.953,3
1 Norte	38,4	37,3	38,8	143,4	134,5	125,2	507,7	628,7	637,8
2 Centro	17,7	18,1	18,9	108,7	102,9	100,1	265,1	457,9	370,1
3 Lisboa y Valle del T.	34,2	35,0	36,5	127,8	109,9	119,0	488,7	485,8	474,0
4 Alentejo	5,4	5,6	5,8	221,7	198,4	224,4	142,2	154,1	283,8
5 Algarve	3,6	3,6	3,8	30,2	25,5	25,6	99,7	120,6	132,8
6 Azores	2,5	2,5	2,7	51,6	50,3	38,5	504,2	722,7	584,8
7 Madeira	2,7	2,7	2,8	24,7	24,4	24,1	399,5	459,1	470,0
FINLANDIA	52,8	54,0	56,3	63,1	649,2	570,5	212,5	164,4	409,5
SUÈCIA	91,3	93,3	97,3	76,4	624,0	746,9	165,1	112,0	210,9
1 Estocolmo	17,8	18,2	18,9	2,0	17,5	20,6	9,8	5,7	14,2
2 Ostra Mellansverige	15,5	15,9	16,5	19,3	172,2	200,5	14,3	19,4	28,6
3 Smaland med oarna	8,2	8,4	8,8	7,9	59,6	73,0	7,2	16,8	16,0
4 Sydsverige	13,0	13,3	13,9	25,3	193,4	234,8	22,5	16,9	28,8
5 Vastsverige	18,3	18,7	19,5	16,0	138,3	163,2	28,0	22,3	39,0
6 Norra Mellansverige	8,9	9,1	9,5	3,1	23,6	29,2	22,6	15,1	30,5
7 Mellersta Norrland	4,1	4,2	4,4	1,2	8,5	11,2	19,4	5,6	18,6
8 Ovre Norrland	5,4	5,6	5,8	1,8	10,9	14,4	41,1	10,3	35,1
AUSTRIA	83,2	85,1	88,7	87,6	1.214,1	861,5	207,3	289,8	383,7
1 Ostoesterreich	35,0	35,8	37,3	49,9	598,2	457,0	89,4	110,3	150,4
2 Suedoesterreich	18,3	18,7	19,5	11,3	229,5	141,7	52,4	90,1	124,9
3 Westoesterreich	29,9	30,6	31,9	26,4	386,4	262,8	65,4	89,3	88,4
Unión Europea	3.873,9	3.982,4	4.129,2	34.497,6	39.080,8	40.623,1	19.470,9	24.614,2	26.299,4

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO
Resultados según el enfoque del flujo del beneficio (Millones de ecus)

	I + D			ACCIONES EXTERIORES			OTRAS POLÍTICAS INTER.			GASTO TOTAL		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
ALEMANIA	596,1	690,3	720,1	735,3	818,0	864,6	306,5	326,7	370,1	9.959,9	12.183,4	12.313,4
1 Baden-Württemberg	78,4	90,8	94,7	92,7	103,1	109,0	38,0	40,6	45,9	812,0	924,3	930,4
2 Baviera	91,1	105,5	110,0	107,7	119,8	126,6	45,4	48,2	54,4	1.591,6	1.874,9	1.765,9
3 Berlín	25,0	28,9	30,1	31,3	34,8	36,8	12,5	13,4	15,3	234,7	266,4	382,2
4 Brandeburgo	16,3	18,8	19,6	22,9	25,4	26,9	10,1	10,6	12,3	582,8	730,4	827,9
5 Brema	5,5	6,4	6,7	6,1	6,8	7,2	2,5	2,6	3,0	55,2	44,9	79,8
6 Hamburgo	15,3	17,8	18,5	15,4	17,1	18,1	6,0	6,5	7,3	66,0	83,2	86,6
7 Hesse	48,5	56,2	58,6	54,0	60,0	63,5	21,8	23,3	26,4	468,7	531,1	556,5
8 Mecklenburgo-Ant.	11,5	13,3	13,9	16,5	18,3	19,4	8,0	8,2	9,4	715,2	793,9	826,2
9 Baja Sajonia	55,7	64,5	67,2	69,7	77,6	82,0	29,8	31,6	35,7	1.237,5	1.429,5	1.411,0
10 Renania del Norte-W	131,2	151,9	158,5	160,7	178,8	189,0	64,9	69,6	78,9	1.250,9	1.573,1	1.670,8
11 Renania -Palatinado	28,0	32,4	33,8	35,7	39,7	42,0	14,4	15,4	17,4	346,1	398,0	404,6
12 Sarre	7,9	9,1	9,5	9,8	10,9	11,5	3,9	4,2	4,7	88,9	90,0	84,9
13 Sajonia	29,1	33,7	35,1	41,2	45,8	48,4	17,5	18,9	21,4	801,3	1.173,8	1.167,7
14 Sajonia-Anhalt	17,3	20,1	21,0	24,8	27,5	29,1	11,1	11,8	13,3	709,7	963,8	890,2
15 Schleswig-Holstein	19,6	22,7	23,6	24,5	27,2	28,8	10,5	11,1	12,6	454,8	543,9	538,5
16 Thuringia	15,8	18,3	19,1	22,6	25,2	26,6	9,9	10,6	11,9	544,5	762,2	690,0
FRANCIA	419,5	485,8	506,7	537,8	598,2	632,4	240,1	254,2	286,0	11.547,9	13.518,3	13.756,4
1 Isla de Francia	89,5	103,7	108,2	99,1	110,3	116,6	41,8	44,8	50,4	683,5	774,8	796,3
2 Champaña-Ardenas	9,3	10,8	11,2	12,2	13,6	14,3	6,5	6,7	7,6	712,5	836,6	857,9
3 Picardía	12,5	14,4	15,0	16,8	18,7	19,8	8,5	8,7	10,0	762,7	855,4	956,1
4 Alta Normandía	12,6	14,6	15,2	16,0	17,8	18,8	7,3	7,8	8,7	412,7	520,7	492,0
5 Centro	16,5	19,1	20,0	21,8	24,3	25,6	10,9	11,2	12,6	1.010,3	1.118,4	1.143,6
6 Baja Normandía	9,7	11,2	11,7	12,8	14,2	15,0	6,1	6,4	7,2	457,5	525,9	513,2
7 Borgoña	11,0	12,8	13,3	14,6	16,3	17,2	7,2	7,4	8,3	608,1	704,2	665,7
8 Norte-Paso de Ca.	26,9	31,1	32,5	36,0	40,0	42,3	16,1	17,3	19,6	606,6	801,4	926,5
9 Lorena	15,6	18,1	18,8	20,8	23,1	24,5	9,5	10,0	11,2	507,1	589,5	586,6
10 Alsacia	12,1	14,0	14,6	15,3	17,0	18,0	6,7	7,2	8,1	166,4	197,9	197,4
11 Franco Condado	7,6	8,9	9,2	10,1	11,2	11,9	4,5	4,8	5,4	205,3	259,5	235,0
12 País del Loira	21,4	24,8	25,9	28,4	31,5	33,3	13,3	14,0	15,7	834,5	971,0	956,4
13 Bretaña	19,2	22,3	23,3	26,0	28,9	30,5	12,0	12,8	14,2	739,1	913,1	860,5
14 Poitou-Charentes	10,8	12,5	13,0	14,5	16,2	17,1	7,2	7,4	8,3	639,9	728,9	735,7
15 Aquitania	19,5	22,6	23,6	25,9	28,8	30,5	11,3	12,1	13,6	487,2	624,6	594,4
16 Midi-Pirineos	16,8	19,5	20,3	22,5	25,0	26,5	10,3	10,9	12,2	611,1	752,3	717,1
17 Limusín	4,7	5,5	5,7	6,4	7,1	7,5	2,9	3,1	3,4	172,1	225,7	191,5
18 Ródano-Alpes	38,9	45,0	47,0	50,1	55,8	59,0	21,4	22,9	25,8	574,8	649,4	694,6
19 Auvernia	8,9	10,3	10,7	12,0	13,3	14,1	5,6	5,8	6,5	368,9	413,3	420,6
20 Languedoc-Rosellón	14,6	16,9	17,6	20,0	22,2	23,5	8,5	9,0	10,2	281,7	309,2	346,3
21 Provenza-Alpes-C.A.	30,2	35,0	36,5	39,9	44,4	46,9	16,3	17,4	19,8	331,0	366,6	453,2
22 Córcega	1,7	2,0	2,1	2,3	2,6	2,8	1,0	1,1	1,2	38,8	56,6	50,9
23 Dep. Ultramar	9,4	10,9	11,3	14,3	15,9	16,8	5,1	5,2	6,0	336,0	323,4	364,8
ITALIA	378,0	437,8	456,7	525,4	584,5	617,8	228,3	246,3	276,1	6.993,7	9.241,0	10.034,9
1 Piamonte	29,2	33,8	35,3	39,4	43,8	46,3	16,5	17,7	20,1	393,4	495,0	668,4
2 Valle de Aosta	0,8	1,0	1,0	1,1	1,2	1,3	0,4	0,5	0,5	6,7	7,6	16,2
3 Liguria	11,4	13,1	13,7	15,2	16,9	17,9	6,1	6,6	7,4	70,5	114,9	149,8
4 Lombardía	62,6	72,4	75,6	81,8	91,0	96,1	34,2	36,7	41,2	549,8	670,2	749,4
5 Trentino-Alto Adigio	6,3	7,3	7,6	8,4	9,3	9,8	3,5	3,8	4,3	68,0	91,2	102,4
6 Véneto	30,5	35,3	36,8	40,6	45,2	47,7	17,3	18,7	21,1	458,6	594,3	722,2
7 Friuli-Venecia J.	8,2	9,5	10,0	10,9	12,1	12,8	4,6	4,9	5,5	123,7	151,5	182,5
8 Emilia-Romaña	27,5	31,8	33,2	36,0	40,0	42,3	15,2	16,4	18,3	534,3	665,2	701,1
9 Toscana	23,6	27,4	28,6	32,3	35,9	38,0	13,4	14,5	16,6	341,3	455,2	669,5
10 Umbría	5,4	6,2	6,5	7,6	8,4	8,9	3,3	3,6	4,1	180,5	238,4	276,1
11 Marcas	9,6	11,1	11,5	13,2	14,7	15,6	5,7	6,1	6,9	235,5	294,2	352,2
12 Lazio	35,1	40,6	42,4	47,7	53,0	56,0	20,3	21,7	24,5	340,0	423,8	531,9
13 Campania	35,1	40,6	42,3	52,8	58,7	62,0	23,5	24,7	28,0	590,3	388,8	587,1
14 Abruzzi	8,1	9,4	9,8	11,6	12,9	13,7	5,6	5,9	6,3	414,3	505,1	358,6
15 Molise	2,1	2,4	2,5	3,0	3,4	3,6	1,5	1,7	1,8	118,2	217,7	198,7
16 Apulia	25,1	29,1	30,3	37,4	41,6	44,0	17,5	18,2	21,1	855,7	687,7	1.176,3
17 Basilicata	3,7	4,3	4,5	5,6	6,2	6,6	2,8	3,3	3,6	225,7	447,6	451,3
18 Calabria	12,5	14,4	15,1	19,0	21,2	22,4	8,9	9,8	10,4	437,5	701,7	444,6
19 Sicilia	31,0	35,9	37,5	46,7	51,9	54,9	20,9	23,5	25,4	793,4	1.533,8	1.180,2
20 Cerdeña	10,3	11,9	12,5	15,2	16,9	17,9	6,9	7,9	8,6	256,5	557,1	516,3
PAISES BAJOS	108,4	125,5	130,9	139,2	154,9	163,7	66,3	70,9	81,2	2.653,0	2.321,0	2.745,4
1 PB Septentrionales	11,3	13,1	13,7	14,6	16,3	17,2	8,2	8,6	9,6	572,1	463,9	494,2
2 PB Orientales	21,6	25,1	26,1	28,7	32,0	33,8	14,6	15,4	18,0	749,8	640,5	798,7
3 PB Occidentales	51,8	60,0	62,5	65,1	72,4	76,5	28,8	31,0	34,7	730,8	671,9	686,8
4 PB Meridionales	23,7	27,4	28,6	30,7	34,2	36,2	14,8	15,9	18,8	600,3	544,7	765,7
BELGICA	72,0	83,4	87,0	91,3	101,5	107,3	90,6	87,2	104,4	2.179,7	1.836,1	1.737,4
1 Flandes	42,1	48,7	50,8	52,9	58,8	62,2	32,8	33,0	37,0	1.002,0	891,4	825,4
2 Valonia	22,2	25,7	26,8	29,8	33,2	35,1	24,9	22,7	25,9	1.113,2	879,0	833,8
3 Bruselas	7,8	9,0	9,4	8,6	9,5	10,1	32,9	31,5	41,5	64,3	65,1	77,5
LUXEMBURGO	3,4	3,9	4,1	3,7	4,1	4,3	13,6	6,0	8,0	55,9	48,8	63,8

IMPUTACIÓN TERRITORIAL DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS DE GASTO

Resultados según el enfoque del flujo del beneficio (Millones de euros)

	I + D			ACCIONES EXTERIORES			OTRAS POLÍTICAS INTER.			GASTO TOTAL		
	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
REINO UNIDO	380,7	440,9	459,9	527,5	586,8	620,3	230,1	246,3	281,0	5.828,9	7.363,9	8.324,1
1 Norte	19,5	22,6	23,6	27,9	31,0	32,8	12,3	13,1	15,2	360,8	459,8	575,4
2 Yorkshire y Humbersid	32,0	37,1	38,7	45,3	50,4	53,3	19,8	21,1	24,4	508,7	611,7	802,8
3 East Midlands	26,5	30,6	32,0	37,1	41,3	43,7	16,6	17,6	20,2	527,6	606,0	717,5
4 East Anglia	13,8	16,0	16,7	19,1	21,3	22,5	9,1	9,5	10,9	407,7	441,0	489,8
5 Sudeste	121,3	140,5	146,5	161,8	180,0	190,3	67,9	72,6	82,0	1.107,1	1.273,1	1.300,4
6 Sudoeste	31,1	36,0	37,6	43,5	48,3	51,1	19,1	20,3	23,4	567,9	683,5	840,0
7 West Midlands	33,9	39,3	41,0	47,8	53,1	56,2	20,6	22,1	25,5	472,3	592,1	753,5
8 Noroeste	40,7	47,1	49,1	57,7	64,2	67,9	24,4	26,4	30,2	436,5	607,5	740,5
9 País de Gales	18,2	21,1	22,0	26,3	29,2	30,9	11,7	12,4	14,5	374,4	444,3	594,3
10 Escocia	33,4	38,6	40,3	46,3	51,5	54,4	21,0	23,0	25,7	693,7	1.045,7	994,4
11 Irlanda del Norte	10,3	11,9	12,4	14,8	16,5	17,5	7,5	8,3	9,1	371,4	597,5	503,8
IRLANDA	23,0	26,7	27,8	32,3	35,9	37,9	19,4	19,4	23,1	2.680,4	3.048,8	3.403,9
DINAMARCA	39,3	45,5	47,4	47,1	52,4	55,4	25,3	27,4	30,1	1.689,2	1.641,0	1.598,1
GRECIA	61,7	71,5	74,6	94,1	104,7	110,7	48,4	51,4	55,6	4.930,8	5.307,8	5.621,0
1 Norte de Grecia	19,8	22,9	23,9	30,4	33,8	35,7	17,1	17,5	19,0	2.308,2	2.193,0	2.446,9
2 Grecia Central	15,1	17,5	18,3	23,5	26,1	27,6	12,3	12,6	13,7	1.445,2	1.314,5	1.436,4
3 Atica	20,8	24,1	25,2	31,2	34,7	36,7	14,0	15,2	17,0	539,0	658,5	841,8
4 Islas del Egeo y C.	6,0	6,9	7,2	9,1	10,1	10,7	5,0	6,1	5,9	638,4	1.141,6	896,0
ESPAÑA	241,5	279,7	291,7	353,1	392,8	415,2	161,2	173,0	192,5	11.906,0	11.715,2	12.473,3
1 Galicia	16,1	18,7	19,5	24,6	27,3	28,9	11,2	12,3	13,3	988,8	1.227,4	1.006,1
2 Asturias	6,6	7,6	7,9	9,7	10,8	11,4	4,4	4,8	5,3	359,9	415,5	413,7
3 Cantabria	3,2	3,7	3,9	4,7	5,3	5,6	2,1	2,3	2,7	116,8	198,9	317,2
4 País Vasco	13,2	15,3	16,0	18,7	20,8	22,0	8,3	8,8	10,0	358,7	288,4	369,7
5 Navarra	3,4	3,9	4,1	4,7	5,3	5,6	2,2	2,3	2,6	211,3	192,8	202,3
6 Rioja	1,7	1,9	2,0	2,4	2,6	2,8	1,1	1,1	1,3	92,0	93,1	96,9
7 Aragón	7,5	8,6	9,0	10,6	11,8	12,5	4,8	5,2	5,8	439,8	475,8	561,3
8 Madrid	32,2	37,3	38,9	45,1	50,2	53,0	19,6	21,2	23,5	420,9	455,1	354,5
9 Castilla y León	15,3	17,7	18,4	22,7	25,2	26,6	11,0	11,7	13,1	1.567,0	1.529,8	1.742,3
10 Castilla- La Mancha	10,1	11,7	12,2	15,2	16,9	17,9	7,4	7,7	8,7	1.009,0	874,4	1.101,1
11 Extremadura	6,3	7,2	7,6	9,7	10,7	11,4	4,7	5,2	5,5	673,4	783,3	692,1
12 Cataluña	38,9	45,1	47,0	54,6	60,8	64,2	24,0	25,8	28,8	1.002,4	987,7	960,9
13 Comunidad Valencian	24,0	27,7	28,9	35,1	39,1	41,3	16,0	17,1	18,6	1.122,3	988,5	707,2
14 Baleares	4,7	5,4	5,7	6,5	7,3	7,7	2,9	3,1	3,4	132,2	120,1	92,6
15 Andalucía	41,7	48,3	50,4	63,9	71,1	75,1	29,9	31,9	36,0	2.483,7	2.274,6	2.911,8
16 Murcia	6,5	7,5	7,9	9,7	10,8	11,4	4,4	4,9	5,3	292,0	361,2	248,1
17 Canarias	9,5	11,0	11,5	13,9	15,5	16,4	6,7	7,0	7,9	592,9	409,4	631,4
18 Ceuta i Melilla	0,8	0,9	1,0	1,2	1,3	1,4	0,5	0,6	0,7	42,6	39,3	64,1
PORTUGAL	58,2	67,4	70,3	89,3	99,3	105,0	48,4	47,9	64,3	3.413,6	3.994,3	3.959,1
1 Norte	20,4	23,6	24,6	31,7	35,3	37,3	15,9	16,3	20,5	755,6	875,6	884,3
2 Centro	9,9	11,4	11,9	15,4	17,2	18,1	7,7	8,0	10,2	424,5	615,5	529,3
3 Lisboa y Valle del T.	20,2	23,3	24,3	29,8	33,2	35,0	14,6	14,6	18,2	715,3	701,8	707,1
4 Alentejo	3,0	3,5	3,6	4,7	5,3	5,6	3,2	2,8	5,0	380,2	369,6	528,2
5 Algarve	2,0	2,3	2,4	3,1	3,5	3,7	1,7	1,7	2,4	140,4	157,2	170,6
6 Azores	1,4	1,6	1,6	2,2	2,4	2,6	2,8	2,5	4,3	564,6	782,0	634,5
7 Madeira	1,5	1,7	1,8	2,3	2,6	2,7	2,5	2,0	3,8	433,1	492,5	505,2
FINLANDIA	35,4	41,0	42,8	46,0	51,2	54,1	511,5	197,8	109,0	921,3	1.157,6	1.242,2
SUÈCIA	62,3	72,1	75,2	79,5	88,4	93,5	537,8	501,7	139,8	1.012,3	1.491,6	1.363,6
1 Estocolmo	12,8	14,9	15,5	15,5	17,2	18,2	6,1	6,5	7,4	63,9	80,0	94,8
2 Ostra Mellansverige	10,3	11,9	12,5	13,5	15,0	15,9	5,4	5,8	6,5	78,3	240,2	280,5
3 Smaland med oarna	5,6	6,5	6,7	7,2	8,0	8,4	2,8	3,1	3,5	38,9	102,3	116,3
4 Sydsverige	8,7	10,1	10,5	11,4	12,6	13,4	4,5	4,8	5,5	85,4	251,2	306,8
5 Vastsverige	12,3	14,3	14,9	15,9	17,7	18,7	6,3	6,8	7,6	96,8	217,9	262,9
6 Norra Mellansverige	6,1	7,0	7,3	7,8	8,7	9,1	3,1	3,3	3,7	51,5	66,8	89,5
7 Mellersta Norrland	2,8	3,2	3,4	3,6	4,0	4,2	1,4	1,5	1,7	32,5	27,0	43,4
8 Ovre Norrland	3,7	4,3	4,5	4,7	5,3	5,6	1,9	2,0	2,3	58,5	38,4	67,6
AUSTRIA	58,3	67,5	70,4	72,5	80,6	85,2	633,8	148,8	131,2	1.142,5	1.885,9	1.600,7
1 Ostoesterreich	25,5	29,5	30,8	30,5	33,9	35,9	12,1	13,1	14,7	242,4	820,8	726,0
2 Suedoesterreich	12,0	13,9	14,5	15,9	17,7	18,7	6,5	7,0	7,8	116,3	376,9	327,2
3 Westoesterreich	20,8	24,0	25,1	26,1	29,0	30,6	10,6	11,5	12,9	179,2	570,8	451,7
Unión Europea	2.537,6	2.939,0	3.065,6	3.373,9	3.753,3	3.967,4	3.161,2	2.405,0	2.152,5	66.915,1	76.754,6	80.237,2

**Capítulo 8: EFECTOS REDISTRIBUTIVOS DE LA
ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA DE LA
UNIÓN EUROPEA**

En el presente capítulo se pretende contrastar empíricamente en qué medida los flujos fiscales generados por el presupuesto de la Unión Europea disminuyen las disparidades territoriales de renta. En terminología de Eichengreen (1993), el estudio se circunscribe en el análisis de la función redistributiva (o igualadora) del sector público a nivel territorial, en contraposición a la función estabilizadora o aseguradora. Según este autor, la función redistributiva tiene lugar por el hecho de que en la mayoría de países los tipos de gravamen de los impuestos del gobierno central son proporcionales o progresivos y, al mismo tiempo, las transferencias y otros gastos del gobierno central se realizan de forma uniforme. Por tanto, ello supone que las regiones con menor nivel de renta reciben, sistemáticamente, transferencias netas del resto de regiones.

En cambio, la función estabilizadora pretende amortiguar las variaciones de la coyuntura económica con el propósito de asegurar un crecimiento estable a lo largo del tiempo y del territorio. El gobierno central desempeña dicha función cuando sus ingresos impositivos disminuyen y los gastos y transferencias aumentan al experimentar todas las regiones del Estado una recesión simultánea, o viceversa, cuando aumentan los ingresos impositivos y disminuyen los gastos al producirse en todo el territorio una expansión económica.

La función aseguradora tiene lugar cuando una región experimenta una recesión que no afecta al resto de regiones (perturbación asimétrica) y el presupuesto del gobierno central es capaz de aumentar las transferencias netas hacia esta región con el fin de paliar los efectos adversos provocados por la perturbación.

A la vista de estas argumentaciones resulta fácil distinguir de manera conceptual cada una de estas tres funciones, e incluso es factible establecer el conjunto de relaciones posibles que se pueden establecer entre ellas. Esta

distinción, sin embargo, no resulta tan fácil ni aparente cuando se pretenden contrastar empíricamente cada una de ellas por separado.

Antes de entrar a desarrollar la metodología seguida para contrastar empíricamente la capacidad redistributiva a nivel territorial del presupuesto de la Unión Europea y a analizar cuáles de sus instrumentos son los más eficaces en la consecución de dicho objetivo, se presenta una revisión de las principales aportaciones realizadas en este tipo de análisis hasta el momento, especificando la metodología utilizada, los países analizados y los resultados obtenidos en cada una de ellas.

8.1. Principales estudios empíricos sobre la redistribución regional de la renta a través del presupuesto del gobierno central

Siguiendo una ordenación metodológica y a su vez cronológica, se van a presentar los estudios empíricos más significativos realizados para determinar el grado de redistribución regional derivada de los presupuestos de los gobiernos centrales, agrupándolos según la metodología utilizada. En concreto, podemos distinguir cinco tipos de aproximaciones metodológicas: la basada en la estimación de las elasticidades, el método de simulaciones macroeconómicas, el método de la renta disponible, el método de la descomposición de la varianza y el método del análisis de los saldos fiscales.

8.1.1. Método de las elasticidades

Los estudios empíricos que contrastan la capacidad de redistribución territorial de los gobiernos centrales a través de sus políticas de ingresos y gastos arrancan en 1977 con el Informe McDougall que, aparte de ser el pionero en abordar estos temas destaca, también, por su rigor y amplitud.

En concreto, el Informe McDougall analiza la capacidad de los gobiernos federales de Alemania, Australia, Canadá, Suiza y los Estados Unidos, y de los gobiernos centrales de Francia, Italia y el Reino Unido, para reducir las disparidades regionales en términos de renta. Dicho informe utiliza dos indicadores de redistribución: el denominado “poder de redistribución” y la variación en porcentaje del coeficiente de concentración de Gini.

El “poder de redistribución” indica la medida en que se reducen las desviaciones regionales de renta primaria, entendiéndose por desviación de renta la diferencia entre el índice per cápita regional y la media nacional, es decir 100. Asimismo, se entiende por renta primaria la existente antes de la actuación del sector público, y por renta modificada la resultante de después de esta actuación. El cálculo del “poder de redistribución”, que se realiza siempre en términos per cápita, se efectúa en dos fases. En la primera se determina la elasticidad de los ingresos o gastos públicos regionales en relación a la renta primaria regional. Estos coeficientes de elasticidad se obtienen por un cálculo de regresión donde los impuestos o gastos relativos a las distintas regiones son las variables dependientes y la renta primaria es la variable independiente¹. Todas las variables se expresan en índice respecto a la media.

¹ Esta definición de elasticidad no se corresponde plenamente con la más clásica, que exigiría realizar una regresión log-lineal entre las dos variables. Sin embargo, los resultados obtenidos en los dos casos difieren sólo mínimamente, ya que los coeficientes de elasticidad estimados por el Informe McDougall se obtienen por el método de regresión sujeto a la restricción de que la recta pase por el punto (100,100), es decir, la media nacional.

Por lo que las ecuaciones a estimar son del tipo:

$$\left(\frac{T_i}{T}\right) = a_i + b_i \left(\frac{Y_i}{Y}\right) + e_i \quad (1)$$

$$\left(\frac{G_i}{G}\right) = a_i + b_i \left(\frac{Y_i}{Y}\right) + e_i \quad (2)$$

donde,

T_i son los impuestos del gobierno central soportados por los ciudadanos de la región i en términos per cápita.

T es la media de los impuestos del gobierno central.

G_i son los gastos del gobierno central atribuidos a la región i en términos per cápita.

G es la media de los gastos del gobierno central.

Y_i es la renta primaria de la región i en términos per cápita.

Y es la renta primaria media estatal.

La estimación se realiza para cada uno de los países, mediante MCO y a partir de un análisis de corte transversal, en el que el periodo considerado varía para cada país, tal y como se especifica en el cuadro 8.1.

La elasticidad-renta (ϵ) así obtenida corresponde a la pendiente de la recta de regresión. Si esta pendiente es igual a la unidad, el impuesto o gasto es neutral, lo que significa que varía de una región a otra en la misma proporción que la renta primaria. Un impuesto en el que la elasticidad es superior a la unidad es progresivo, es decir, tiende a reducir las desviaciones regionales de renta, mientras que, por el contrario, un gasto en el que la elasticidad es superior a la unidad es regresivo, en el sentido que tiende a aumentar las diferencias regionales de renta.

La segunda fase del cálculo del “poder de redistribución” consiste en multiplicar la desviación del coeficiente de la elasticidad respecto al valor neutro (es decir, la unidad) por la expresión de los impuestos o gastos en porcentaje de la renta primaria, tal y como sigue:

Para el caso de los ingresos:

$$(\epsilon_{T_h} - 1) \% \frac{T_h}{Y}$$

Para el caso de los gastos:

$$(1 - \epsilon_{G_h}) \% \frac{G_h}{Y}$$

donde,

T_h es la categoría de ingreso h.

G_h es la categoría de gasto h.

Y es la renta primaria.

De esta manera el indicador del “poder de redistribución” tiene no sólo en cuenta la capacidad redistributiva de los instrumentos presupuestarios, sino el alcance que puede llegar a tener esta redistribución. Ello es importante porque puede suceder, por ejemplo, que un impuesto presente una elasticidad renta muy elevada y, por tanto, sea muy progresivo, pero que tenga muy poca importancia relativa sobre la renta primaria. En este caso, a pesar de tratarse de un instrumento muy redistributivo su capacidad de reducir las diferencias territoriales de renta es muy baja. Por tanto, el Informe McDougall pone de manifiesto la necesidad de estudiar no sólo la elasticidad renta de las distintas categorías de ingresos y gastos públicos sino, también, su verdadera capacidad redistributiva.

El segundo indicador que utiliza el Informe McDougall es la variación del coeficiente de Gini. Con dicho coeficiente se obtiene el grado de desigualdad regional de la renta personal antes de toda redistribución. Después se calcula la renta modificada, que no es más que la renta primaria menos los impuestos y más el gasto efectuado en cada región. Finalmente, se calcula la variación en términos porcentuales del índice de Gini antes y después de la actuación pública considerada.

Los resultados obtenidos se especifican en el cuadro 8.1, en el que se detallan los países analizados, el período considerado y el poder redistributivo de los ingresos, gastos y del saldo fiscal, así como la variación del índice de Gini para cada una de estas tres categorías presupuestarias.

Cuadro 8.1

Principales resultados del Informe McDougall

Países	Años de referencia	Poder redistributivo			Variación Gini		
		Ingresos	Gastos	Saldo fiscal	Ingresos	Gastos	Saldo fiscal
Alemania	1970 y 1973	0,8	28,1	29	-3,0	41,9	39
Australia	1971/72 y 1973/74	2,7	50,1	53	9,4	43,6	53
Canadá	1969, 1973 y 1973/74	2,4	29,3	32	2,6	25,8	28
EE.UU.	Media 1969/71, 1972 y 1974	8,1	19,6	28	6,8	15,9	23
Suiza ¹	1967	-1,2	23,2	22	0,7	10,3	10
Media países federales²		3,5	31,9	35	4,0	31,8	36
Francia	1969 y 1970	20,5	33,7	54	19,7	32,5	52
Italia	1973	-1,6	48,4	47	-1,8	45,3	44
Reino Unido	1964	0,2	36,0	36	-1,8	32,9	31
Media países centralizados		6,4	39,4	46	5,4	36,9	42
Media países federales y centralizados		4,7	35,0	40	4,6	34,0	39

Notas: 1. No se incluye la Seguridad Social
2. Se excluye Suiza porque sus datos son incompletos.

Del Informe McDougall destacan tres conclusiones. La primera es la constatación de que las diferencias de renta regionales disminuyen poderosamente después de la actuación presupuestaria del gobierno central. En concreto, el Informe estima que, en promedio, la actuación del sector público reduce en un 40% las diferencias regionales de renta, presentando los presupuestos de los países unitarios un mayor poder redistributivo que el de los países federales (46% en relación a un 35%). En concreto, el poder redistributivo de los gobiernos centrales se estima para el caso de Alemania en un 29%, para Australia en un 53%, para Canadá en un 32%, para los Estados Unidos en un 28% y para Suiza en un 22% (en este caso no se incluye la seguridad social). En cuanto a los países unitarios, los resultados obtenidos fueron para el caso de Francia un 54%, para Italia un 47% y para el Reino Unido un 36%. Los resultados obtenidos a través de la variación del coeficiente de Gini son similares, si bien, en todos los casos el poder redistributivo global presenta unos porcentajes más reducidos, salvo en Alemania que aumenta y en Australia que se mantiene.

La segunda gran conclusión que se extrae es que el efecto redistributivo del gasto público es, en general, muy superior al de los ingresos públicos. Los resultados constatan que, en promedio, la redistribución asociada a los ingresos públicos es del 5%, mientras que la vinculada a los gastos públicos asciende a un 35%.

Y en tercer lugar, el Informe pone de manifiesto la existencia de una relación inversa entre el signo y el volumen de los saldos regionales fiscales y de los comerciales.

Estas conclusiones fueron contrastadas para el caso español por Castells et al. (1981), utilizando datos liquidados referentes a 1975. Este trabajo estima que el

poder redistributivo de las finanzas del gobierno central, se sitúa en el 29%, siendo la capacidad redistributiva del gasto público del 22%, porcentaje muy superior al de los ingresos, que se estima en un 7%. El efecto redistributivo medido a través de la variación del coeficiente de Gini ofrece unos resultados altamente similares: 7% en el caso de los ingresos y 23% en el de los gastos, de lo que resulta un poder redistributivo global del 30%.

Como puede observarse, sus resultados están en consonancia con los obtenidos para los distintos países analizados en el Informe McDougall, tanto por lo que se refiere al poder redistributivo global del gobierno central como a la distribución de este poder entre ingresos y gastos.

Tras un paréntesis importante de tiempo, en los años noventa han irrumpido con gran fuerza varios estudios empíricos que, a raíz del debate generado sobre si la Unión Económica y Monetaria europea cumple o no los requisitos de un área monetaria óptima², retoman el análisis del poder estabilizador y redistributivo de los presupuestos de los gobiernos centrales. Aunque han sido las funciones estabilizadora y aseguradora las que han centrado una mayor atención³, la función redistributiva o igualatoria ha estado presente en la mayoría de los estudios empíricos, debido, en parte, a la dificultad de separar nítidamente estos tres tipos de funciones.

El punto de partida de los estudios empíricos desarrollados en la década de los noventa⁴ es el trabajo realizado por Sala-i-Martin y Sachs (1992). Estos autores

² Según la teoría de las áreas monetarias óptimas, introducida por Mundell (1961), para que una unión monetaria funcione adecuadamente no deben existir importantes perturbaciones regionales asimétricas y la movilidad de los factores productivos debe ser alta. En caso de que una de estas dos condiciones no se cumpla, es preciso que exista un presupuesto federal con la suficiente capacidad estabilizadora para hacer frente a posibles recesiones tanto a nivel nacional como regional.

³ Autores como Castells (1998), Kauffmann y Laval (1999) y Bajo y Díaz (2000) consideran que la función aseguradora es parte de la función estabilizadora. Ésta hace referencia a la capacidad del gobierno central para amortiguar perturbaciones simétricas, mientras que la función aseguradora se ocupa de disminuir los efectos de las perturbaciones asimétricas.

⁴ Una recopilación interesante de estos trabajos puede encontrarse en Bajo y Vegara (1999).

estiman la capacidad aseguradora del gobierno federal de los Estados Unidos, con el propósito de demostrar que el presupuesto comunitario no tiene ni el volumen ni la estructura necesaria par hacer frente a las perturbaciones asimétricas y, por tanto, la Unión Económica y Monetaria no cumple los requisitos para convertirse en un área monetaria óptima. Cuantifican en qué medida el presupuesto del gobierno federal americano, a través de sus políticas de ingresos y gastos, es capaz de reducir los efectos negativos sobre una región provocados por una perturbación asimétrica. Para ello, se basan en la siguiente ecuación:

$$\Delta YD = \Delta Y + \Delta TR - \Delta TX \quad (3)$$

donde,

YD es la renta disponible regional después de la actuación del sector público.

Y es la renta primaria regional (definida como PIB).

TR son las transferencias recibidas del gobierno federal.

TX son los impuestos pagados al gobierno federal.

Las elasticidades de los impuestos y las transferencias son:

$$b_{TX} = (\Delta TX / TX) / (\Delta Y / Y) \quad \text{y} \quad b_{TR} = (\Delta TR / TR) / (\Delta Y / Y) \quad (4)$$

Combinando (3) y (4) se obtiene que:

$$\Delta YD = \Delta Y \lambda \quad (5)$$

donde $\lambda = (1 - b_{TX}(TX/Y) + b_{TR}(TR/Y))$

A partir de estas especificaciones Sala-i-Martin y Sachs agrupan a los estados americanos en 9 regiones de tamaño parecido al de los países europeos, y estiman las elasticidades impuestos-renta y transferencias-renta para cada una

de las regiones durante el periodo 1970-88 a través de una regresión similar a la utilizada en el Informe McDougall, aunque el análisis se realiza con series temporales y tomando las variables en logaritmos. Por lo que la regresión a estimar es del tipo:

$$\ln \left(\frac{X_i}{X_{US}} \right) = a_i + b_i \ln \left(\frac{Y_i}{Y_{US}} \right) + c M + e_i \quad (6)$$

donde,

i se refiere a las regiones.

US es el conjunto de los Estados Unidos.

X es la recaudación por impuestos⁵ (o las transferencias⁶) del ente federal.

Y es la renta primaria.

M es una variable de tendencia temporal.

Todos los datos están tomados en términos reales y per cápita.

Seguidamente, calculan la capacidad aseguradora de los impuestos (λ_{TX}) y de las transferencias (λ_{TR}) para corregir las perturbaciones asimétricas regionales. Este efecto asegurador se obtienen multiplicando la elasticidad renta de estas figuras por la recaudación obtenida (o por el total de transferencias recibidas) en relación a la renta regional. Analíticamente, el cálculo es el siguiente:

$$\lambda_{TX} = \hat{b}_{TX} \frac{TX}{Y} \quad \lambda_{TR} = \hat{b}_{TR} \frac{TR}{Y}$$

donde,

\hat{b}_{TX} es la elasticidad renta de los impuestos

⁵ Dentro de los impuestos federales incluyen los impuestos sobre la renta personal, patrimonio y donaciones, y las contribuciones a la seguridad social, omitiendo el impuesto sobre sociedades, los impuestos indirectos y los impuestos relacionados con el comercio exterior.

⁶ Como gasto público consideran únicamente las transferencias hacia los individuos y las transferencias hacia los estados y los gobiernos locales.

\hat{b}_{TR} es la elasticidad renta de las transferencias

TX es la recaudación por impuestos.

TR son las transferencias.

Así pues, la renta final disponible para una región i que experimenta una perturbación negativa de 1 dólar en su renta regional, incrementa en λ centavos, siendo λ :

$$\lambda = 1 - \lambda_{TX} + \lambda_{TR}$$

La estimación anterior permite concluir a los autores que, en términos medios, cuando una región experimenta una perturbación asimétrica, sus pagos en concepto de impuestos federales se reducen entre 33 y 37 centavos por dólar, mientras que las transferencias se incrementan entre 1 y 8 centavos por dólar.

Nótese que, tal y como se han especificado las ecuaciones, lo que estiman Sala-i-Martin y Sachs es el efecto asegurador, no la capacidad de reducir las disparidades regionales de la renta. Ello se pone de manifiesto al analizar como actúa, por ejemplo, un impuesto sobre la renta de tipo proporcional. En este caso, la elasticidad renta de dicho impuesto es igual a 1, por lo que el efecto asegurador del impuesto λ_{TX} es igual al tipo medio del impuesto (TX/Y). Así, un incremento de 1 dólar en la renta primaria en una región se reduce en la cuantía del tipo medio. Si se supone que éste es del 10%, un aumento de 1 dólar en la renta primaria de una región se transforma en un aumento de 90 centavos en su renta disponible. Por tanto, el poder asegurador, en este caso es del 10%, mientras que el poder redistributivo de dicho impuesto es nulo, porque un impuesto proporcional mantiene las disparidades regionales de renta en términos relativos, ya que en todas las regiones, la renta se reduce en la misma proporción que coincide con el tipo medio.

En el mismo año, Von Hagen (1992) criticó la metodología utilizada por Sala-i-Martin y Sachs (1992), basada en estimaciones por niveles, y argumentó que dicha metodología no diferenciaba las funciones aseguradora e igualatoria. Von Hagen (1992) realizó para el periodo 1981-86 una estimación de las elasticidades-renta de impuestos y transferencias del gobierno federal americano mediante un modelo en diferencias y, en contraste con Sala-i-Martin y Sachs, Von Hagen agrupa la muestra por años, por lo que sus resultados no se refieren a cada una de las regiones de forma individual sino al conjunto del país. Otra de las diferencias es que este autor utiliza directamente la renta regional per cápita sin relativizarla por la renta nacional.

Según Von Hagen, las estimaciones en niveles permiten obtener una idea de cómo trata el sistema federal americano las diferencias de niveles reales de renta, pero no sus variaciones en el tiempo, por lo que la estimación de Sala-i-Martin y Sachs, se refiere a la función redistributiva y no a la aseguradora.

Para superar esta restricción, Von Hagen plantea una regresión del tipo:

$$\Delta \ln (X_i) = a_{it} + b_i \Delta \ln (Y_i) + u_i \quad (7)$$

donde,

X_i es la recaudación por impuestos (o las transferencias) del ente federal en cada región en términos per cápita.

Y_i es la renta regional en términos per cápita.

a_{it} es el término constante variable cada año.

u_i es la perturbación aleatoria.

Los resultados obtenidos por Von Hagen son mucho más restrictivos. En concreto, el autor estima que la capacidad del presupuesto federal para absorber perturbaciones asimétricas se sitúa en unos 10 centavos por dólar. Una posible explicación de este resultado tan bajo puede ser el hecho de que

Von Hagen únicamente analiza el impuesto personal sobre la renta cuando trata los impuestos federales.

Otra cuestión a tener en cuenta es que, al no relativizar las variables en función del total nacional, las elasticidades estimadas pueden recoger junto al efecto asegurador el efecto estabilizador.

Goodhart y Smith (1993) han replicado el enfoque de estos dos trabajos para los Estados Unidos, Canadá y Gran Bretaña, no obteniendo diferencias significativas entre sus estimaciones por niveles y en diferencias. Los resultados obtenidos por niveles para el caso de los Estados Unidos se aproximan más a los encontrados por Von Hagen. Los autores encuentran que un incremento de un dólar en el PIB de una región comporta un incremento de la recaudación del impuesto federal sobre la renta de 13 centavos y muy pocas variaciones en el nivel de gastos federales. Por lo que la capacidad aseguradora del impuesto se sitúa en torno a un 13%⁷. Para el caso del Canadá, la capacidad aseguradora del conjunto de los impuestos federales es de un 15%, mientras que las transferencias a familias o el total de transferencias no presentan efectos aseguradores considerables. Por lo que respecta al caso del Reino Unido, dicho estudio analiza únicamente el impuesto sobre la renta, obteniendo una capacidad aseguradora del 21%.

Domenech, Maudes y Varela (2000) realizan un análisis similar al realizado por Sala-i-Martin y Sachs y Von Hagen para estimar los efectos redistributivos del presupuesto de la Unión Europea durante el periodo 1986-98 entre los distintos países miembros. Dichos autores estiman la elasticidad de diferentes categorías de gasto e ingreso comunitarios con relación a la renta de los países

⁷ Goodhart y Smith (1993) reconocen que las diferencias entre los resultados de su estudio y los de Sala-i-Martin y Sachs pueden deberse, en parte, al hecho de que estos últimos utilizan una variable mucho más amplia cuando consideran los impuestos, mientras que ellos solo toman el impuesto personal sobre la renta.

miembros a través de un ajuste logarítmico. Su estimación se diferencia de las de los autores antes mencionados porque se realiza sobre un “pool” de datos configurado por todos los países miembros y por todos los años del periodo 1986-98, en contraposición a las estimaciones de series temporales realizadas para cada región que efectúan Sala-i-Martin y Sachs, y en contraposición al análisis cross-section realizado por Von Hagen. De este modo los autores pretenden analizar la sensibilidad de sus resultados ante cambios en cada país y en cada año. Para ello incluyen variables dummies temporales. En concreto la ecuación estimada es la siguiente:

$$\ln X_{it}^j = \alpha_{it}^j + \alpha_1^j \ln Y_{it} + \alpha_2^j \ln Y_{it} t + \alpha_3 d_t + \epsilon_{it} \quad (8)$$

donde,

X_{it}^j son las diferentes categorías de gasto y de ingresos en términos per cápita del país i en el año t .

Y_{it} es la renta per cápita del país i en el año t .

d_t variables dummies temporales.

Las estimaciones se realizan en ecus y en PPS. Como puede observarse, las variables no las relativizan respecto a la media comunitaria.

Los criterios de imputación territorial utilizados son el de recaudación en el caso de los ingresos y el del flujo monetario en el caso de los gastos, es decir, se imputan los gastos en función del país donde se destinan.

Los resultados que obtienen evidencian que el impacto redistributivo de los flujos fiscales entre los países miembros generados por el presupuesto de la Unión Europea es considerable, particularmente dado el reducido tamaño de dicho presupuesto, y que este efecto redistributivo ha tendido a aumentar con el tiempo, debido básicamente a los efectos de los fondos estructurales y de

cohesión. En concreto, la elasticidad del gasto comunitario per cápita estimada en ecus respecto a la renta per cápita es de $-0,23$, lo que supone un cierto grado de progresividad. En cambio, los ingresos tienen un comportamiento proporcional al presentar el valor del coeficiente un valor muy próximo a la unidad.

La exclusión de alguno de los países cambia de manera considerable estos resultados. Así, cuando se excluye Irlanda, el poder redistributivo de los gastos comunitarios se reduce de manera considerable. En el cuadro 8.2 se ofrecen estos resultados obtenidos para cada categoría de gasto e ingreso y para el conjunto, considerando la muestra de 15 países.

Cuadro 8.2

Resultados obtenidos por Domenech et al. (2000)

	Variables en ECUS			Variables en PPS		
	a_1^j	a_2^j	R ²	a_1^j	a_2^j	R ²
Ln X_{it}^{ag}	0,41 (1,19)	-0,11 (2,06)	0,10	-1,27 (2,35)	-0,05 (0,08)	0,18
Ln X_{it}^r	-1,93 (6,51)	-0,14 (3,14)	0,66	-4,25 (7,34)	-0,08 (0,97)	0,62
Ln X_{it}^s	-0,01 (2,01)	-0,01 (2,43)	0,31	-3,29 (8,77)	0,06 (0,05)	0,60
Ln X_{it}^G	-0,28 (1,29)	-0,05 (1,43)	0,28	-1,99 (5,84)	0,04 (0,91)	0,41
Ln X_{it}^{IVA}	1,12 (12,0)	-0,01 (1,04)	0,74	1,13 (7,07)	-0,02 (0,93)	0,49
Ln X_{it}^{PNB}	1,27 (12,2)	-0,02 (1,74)	0,98	1,32 (8,53)	-0,02 (1,41)	0,97
Ln X_{it}^{RPT}	0,94 (5,63)	0,01 (0,18)	0,44	0,66 (2,33)	0,03 (0,79)	0,21
Ln X_{it}^T	1,09 (17,6)	-0,01 (0,82)	0,90	1,04 (10,1)	-0,01 (0,23)	0,73
Nº obs.	168			168		

Donde: ag: fondos agrícolas, r: fondos regionales, s: fondos sociales, G total gasto comunitario, IVA: recursos IVA, PNB: recursos PNB, RPT: Recursos propios tradicionales, T: el total de recursos propios (T = IVA+PNB+RPT).

8.1.2. Aproximaciones metodológicas de índole macroeconómico

Otra forma de estimar los efectos redistributivos a nivel regional generados por la actuación del gobierno central es a partir de modelos macroeconómicos, ya sea a través de simulaciones sobre modelos de tipo neoclásico, de incorporar los flujos fiscales en modelos de crecimiento endógeno o de utilizar las tablas *input-output*.

Pisani-Ferry, Italianer y Lescure (1993) utilizan el método de simulaciones para cuantificar el efecto asegurador del gobierno central de los Estados Unidos, Alemania y Francia. Estos autores analizan a partir de un modelo macroeconómico de tipo neoclásico los efectos generados por una perturbación sobre una región perteneciente a una unión monetaria y la capacidad de los impuestos y gastos del gobierno central para absorber parte de los efectos adversos creados por la perturbación. En concreto, se establece un modelo macroeconómico estándar y sus principales parámetros se calibran a partir de simulaciones con modelos nacionales existentes, pero prestando especial atención a los impuestos y transferencias derivados de los gobiernos centrales. Estos flujos son explícitamente modelados, y calibrados de acuerdo a la legislación vigente. Los resultados obtenidos muestran que el poder redistributivo del presupuesto del gobierno central se estima en un 17% en el caso de los Estados Unidos, un 37,4% en Francia y entre un 33,5% y 42% en Alemania.

Otro de los trabajos a destacar dentro de esta línea metodológica es el realizado por Jones y Whaley (1990), en el que analizan la influencia de los flujos fiscales generados por el gobierno federal de Canadá en seis regiones a partir de un modelo de equilibrio general. Los autores calculan los saldos fiscales para cada región y los resultados los incorporan en el modelo de equilibrio general en cada región con el propósito de cuantificar el impacto global. Los resultados obtenidos a partir de este método son significativamente distintos a

los saldos fiscales regionales obtenidos de manera directa en términos de porcentaje respecto a la renta regional. Así, las regiones que eran receptoras netas (Atlantic Canada, Quebec y Manitoba/Saskatchewan) continúan siendo receptoras, pero su saldo fiscal en relación a la renta regional disminuye, salvo en el caso de Ontario que pasa a ser contribuyente neta, y las regiones que presentaban un saldo fiscal deficitario (Alberta y British Columbia) aumentan su saldo negativo de manera considerable.

Blake (1995) utiliza, también, el método de simulación macroeconómica para analizar los efectos regionales de cambios en las políticas fiscales (ingresos y gastos) y monetarias del gobierno nacional del Reino Unido en las doce regiones durante el periodo 1979-94. Su principal conclusión es que dada la existencia de importantes disparidades regionales y diferencias en la estructura económica de las distintas regiones del Reino Unido, existen importantes diferencias en los efectos generados por cambios en la política macroeconómica nacional.

Un segundo modo de analizar la capacidad de redistribución regional de las actuaciones de los gobiernos centrales consiste en introducir en modelos de crecimiento endógeno estas variables y examinar el resultado final en términos de convergencia regional. Entre los numerosos estudios que utilizan este método, especialmente para analizar el impacto del capital público en la convergencia regional, destacamos por su aplicación al ámbito comunitario, el trabajo de Pereira (1999), en el que evalúa los efectos de las transferencias comunitarias en los cuatro países integrantes de la Unión Europea con menor nivel de renta (España, Portugal, Irlanda y Grecia) y su capacidad de convergencia.

Finalmente, se pueden identificar otro grupo de trabajos en los que se estima el impacto redistributivo a nivel regional de los impuestos y gastos públicos del gobierno central a través de la utilización de las tablas *input-output* (TIO), tal y

como realiza Pola (1998) para el caso italiano. El autor, una vez estimados los flujos fiscales regionales, los incorpora en las tablas *input-output* con el propósito de encontrar el impacto económico global de dichos flujos fiscales a través de los multiplicadores sectoriales y regionales.

Sus resultados evidencian que la aproximación metodológica a través del cálculo global del impacto de los ingresos y gastos públicos provocan unos resultados distintos a los obtenidos del simple cálculo de los saldos fiscales. En concreto, el autor demuestra que en el caso italiano, cuando se consideran los efectos interregionales globales del presupuesto del gobierno central no sólo todas las regiones contribuyentes netas reducen considerablemente su saldo negativo (incluso algunas se transforman en beneficiarias netas), sino que todas las regiones beneficiarias netas incrementan su saldo fiscal positivo, y en algunos casos llegan a duplicarlo.

8.1.3. Método basado en la renta disponible

Más relevancia tiene para nuestro estudio el trabajo realizado por Bayoumi y Masson (1995) para Estados Unidos⁸ y Canadá⁹, en el que se intenta separar claramente el efecto redistributivo del estabilizador. La contrastación de la función redistributiva la realizan a través de una regresión de corte transversal en la que estiman, mediante MCO, la relación entre la renta regional antes y después de la incidencia de los flujos fiscales del gobierno federal. Las variables se expresan en términos per cápita y son la media del periodo 1969-86 en el caso de los Estados Unidos y del periodo 1965-88 en el del Canadá. En concreto, los autores estiman una regresión del siguiente tipo:

$$(Y - TX + TR)_i / (Y - TX + TR)_s = a + b Y_i / Y_s + e_i \quad (9)$$

⁸ Donde analizan una muestra formada por 48 estados.

⁹ Con una muestra de 10 provincias.

donde,

i hace referencia a los valores regionales (estados en el caso de Estados Unidos y provincias en Canadá).

s hace referencia a la media nacional.

Y es la renta per cápita antes de la actuación del sector público.

TX son los impuestos federales soportados en términos per cápita.

TR son las transferencias (gastos) del gobierno federal en términos per cápita.

La diferencia entre el coeficiente b y la unidad representa la medida de la redistribución causada por los flujos fiscales. Es decir $(1-b)$ es el tamaño de la compensación de la renta regional causada por los flujos fiscales. Si b es igual a 0,80, significa que el 80% de las diferencias de renta iniciales perduran después de la actuación del sector público. Por tanto, el poder redistributivo del sector público es del 20%.

Los autores analizan los efectos redistributivos de distintas categorías de flujos fiscales de un modo acumulativo, realizando cuatro ajustes distintos a la renta primaria (Y), por lo que estiman las cuatro ecuaciones siguientes:

$$(Y - TX)_i / (Y - TX)_s = a + b Y_i / Y_s + e_i \quad (10)$$

$$(Y - TX + TR_1)_i / (Y - TX + TR_1)_s = a + b Y_i / Y_s + e_i \quad (11)$$

$$(Y - TX + TR_2)_i / (Y - TX + TR_2)_s = a + b Y_i / Y_s + e_i \quad (12)$$

$$(Y - TX + TR_3)_i / (Y - TX + TR_3)_s = a + b Y_i / Y_s + e_i \quad (13)$$

donde,

TR_1 son las transferencias procedentes de la seguridad social.

TR_2 son las transferencias procedentes de la seguridad social más las de carácter personal.

TR_3 incluye las transferencias procedentes de la seguridad social, las de carácter personal y las subvenciones a los gobiernos subcentrales.

Los resultados obtenidos a través de la ecuación (13) ponen de manifiesto que el presupuesto federal del Canadá tiene una capacidad redistributiva del 39%, lo que supone casi el doble que el de Estados Unidos, que se estima en un 22%. Esta importante diferencia se debe fundamentalmente a las transferencias federales hacia los gobiernos provinciales y locales, ya que mientras en Canadá el poder redistributivo de esta categoría de gasto se sitúa en el 22%, en Estados Unidos es tan solo del 4%. Obviamente, estas estimaciones explican el componente redistributivo que impregna el sistema de financiación subcentral en Canadá a través de subvenciones niveladoras. En cuanto al resto de partidas que se contrastan, cabe señalar el distinto poder redistributivo que presentan los impuestos federales en uno y otro país. Así, mientras que en Canadá sólo redistribuyen un 2%, en los Estados Unidos este porcentaje se sitúa en torno a un 7%. Dichos resultados se ofrecen en el cuadro 8.3.

Cuadro 8.3

Resultados obtenidos por Bayoumi y Masson (1995)

	Estados Unidos (1969-86)			Canadá (1965-88)		
	β	R ²	%(1- β)	β	R ²	%(1- β)
Impuestos	0.934 (0.0010)	0.995	6,6	0.976 (0.021)	0.996	2,4
Impuestos y seguridad social	0.923 (0.024)	0.969	1,1			
Impuestos, seguridad social y transferencias	0.824 (0.029)	0.944	9,9	0.824 (0.018)	0.996	15,2
Impuestos, seguridad social y transferencias y subvenciones	0.781 (0.028)	0.945	4,3	0.608 (0.025)	0.987	21,6
Poder redistributivo total			21,9			39,2

Para analizar la función estabilizadora, Bayoumi y Masson estiman las mismas ecuaciones, pero tomándolas en diferencias para un periodo temporal más amplio: 1965-86 en el caso de los Estados Unidos y 1967-88 en el del Canadá.

Este mismo trabajo ha sido replicado para los casos de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y Francia por Méliitz y Zumer (1998) aplicando, además del análisis de regresión de corte transversal, la estimación econométrica de panel para estimar la ecuación (12) propuesta por Bayoumi y Masson.

Las estimaciones de corte transversal proporcionan unos resultados casi idénticos a los obtenidos a través de la técnica econométrica de panel. Las estimaciones demuestran que el poder redistributivo del gobierno central es sustancialmente más importante en Francia y en el Reino Unido que en los Estados Unidos y Canadá. En Francia, las transferencias netas (ingresos menos gastos públicos) procedentes del gobierno central reducen el 38% de las disparidades regionales de la renta, en el Reino Unido el 26%, y alrededor del 18% y 16% en Canadá y Estados Unidos, respectivamente.

Duboz y Nicot (1998) aplican también la metodología propuesta por Bayoumi y Masson para el caso de Alemania con el propósito de analizar en qué medida el presupuesto federal ha variado su grado de redistribución regional después de la unificación. En este sentido, estos autores estiman la relación existente entre la renta regional antes de la actuación del gobierno central y la renta resultante después de su actuación año tras año para el período 1984-95, tomando las variables en índice respecto a la media. Los resultados obtenidos evidencian que el poder de redistribución del presupuesto federal es del orden del 40%, y que este porcentaje ha permanecido prácticamente invariable después del proceso de unificación de 1991.

El caso español también ha sido analizado bajo esta metodología por Barberán-Bosch-Castells-Espasa (2000). La principal aportación de este trabajo reside en que se estima el poder redistributivo de todas las grandes categorías de ingresos y gastos públicos, al disponer de información territorializada para todas ellas, lo que no sucedía con el resto de estudios citados anteriormente que

se limitan al análisis de los gastos de transferencia, ya sea a individuos o a gobiernos subcentrales. Y, además, el gasto público se analiza bajo el enfoque del flujo monetario, es decir, en función de dónde se materializa el gasto, y bajo el enfoque del flujo del beneficio, esto es, según donde se localiza el beneficiario.

Las estimaciones realizadas demuestran que el poder de redistribución regional de la Administración Pública Central española durante el periodo 1991-96 es del 36%, situándose la capacidad redistributiva de los gastos públicos entre el 22,3% y el 26,6%, muy superior a la de los ingresos (2,6%), si bien la del impuesto personal sobre la renta es considerable (13,6%). La redistribución a través del gasto se alcanza, fundamentalmente, a través de los pagos de la seguridad social (10,3%) y de las transferencias a los gobiernos subcentrales (10,4% las que se otorgan a las CC.AA. del art. 151 y 7% las que se dirigen a las del art. 143).

Otro trabajo que aplica la metodología de Bayoumi y Masson al caso español, es el realizado por Lago (1999), en el que se estima que el impacto del conjunto de ingresos y gastos de las Administraciones Públicas (local, autonómica, estatal y comunitaria) para el periodo 1987-93 es del 40,7%.

8.1.4. Método de la descomposición de la varianza

Otro de los estudios que merece ser destacado es el llevado a cabo por Asdrubali et al. (1996), en el que se estima en qué medida una perturbación asimétrica regional en los Estados Unidos se ve absorbida por los distintos agentes económicos (mercados de capitales, gobierno federal y mercados crediticios), a través del método basado en la descomposición de la varianza cross-sectional del PIB estatal. En el caso concreto del poder asegurador del gobierno federal estiman la siguiente ecuación:

$$\Delta \log s_i - \Delta \log dsi_i = v_F + \beta_F \Delta \log gsp_i + u_i \quad (14)$$

donde,

s_i es la renta estatal.

dsi es la renta modificada por la actuación del gobierno federal.

gsp es el producto estatal bruto.

i son las regiones.

v_F son los efectos fijos temporales.

Los autores cuantifican, además, el impacto asegurador de diferentes categorías de ingresos y de gastos públicos, estimando primero la sensibilidad del $\Delta \log$ (renta estatal) en relación al $\Delta \log$ (producto estatal bruto), utilizando la metodología de la descomposición de la varianza del producto estatal bruto. Y, después, estiman la sensibilidad del $\Delta \log$ (renta estatal + componentes fiscales) sobre el $\Delta \log$ (producto estatal bruto). La diferencia entre los dos parámetros estimados es la cuantía de absorción de la perturbación asimétrica. Analíticamente las ecuaciones a estimar son:

$$\Delta \log s_i = v + b_1 \Delta \log gsp + u_i \quad (15)$$

$$\Delta \log (s_i + x) = v + b_2 \Delta \log gsp + u_i \quad (16)$$

donde x son las distintas categorías de ingresos y gastos públicos.

$(b_1 - b_2)$ es la cuantía del efecto asegurador provocado por cada uno de los componentes de los ingresos y gastos públicos.

Para el período 1963-90 encuentran que el 39% de las perturbaciones en el producto estatal bruto son absorbidas por los mercados de capitales, el 13% son absorbidos por la actuación del gobierno federal, el 23% por los mercados

crediticios y el restante 25% no es absorbido. En cuanto al poder asegurador del gobierno federal, estiman que la mayor parte del efecto asegurador es provocado por las transferencias directas a los individuos (el 6,3% del 13%) y por los impuestos directos federales (4,3%).

Este mismo ejercicio fue replicado para el caso español por Alberola y Asdrubali (1997), encontrando que para el periodo 1973-93, las perturbaciones asimétricas se han absorbido sólo en un 50,8%, siendo los mercados crediticios y los de capitales con el 23,3% y el 22,5%, respectivamente, los agentes económicos con un mayor poder asegurador. El gobierno central, en cambio, sólo asegura el 2,5%, y el 2,3% restante es consecuencia del mercado laboral.

Büttner (1999) utiliza esta misma metodología para contrastar el poder estabilizador generado en Alemania por el gobierno federal, a través de los flujos fiscales, durante el periodo 1977-96 en los diez Länder del oeste de Alemania. Sus estimaciones ponen de manifiesto que los flujos fiscales generados entre estos Länder han reducido un 17% las disparidades regionales de renta.

8.1.5. Método de los saldos fiscales

Otra manera alternativa de cuantificar la capacidad de redistribución regional del sector público central es la que realiza Castells (1998)¹⁰. Su objetivo es examinar la relación existente ente el saldo fiscal regional y la situación relativa de una región en términos de PIB para los casos de España, Francia, Italia, Portugal, Alemania, Reino Unido, Suecia, el conjunto de estos países, y la Unión Europea. En este último caso el impacto territorial del presupuesto comunitario se estudia a nivel nacional, y no regional.

En concreto, Castells regresa el saldo fiscal (variable dependiente) y el PIB per cápita (variable explicativa) a través de dos ajustes lineales (uno tomando logaritmos), lo que le obliga a realizar una transformación de la variable dependiente para evitar que ésta presente valores negativos. La corrección consiste en sumar la unidad al saldo fiscal expresado en términos de PIB. Así pues, la ecuación logarítmica a estimar es la siguiente:

$$\ln \left(1 + \frac{SF_i}{Y_i} \right) = a + b \ln Y_i + e_i \quad (17)$$

donde,

$\frac{SF_i}{Y_i}$ es el saldo fiscal regional con el sector público central (gasto público – ingresos públicos) expresado en términos de PIB.

Y_i es el PIB regional per cápita expresado en índice respecto a la media del ámbito territorial correspondiente.

Los resultados obtenidos revelan la existencia de una relación negativa entre el saldo fiscal generado por el sector público central y el PIB per cápita de las

¹⁰ El autor advierte que sus estimaciones se refieren al papel redistributivo del sector público, sin entrar a distinguir la función estabilizadora de la redistributiva.

diferentes regiones. Ello significa que las regiones más pobres son receptoras netas de recursos a través del sector público central (reciben más en forma de gastos que lo que aportan en forma de impuestos), mientras que las regiones ricas son contribuyentes netas (pagan más de lo que reciben).

Esta relación es altamente significativa en todos los casos y los coeficientes de correlación obtenidos son elevados. Además, los coeficientes de regresión obtenidos para los países donde se considera todo el presupuesto del sector público central¹¹ resultan ser altamente similares. En el ajuste logarítmico, donde este coeficiente viene a representar la elasticidad, su valor se sitúa entre un $-0,42$ y $-0,48$. Por tanto, un aumento del PIB per cápita regional (expresado en índice respecto la media del país) del 10% iría acompañado de un empeoramiento de su saldo fiscal sobre el PIB de alrededor de un 4,5%.

El impacto redistributivo estimado del presupuesto de la Unión Europea entre países es mucho más reducido. En concreto, el ajuste logarítmico proporciona un coeficiente de regresión de la variable independiente del orden de $-0,0555$. Estos valores suponen que un aumento del PIB per cápita en un Estado miembro (expresado en índice sobre la media de la Unión Europea) del 10% empeoraría su saldo fiscal en relación al PIB en un 5,55 %, por el efecto del presupuesto comunitario.

Además Castells relaciona, también, la renta final per cápita de cada región, entendida como la renta inicial más el saldo fiscal regional con la administración pública central, con la renta inicial per cápita. Ambas variables se expresan en índice en relación a la media. La ecuación estimada es la siguiente:

¹¹ Esto es todos los países de la muestra a excepción de Francia y Alemania, donde no se incluye la seguridad social.

$$YF_i = a + b Y_i + e_i \quad (18)$$

donde,

YF es la renta final después de la actuación del sector público

$$(YF = Y (1+SF/Y))$$

Las estimaciones así obtenidas, corroboran los resultados obtenidos anteriormente¹². La elasticidad renta final-renta inicial estimada se sitúa entre un 0,52 y un 0,58 en los países en los que se incluye la seguridad social y, en promedio, el poder redistributivo de los gobiernos centrales analizados es del orden del 45%. Por lo que hace referencia a la Unión Europea, la elasticidad estimada se sitúa en un 0,945, lo que supone un poder de redistribución territorial entre países del orden del 5%.

¹² De hecho esta ecuación es una transformación de la ecuación (17), ya que si definimos la renta final como la renta inicial más el saldo fiscal $YF = Y(1+SF/Y)$, y el término entre paréntesis se corresponde con la variable dependiente de la ecuación (17), se obtiene que $YF = a Y^{b+1}$, ya que la ecuación (17) no es más que $(1 + SF/Y) = a Y^b$.

8.2. Redistribución territorial de la renta a través del presupuesto de la Unión Europea

8.2.1. Metodología aplicada

La metodología utilizada para analizar los efectos redistributivos del presupuesto de la Unión Europea es una combinación del método basado en las elasticidades, en la renta disponible y en el de los saldos fiscales.

En concreto, el análisis del poder redistributivo se efectúa en dos etapas. En una primera se estima la elasticidad-renta de los ingresos y gastos comunitarios regionales en relación a la renta primaria regional con el propósito de examinar el grado de progresividad de cada uno de los instrumentos considerados.

Estos coeficientes de elasticidad se obtienen por un cálculo de regresiones similar al utilizado en el Informe McDougall, donde los impuestos o gastos relativos a las diferentes regiones son las variables dependientes y la renta primaria es la variable independiente. La diferencia entre nuestro método y el utilizado por McDougall reside en que las variables las tomamos en logaritmos, por lo que el coeficiente de la pendiente es, directamente, la elasticidad.

Las ecuaciones a estimar son:

$$\ln \frac{T_i^j}{T_m^j} = a + b \ln \frac{Y_i}{Y_m} + e_i \quad (19)$$

$$\ln \frac{G_i^j}{G_m^j} = a + b \ln \frac{Y_i}{Y_m} + e_i \quad (20)$$

donde,

T son los impuestos soportados per cápita.

G son los gastos recibidos per cápita.

Y es la renta inicial o primaria.

j son las distintas categorías de ingresos y gastos.

i son las regiones.

m es la media de las regiones consideradas.

Asimismo, los valores de las variables son la media del periodo analizado 1995-97.

Tal y como puede comprobarse, este método es muy similar al utilizado por Sala-i-Martin y Sachs (1992), con la salvedad de que estos autores estiman la elasticidad a través de series temporales, mientras que en nuestro caso la estimación es de corte transversal.

Las elasticidades obtenidas indican en qué medida varían los impuestos o gastos comunitarios en una región al variar la renta regional. Si la elasticidad renta de los ingresos o de los gastos es igual a la unidad, los ingresos o gastos considerados son neutrales, es decir, mantienen las disparidades regionales de renta, ya que el ingreso o gasto varía de una región a otra en la misma proporción que la renta primaria. Cuando la elasticidad de los ingresos es superior a la unidad, dichos ingresos son progresivos en el sentido de que varían de una región a otra más que proporcionalmente a la variación experimentada por la renta primaria, mientras que cuando la elasticidad de los ingresos es inferior a la unidad, dichos ingresos son regresivos. En el caso de los gastos el comportamiento es inverso, es decir, si su elasticidad renta es superior a la unidad son regresivos y si es inferior a la unidad son progresivos.

Analizado el grado de progresividad de los distintos instrumentos de ingresos y gastos, se estudiará su capacidad redistributiva que dependerá, no sólo del grado de progresividad, sino de su importancia cuantitativa en la renta regional. Es decir, puede ocurrir que una determinada categoría de ingresos o gastos públicos sea muy progresiva pero, en cambio, su peso relativo sobre la renta

regional sea sumamente escaso. Ello provocará que el efecto redistributivo de dicho instrumento sea muy reducido. Y puede suceder lo contrario, que una categoría de ingresos o gastos sea poco progresiva, pero que tenga un importante peso en la renta regional generando, probablemente, un mayor impacto redistributivo.

Por tanto, es preciso analizar no solo el grado de progresividad de los instrumentos presupuestos sino su capacidad de incidir en la reducción de las disparidades regionales de renta.

Para analizar este segundo aspecto nos basaremos en la metodología utilizada en los trabajos de Bayoumi y Masson (1995), Mélitz y Zumer (1998), Duboz y Nicot (1998) y Barberán-Bosch-Castells-Espasa (2000). Consiste en estimar mediante regresiones de corte transversal la siguiente ecuación:

$$\frac{YF_i}{YF_m} = \alpha + \beta \frac{Y_i}{Y_m} + e_i \quad (21)$$

donde,

Y es la renta inicial, equivalente a la renta existente antes de la actuación del sector público. Como renta inicial se ha utilizado el PIB, al ser la magnitud de renta más primaria existente para el conjunto de regiones europeas consideradas.

YF es la renta final, que es igual a la renta inicial (Y) modificada por la actuación del sector público. Para la obtención de la renta final, a la renta inicial se le sustraen los ingresos que obtiene el sector público y se le añaden los gastos públicos.

i son las regiones.

m es la media de las regiones consideradas.

Las variables Y e YF se expresan en términos per cápita y sus valores son la media del período considerado, 1995-97.

El valor estimado del coeficiente β indica la relación entre la renta final (YF) y la renta inicial (Y) y se interpreta en términos redistributivos, como el valor de las diferencias interregionales en el nivel de renta inicial per cápita que permanecen después de la actuación del sector público. Por tanto, $(1-\beta)$ representa la redistribución de la renta causada por los flujos fiscales.

La estimación de la ecuación (21) se ha realizado a partir de diferentes cálculos de la renta final, según los gastos o ingresos que se consideren. En concreto, los cálculos de la renta final son los que se indican a continuación:

- $YF = Y + \text{Saldo Fiscal Regional}$ con la Unión Europea. En este caso, el valor del $(1-\beta)$ nos indica el poder redistributivo total de la Unión Europea.
- $YF = Y - \text{Ingresos Públicos}$ (distinguiendo entre las diferentes tipologías de ingresos). El valor $(1-\beta)$ nos muestra el poder redistributivo del conjunto de ingresos públicos y sus diferentes categorías.
- $YF = Y + \text{Gastos Públicos}$ (distinguiendo, también, por las grandes categorías del gasto público). El valor $(1-\beta)$ nos indica la redistribución derivada del gasto público en su totalidad y de sus principales categorías.

Una limitación metodológica de este análisis es que la magnitud de renta inicial que utilizamos (PIB) incluye las remuneraciones del personal adscrito a la Unión Europea. Por tanto, no se puede afirmar que dicho indicador represente la renta antes de toda actuación del sector público. No obstante, la posibilidad de obtención de un indicador de renta más primario es sumamente problemática.

Los datos relativos a los ingresos y gastos públicos, así como a los saldos fiscales, utilizados son los calculados en los capítulos 5, 6 y 7 de esta Tesis, en la que se han cuantificado los flujos fiscales originados por la actuación de la Unión Europea en las distintas regiones europeas durante el período 1995-97. Cabe recordar que la territorialización del gasto comunitario se ha efectuado a partir de un doble enfoque: el del flujo monetario y el del flujo del beneficio, por lo que los resultados que se presentan en cuanto al poder redistributivo de los gastos se realizará, también, a partir de este doble criterio de imputación. Y, obviamente, la estimación del poder redistributivo del saldo fiscal también se realizará bajo este doble enfoque. De este modo se podrá contrastar qué implicaciones redistributivas puede comportar el utilizar uno u otro enfoque. A pesar de ello somos conscientes de que desde la perspectiva de la función redistributiva de los flujos fiscales el enfoque más adecuado es el del flujo del beneficio, mientras que el enfoque de flujo monetario se ajusta mejor a la perspectiva de la función aseguradora.

Antes de entrar al análisis de las estimaciones es preciso hacer tres tipos de observaciones. La primera, es que la estimación del poder redistributivo de la Unión Europea se ha efectuado en ecus y en PPS con el propósito de completar la información y tener en cuenta el impacto redistributivo real, ya que las diferencias en el nivel de precios son considerables de un país a otro. Por ello, no tiene el mismo impacto un gasto de 1 ecu en una región de un país pobre que en una región de un país rico, dónde el nivel de precios es mucho más alto, y lo mismo ocurre por el lado de los ingresos.

En segundo lugar, cabe señalar que el análisis del poder redistributivo del presupuesto de la Unión Europea se ha realizado, también, a nivel de países miembros, para poder contrastar si los flujos fiscales derivados de dicho presupuesto presentan la misma capacidad redistributiva a nivel regional que a nivel nacional, y a su vez, ello permite contrastar los resultados con el resto de estudios realizados hasta el momento, que se circunscriben al ámbito nacional.

Finalmente, una tercera observación es que la muestra de las regiones europeas está formada por 118 observaciones, ya que por problemas de estimación se han tenido que eliminar de la base de datos inicial las regiones de Ceuta y Melilla, Córcega y Departamentos de Ultramar, al presentar en muchos casos valores iguales a cero.

8.2.2. Estimación y resultados

8.2.2.1. El poder redistributivo de los ingresos de la Unión Europea

Tal y como se ha especificado en el apartado anterior el análisis del poder redistributivo de los ingresos se efectúa en dos fases. En la primera se estima el grado de progresividad de cada uno de los ingresos comunitarios y del total. En concreto, se estima la elasticidad-renta de cinco categorías de ingreso:

1. Recursos Propios Tradicionales (RPT). Engloban los derechos de aduana, las exacciones reguladoras agrarias, las cotizaciones sobre el azúcar y la isoglucosa y los gastos de recaudación.
2. Recursos IVA (IVA). Agrupan los ingresos derivados del IVA, los excedentes de ejercicios anteriores por IVA y los vinculados a la corrección de desequilibrios presupuestarios (corrección británica).
3. Recursos PNB (PNB). Corresponden a los ingresos por recurso PNB y los excedentes de ejercicios anteriores por PNB.
4. Recursos Propios (RP). Se definen como la suma de las tres categorías de ingreso anteriores ($RP = RPT + IVA + PNB$).

5. Ingresos Totales (IT). Determinado como la suma de los recursos propios más los denominados otros ingresos, que son básicamente los impuestos sobre las nóminas de los funcionarios de la Unión Europea ($IT = RP + \text{otros ingresos}$).

La estimación de la elasticidad correspondiente a “otros ingresos” no se ha podido realizar porque el número de observaciones con valores distintos de cero era muy reducido y generaba problemas de estimación. No obstante, su efecto puede analizarse a través de la diferencia entre la elasticidad vinculada a los recursos propios y la de los ingresos totales.

La elasticidad de los ingresos de la Unión Europea en los años 1995-97 se ha estimado a partir de la ecuación (19). Los resultados se presentan en el cuadro 8.4, que se ha subdividido en dos, uno correspondiente a la muestra regional y otro a la muestra por países. Ambas estimaciones se han realizado en ecus y en PPS.

Las principales observaciones que se desprenden de estos resultados son las siguientes:

- Tanto en términos de ecus como de PPS, todas las elasticidades estimadas a partir de la muestra regional se sitúan en unos valores inferiores a la unidad, siendo siempre más bajos cuando las estimaciones se realizan en PPS.
- El recurso PNB es la categoría de ingreso que presenta una elasticidad renta más próxima a la unidad ($b = 0,9745$ cuando se toman las variables en ecus y $b = 0,9486$ en PPS), lo que significa que ante un aumento de la renta primaria regional del 100% se produce un aumento de los ingresos del 97,45%, por lo que el impuesto es ligeramente regresivo.

- En cambio, los recursos propios tradicionales son los que tienen unos valores de las elasticidades más alejados de la unidad ($b = 0,7500$ en ecus y $b = 0,5977$ en PPS), siendo claramente regresivos.
- Por su parte, los coeficientes estimados de las elasticidades asociadas a los recursos IVA se sitúan con unos valores inferiores a la unidad, siendo $b = 0,9261$ cuando las variables se expresan en ecus, y $b = 0,7124$ cuando se expresan en PPS.
- El efecto conjunto de estos tres ingresos proporciona una baja elasticidad que aumenta cuando se incorporan los denominados “otros ingresos”. Ello se evidencia comparando el valor estimado del coeficiente b cuando las variables dependientes son los recursos propios o cuando son los ingresos totales ($0,8909$ y $0,9688$ si las variables se especifican en ecus, y $0,7423$ y $0,8756$ si se especifican en PPS).
- La comparación de estos resultados con los obtenidos del análisis por países resulta altamente interesante porque en esta muestra la elasticidad-renta de los ingresos totales es superior a la unidad ($1,2095$ en ecus y $1,5508$ en PPS) y, por tanto, se puede afirmar que el sistema de financiación comunitario posee un carácter progresivo a nivel de países, mientras que resulta ser regresivo cuando se analiza a nivel regional.
- Por figuras, destaca el importante cambio de comportamiento experimentado por el recurso IVA que pasa a ser progresivo ($1,0155$ en ecus y $1,0368$ en PPS), lo cual es totalmente lógico si se tiene en cuenta que las restricciones establecidas a nivel de países, para restarle regresividad a este recurso, no se extienden a nivel regional.
- Es también destacable el hecho de que la elasticidad asociada al recurso PNB se aproxima más a la unidad en comparación a la muestra regional

cuando los valores de las variables se toman en ecus ($b=0,9827$), y pasa a ser proporcional cuando los valores se toman en PPS ($b = 1,0028$).

- Los recursos propios tradicionales continúan siendo los más regresivos, si bien las elasticidades son más elevadas que en el caso del análisis regional.

Cuadro 8.4.

Estimación de la elasticidad-renta de los ingresos de la Unión Europea

a) muestra regional (n = 118)

Var. dependientes	Variables en ECUS				Variables en PPS			
	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ² (i)	F	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ² (i)	F
ln (T _i ^{RPT} / T _m ^{RPT})	-0,0049 (-0,367)	0,7500 (23,287)***	0,82378 (0,82226)	542,3***	-0,0017 (-0,136)	0,5977 (13,994)***	0,62802 (0,62481)	195,8***
ln (T _i ^{IVA} / T _m ^{IVA})	-0,0026 (-0,077)	0,9261 (11,411)***	0,5288 (0,5248)	130,2***	-0,0130 (-0,403)	0,7124 (6,289)***	0,25429 (0,24787)	39,6***
ln (T _i ^{PNB} / T _m ^{PNB})	-0,0220 (-1,265)	0,9745 (23,044)***	0,82071 (0,81917)	531,0***	-0,0169 (-0,981)	0,9486 (15,752)***	0,68144 (0,67869)	248,1***
ln (T _i ^{RP} / T _m ^{RP})	0,0020 (0,123)	0,8909 (22,654)***	0,81564 (0,81405)	513,2***	-0,0006 (-0,043)	0,7423 (14,054)***	0,62999 (0,62680)	197,5***
ln (T _i ^{IT} / T _m ^{IT})	0,0219 (1,042)	0,9688 (19,009)***	0,75698 (0,75489)	361,3***	0,0206 (1,003)	0,8756 (12,162)***	0,56047 (0,55668)	147,9***

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

RPT: Recursos Propios Tradicionales

IVA: Recursos IVA

PNB: Recursos PNB

RP: Recursos Propios

IT: Ingresos totales

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.4. (cont.)

Estimación de la elasticidad-renta de los ingresos de la Unión Europea

b) muestra por países (n = 15)

Var. dependientes	Constante	Variables en ECUS			Variables en PPS			
		Var.indep.: ln (Y/Y _m) Coeficiente b	R ² (1)	F	Constante	Var.indep.: ln (Y/Y _m) Coeficiente b	R ² (1)	F
ln (T ^{RPT} _i / T ^{RPT} _m)	-0,0669 (-2,290)**	0,8158 (10,641)***	0,89701 (0,88909)	113,2***	-0,059 (-1,977)*	0,7038 (5,103)***	0,66698 (0,64137)	26,0***
ln (T ^{ITA} _i / T ^{ITA} _m)	0,0295 (0,647)	1,0155 (8,499)***	0,84749 (0,83575)	72,2***	0,0356 (0,784)	1,0368 (4,972)***	0,65537 (0,62886)	24,7***
ln (T ^{PNB} _i / T ^{PNB} _m)	0,0088 (0,597)	0,9827 (25,324)***	0,98013 (0,97860)	641,3***	0,0153 (1,023)	1,0028 (14,601)***	0,94253 (0,93811)	213,2***
ln (T ^{RP} _i / T ^{RP} _m)	0,0096 (0,387)	0,9645 (14,875)***	0,84451 (0,94024)	221,3***	0,0163 (0,647)	0,9677 (8,467)***	0,84651 (0,83470)	71,7***
ln (T ^{IT} _i / T ^{IT} _m)	0,0672 (1,082)	1,2095 (7,428)***	0,80930 (0,79463)	55,2***	0,0714 (1,257)	1,5508 (5,949)***	0,73138 (0,71072)	35,4***

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

RPT: Recursos Propios Tradicionales

IVA: Recursos IVA

PNB: Recursos PNB

RP: Recursos Propios

IT: Ingresos totales

i son los países
m es la media de los países de la Unión Europea

La segunda fase estima el poder redistributivo de los ingresos comunitarios en su conjunto y de las diferentes tipologías de recursos en particular a partir de la ecuación (21) y ajustando la renta final del modo siguiente:

$$YF = Y - \text{Ingresos comunitarios} \quad (22)$$

En el cuadro 8.5 se ofrecen los resultados obtenidos, de los que se constatan las siguientes observaciones:

- El efecto redistributivo de los ingresos totales a nivel regional es muy reducido, el valor de β es de 0,9974 cuando las variables se expresan en ecus y de 0,99973 cuando se expresan en PPS, por lo que su poder redistributivo es del 0,26% y del 0,27%, respectivamente. Distinguiendo por tipos de ingreso, se constata que todos los recursos propios son regresivos, al ser el valor de β superior a la unidad (en ecus el valor de β asociado a los recursos propios tradicionales es de 1,0006, el correspondiente a los recursos IVA es de 1,0003 y el derivado de los recursos PNB es de 1,0001), lo que supone que el efecto redistributivo conjunto del total de los recursos propios es del -0,11% y del -0,25 según si las variables se toman en ecus o en PPS. Por tanto, dichos ingresos no reducen las diferencias interregionales de renta, sino que su efecto va en dirección contraria.
- Los únicos ingresos que presentan un cierto grado de progresividad son los “otros ingresos”, ya que los ingresos totales presentan un cierto carácter redistributivo, pero muy reducido ($b=0,9974$ en ecus y $b= 0,9973$ en PPS).
- El análisis del poder redistributivo de los ingresos a nivel de países provoca unos resultados totalmente diferentes a los obtenidos cuando la muestra considerada son las regiones. En este ámbito, salvo el caso de los recursos propios tradicionales, todos los demás ingresos presentan una cierta

capacidad redistributiva, siendo el recurso IVA el que alcanza un mayor impacto al ser el valor de $\beta = 0,9985$ cuando las variables se toman en ecus y $0,9978$ cuando se toman en PPS. Ello supone un poder redistributivo de este recurso del $0,15\%$ y del $0,22\%$, respectivamente.

- El poder de redistribución territorial entre países miembros del total de los ingresos comunitarios es del $1,37\%$ cuando las variables se expresan en ecus y del $2,45\%$ cuando se expresan en PPS, cifras muy superiores a las obtenidas en la muestra regional ($0,26\%$ y $0,27\%$).
- Obviamente, estos resultados están en línea con las estimaciones de las elasticidades renta obtenidas anteriormente, de lo que se deduce que el sistema de financiación comunitario tiene más capacidad de redistribuir entre países que entre regiones.

Cuadro 8.5.

El poder redistributivo de los ingresos de la Unión Europea

a) muestra regional (n = 118)

Variable dependiente: Renta final (YF/YF _m)	Variables en ECUS					Variables en PPS				
	Constante	Var.indep.: Y _i /Y _m Coeficiente β	R ² (i)	F	%(1-β)	Constante	Var.indep.: Y _i /Y _m Coeficiente β	R ² (i)	F	%(1-β)
Y - RPT	-0,0006 (-7,858)***	1,0006 (135566,6)***	1,00000 (1,00000)	18405502	-0,06	-0,0008 (-9,606)***	1,0008 (11364,9)***	1,00000 (1,00000)	129161825	-0,08
Y - IVA	-0,0046 (-1,620)	1,0003 (3497,5)***	0,99999 (0,99999)	12232228	-0,03	-0,0015 (-4,223)***	1,0015 (2692,1)***	0,99998 (0,99998)	7247540	-0,15
Y - PNB	-0,0009 (-1,121)	1,0001 (12089,2)***	1,00000 (1,00000)	14615067	-0,01	-0,0001 (-1,136)	1,0002 (7884,2)***	1,00000 (1,00000)	62161093	-0,02
Y - RP	-0,001 (-3,127)**	1,0011 (2735,751)***	0,99998 (0,99998)	7484331	-0,11	0,0025 (-5,615)***	1,0025 (2183,2)***	0,99998 (0,99998)	4766432	-0,25
Y - Ingresos totales	0,0018 (1,511)	0,9974 (842,716)***	0,99984 (0,99984)	7100170	0,26	0,0019 (1,284)	0,9973 (655,3)***	0,99973 (0,99973)	429444	0,27

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

RPT: Recursos Propios Tradicionales

IVA: Recursos IVA

PNB: Recursos PNB

RP: Recursos Propios

IT: Ingresos totales

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.5. (cont.)

El poder redistributivo de los ingresos de la Unión Europea

b) muestra por países (n = 15)

Variable dependiente: Renta final (YF/YF _m)	Variables en ECUS					Variables en PPS				
	Constante	Var.indep.: Y _t /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)	Constante	Var.indep.: Y _t /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)
Y - RPT	-0,0002 (-1,534)	1,0004 (6522,1)***	1,00000 (1,00000)	42538210	-0,04	-0,0005 (-1,742)	1,0006 (3959,0)***	1,00000 (1,00000)	15673476	-0,06
Y - IVA	0,0012 (1,525)	0,9985 (1382,3)***	0,99999 (0,99999)	1910883	0,15	0,0019 (1,600)	0,9978 (883,4)***	0,99998 (0,99998)	780356	0,22
Y - PNB	0,0001 (0,803)	0,9998 (7120,2)***	1,00000 (1,00000)	50696990	0,02	3,0590 (14,14)	0,9996 (4823,9)***	1,00000 (1,00000)	23269664	0,04
Y - RP	0,0011 (1,178)	0,9988 (1196,0)***	0,99999 (0,99999)	1430317	0,12	0,0017 (1,305)	0,9981 (781,1)***	0,99998 (0,99998)	610136	0,20
Y - Ingresos totales	0,0121 (2,130)**	0,9863 (192,2)***	0,99965 (0,99962)	36936	1,37	0,0229 (3,610)**	0,9755 (160,9)***	0,99950 (0,99946)	25899	2,45

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

RPT: Recursos Propios Tradicionales

IVA: Recursos IVA

PNB: Recursos PNB

RP: Recursos Propios

IT: Ingresos totales

i son los países

m es la media de los países de la Unión Europea

8.2.2.2. El poder redistributivo de los gastos de la Unión Europea

La estimación de la elasticidad de los gastos se lleva a cabo a partir de la ecuación (20), analizando cuatro grandes categorías de gasto: el asociado al FEOGA-Garantía (AGR), el correspondiente a acciones estructurales y de pesca (EST), el destinado a investigación y desarrollo tecnológico (I+D), y otras políticas internas (PI), dónde se incluye, además de las otras políticas internas propiamente dichas, el gasto en acciones exteriores y los gastos de funcionamiento. Finalmente, también se estima la elasticidad-renta para el total del gasto comunitario.

El análisis del poder redistributivo de los gastos comunitarios se ha realizado desde la doble perspectiva que se ha utilizado para su imputación territorial, es decir, bajo el enfoque del flujo monetario y del flujo del beneficio.

En el cuadro 8.6 se presentan las estimaciones de las elasticidades-renta de los gastos siguiendo el criterio del flujo monetario, ofreciéndose el mismo detalle que en el caso de los ingresos; y en el cuadro 8.7 se presentan dichas elasticidades obtenidas a partir de la aplicación del enfoque del flujo del beneficio.

Cabe recordar que, para los gastos, un valor de la elasticidad superior a la unidad significa que dicho gasto es regresivo, ya que al aumentar la participación de la renta regional sobre la renta comunitaria, aumenta de manera más que proporcional el gasto comunitario a dicha región en relación a la media comunitaria. Y viceversa, una elasticidad inferior a la unidad supone que dicho gasto es progresivo.

Cuadro 8.6.

Estimación de la elasticidad-renta de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo monetario

a) muestra regional (n = 118)

Var. dependientes	Constante	Variables en ECUS			Variables en PPS			
		Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F
ln (G _i ^{AGR} / G _m ^{AGR})	-0,4407 (-3,890)**	-1,1817 (-4,293)***	0,13708 (0,12964)	18,4***	-0,4363 (-4,052)***	-2,3455 (-6,221)***	0,25015 (0,24368)	38,7***
ln (G _i ^{EST} / G _m ^{EST})	-0,6114 (-8,357)***	-2,5190 (-14,170)***	0,63382 (0,63067)	200,8***	-0,5479 (-6,918)***	-3,8858 (-14,011)***	0,62858 (0,62538)	196,3***
ln (G _i ^{I+D} / G _m ^{I+D})	-0,4103 (-5,684)***	1,0054 (5,731)***	0,22069 (0,21397)	32,8***	-0,3740 (-5,286)***	1,3994 (5,649)***	0,21577 (0,20901)	31,9***
ln (G _i ^{PI} / G _m ^{PI})	-1,0439 (-8,286)***	0,9075 (2,964)***	0,07042 (0,06240)	8,78***	-1,0308 (-8,249)***	0,9473 (2,165)***	0,03884 (0,03055)	4,7**
ln (G _i ^{GT} / G _m ^{GT})	-0,127 (-1,680)*	-1,0613 (-5,774)***	0,22323 (0,21654)	33,3***	-0,0939 (-1,230)	-1,9005 (-7,112)***	0,30362 (0,29762)	50,6***

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.6. (cont.)

Estimación de la elasticidad-renta de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo monetario

b) muestra por países (n = 15)

Var. dependientes	Variables en ECUS				Variables en PPS			
	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ² (1)	F	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ² (1)	F
ln (G _i ^{AGR} / G _m ^{AGR})	0,0446 (0,262)	-0,3970 (-0,887)	0,05709 (0,01544)	0,79	0,0676 (0,412)	-1,5555 (-2,068)*	0,24748 (0,18960)	4,3*
ln (G _i ^{EST} / G _m ^{EST})	-0,2026 (-1,218)	-1,9474 (-4,463)***	0,60511 (0,57473)	19,9***	-0,1458 (-0,684)	-3,6481 (-3,730)***	0,51697 (0,47981)	13,9***
ln (G _i ^{I+D} / G _m ^{I+D})	0,1269 (0,738)	1,1233 (2,490)**	0,32293 (0,27085)	6,20**	0,1262 (0,760)	1,7664 (2,320)**	0,29285 (0,23845)	5,4**
ln (G _i ^{PI} / G _m ^{PI})	0,1634 (0,404)	2,5154 (2,373)**	0,30225 (0,25857)	5,63**	0,1512 (0,393)	4,3396 (2,461)**	0,31773 (0,26525)	6,1**
ln (G _i ^{GT} / G _m ^{GT})	0,3543 (1,538)	0,1390 (0,230)	0,00406 (-0,07255)	0,05	0,3780 (1,559)	0,2030 (0,182)	0,00255 (-0,07417)	0,03

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son los países

m es la media de los países de la Unión Europea

Cuadro 8.7.

Estimación de la elasticidad-renta de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo del beneficio

a) muestra regional (n = 118)

Var. dependientes	Constante	Variables en ECUS			Variables en PPS			
		Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F	
ln (G _i ^{AGR} / G _m ^{AGR})	-0,4407 (-3,890)***	-1,1817 (-4,293)***	0,13708 (0,12964)	18,4***	-0,4363 (-4,052)***	-2,3455 (-6,221)***	0,25015 (0,24368)	38,7***
ln (G _i ^{EST} / G _m ^{EST})	-0,6114 (-8,357)***	-2,5190 (-14,170)***	0,63382 (0,63067)	200,8***	-0,5479 (-6,918)***	-3,8858 (-14,011)***	0,62858 (0,62538)	196,3***
ln (G _i ^{I+D} / G _m ^{I+D})	0,0104 (6,048)***	0,2230 (53,339)***	0,96083 (0,96049)	2845,1***	0,0321 (2,477)**	-0,0001 (-0,002)	0,00000 (-0,00862)	0,00
ln (G _i ^{PI} / G _m ^{PI})	-0,0628 (-4,544)***	0,0236 (0,701)	0,00422 (-0,00436)	0,49	-0,0357 (-1,660)*	-0,2490 (-3,308)***	0,08619 (0,07831)	10,9***
ln (G _i ^{GT} / G _m ^{GT})	-0,1607 (2,958)***	-1,2942 (-9,801)***	0,45299 (0,44827)	96,1***	-0,1321 (-2,390)*	-2,2482 (-11,619)***	0,53783 (0,53385)	135,0***

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.7. (cont.)
Estimación de la elasticidad-renta de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo del beneficio
b) muestra por países (n = 15)

Var. dependientes	Variables en ECUS				Variables en PPS			
	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F
ln (G ^{AGR} _i / G _m ^{AGR})	0,0446 (0,262)	-0,3970 (-0,887)	0,05709 (0,01544)	0,79	0,0676 (0,412)	-1,5555 (-2,068)*	0,24748 (0,18960)	4,3*
ln (G ^{EST} _i / G _m ^{EST})	-0,2026 (-1,218)	-1,9474 (-4,463)***	0,60511 (0,57473)	19,9***	-0,1458 (-0,684)	-3,6481 (-3,730)***	0,51697 (0,47981)	13,9***
ln (G ^{I+D} _i / G _m ^{I+D})	0,0125 (3,127)***	0,2325 (22,163)***	0,97422 (0,97223)	491,2***	0,0262 (0,918)	-0,2549 (-1,943)*	0,22496 (0,16535)	3,8*
ln (G ^{PI} _i / G _m ^{PI})	0,1650 (1,678)	0,3950 (1,531)	0,15278 (0,08761)	2,34	0,1756 (1,864)*	-0,1513 (-0,350)	0,00933 (-0,06688)	0,12
ln (G ^{GT} _i / G _m ^{GT})	0,1169 (0,964)	-0,7995 (-2,514)**	0,32717 (0,27541)	6,32**	0,1442 (1,140)	-2,0824 (-3,587)***	0,49743 (0,45877)	12,9***

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son los países

m es la media de los países de la Unión Europea

De los resultados de las estimaciones de la elasticidad-renta de los gastos de la Unión Europea se derivan las siguientes consideraciones:

- La elasticidad-renta del total de los gastos comunitarios en la muestra regional es siempre negativa, lo que supone un gasto progresivo, tanto si se analiza bajo el criterio del flujo monetario como del flujo del beneficio, y tanto si las variables están expresadas en ecus o en PPS. En concreto, la elasticidad estimada del gasto total comunitario siguiendo el criterio del flujo monetario es igual a $-1,0613$ en ecus y a $-1,9005$ en PPS, y bajo el enfoque del beneficio es $-1,2942$ y $-2,2482$, respectivamente. Tal y como puede comprobarse, resulta más progresivo el gasto bajo el enfoque del flujo del beneficio que bajo el del flujo monetario.
- Por conceptos de gasto, destacan los derivados de las acciones estructurales, al presentar una elasticidad del orden de $-2,5190$ cuando las variables se expresan en términos de ecus y de $-3,8858$ cuando se expresan el PPS. En este caso los resultados según el enfoque del flujo monetario y del beneficio son coincidentes ya que, tal y como se justificó en el capítulo séptimo, se considera que dichos gastos se internalizan totalmente en las regiones a las que se destinan.
- La elasticidad correspondiente al gasto agrícola también presenta un determinado grado de progresividad ($-1,1817$ en ecus y $-2,3455$ en PPS). En este caso también son coincidentes los resultados derivados de la aplicación de los dos enfoques de territorialización del gasto.
- En cuanto al gasto en I +D cabe señalar que cuando se estima la elasticidad según el enfoque del flujo monetario, su importe es superior a la unidad, por lo que el gasto se muestra regresivo ($b = 1,0054$ cuando las variables se toman en ecus y $b = 1,3994$ cuando se toman en PPS). Sin embargo, cuando

se considera bajo el enfoque del flujo del beneficio y en variables expresadas en ecus el coeficiente se reduce a 0,2230.

- Los gastos asociados al resto de políticas internas tienen problemas de fiabilidad estadística, al presentar unos valores de la R extremadamente bajos, lo que supone muy poca capacidad explicativa del modelo formulado.
- A nivel de países miembros, el coeficiente de la elasticidad-renta del total de los gastos bajo el enfoque del flujo monetario no resulta estadísticamente significativo. En cambio, cuando la estimación se realiza a partir del enfoque del flujo del beneficio el coeficiente presenta unos valores de $b = -0,7995$ si las variables se expresan en ecus, y de $b = -2,0824$ si se expresan en PPS. Como puede constatarse, ambas cifras son negativas, de lo que se deduce que el gasto comunitario, cuando se distribuye de acuerdo al criterio del flujo del beneficio, presenta cierto grado de progresividad, si bien los coeficientes estimados son inferiores a los obtenidos en la muestra regional.
- La comparación de las estimaciones de las elasticidades asociadas a los distintos conceptos de gasto obtenidos en la muestra regional con los obtenidos en la muestra formada por los países pone de manifiesto que los gastos estructurales continúan mostrando un carácter progresivo, aunque los coeficientes son más reducidos. En cuanto a los gastos en I+D se observa que, bajo el enfoque del flujo monetario, se hacen más regresivos ($b = 1,1233$ en ecus y $b = 1,7664$ en PPS). Finalmente, los gastos derivados del resto de políticas internas se presentan claramente regresivos en el caso del flujo monetario ($b = 2,5154$ en ecus y $b = 4,3396$ en PPS), resultando no significativos en el enfoque del flujo del beneficio.

Los cuadros 8.8 y 8.9 muestran el poder redistributivo del conjunto de gastos comunitarios y de sus principales categorías, bajo el enfoque del flujo monetario y del flujo del beneficio, respectivamente. Para su cálculo, la estimación de la ecuación (21) se realiza obteniendo la renta final como sigue:

$$YF = Y + \text{Gastos comunitarios} \quad (23)$$

De los resultados obtenidos se derivan las siguientes consideraciones:

- El gasto comunitario presenta, a nivel regional, un efecto redistributivo que oscila entre el 1,59%, cuando la territorialización del gasto se realiza bajo el enfoque del flujo monetario y en variables expresadas en ecus, y el 5,84%, cuando los criterios de imputación regional utilizados responden al enfoque del flujo del beneficio y los datos se toman en PPS.
- Los gastos con mayor capacidad de redistribución regional (entre un 2,29% y un 3,90% según se expresen las variables en ecus o en PPS) son los asociados a las acciones estructurales. Le siguen, en menor medida, los gastos agrarios con un alcance redistributivo entre un 1,11% y un 1,75%. Tal y como puede constatarse, los resultados de estas dos categorías de gastos son coincidentes tanto bajo el enfoque del flujo monetario como del beneficio, al coincidir los criterios de territorialización. Por otro lado, se observa que estos gastos siempre se presentan más redistributivos cuando las variables se expresan en PPS que cuando se definen en ecus.
- Los gastos derivados de las políticas internas y de investigación y desarrollo muestran un comportamiento característico. Bajo el enfoque del flujo monetario, estos gastos tienen un cierto carácter regresivo (entre el -0,01% y el -0,04% en el caso de los gastos en I+D, y entre el -1,80% y el -2,52% en el de las políticas internas), mientras que cuando se analizan bajo

el enfoque del flujo del beneficio presentan una cierta capacidad redistributiva (entre el 0,03% y el 0,04% en el caso de I+D, y entre el 0,14% y el 0,19% en el de las políticas internas).

- A nivel de países miembros, la totalidad del gasto comunitario sólo resulta redistributivo cuando su territorialización se efectúa según el enfoque del flujo del beneficio. Cuando dicha territorialización se lleva a cabo bajo el enfoque del flujo monetario, los gastos comunitarios resultan regresivos y agravan las disparidades nacionales de renta. En concreto, mientras que en el primer enfoque el poder redistributivo se sitúa entre un 2,55% en ecus y un 4,51% en PPS, en el segundo, estos valores alcanzan el -3,18% y el -5,82%, respectivamente.
- Este cambio de comportamiento es debido a los gastos en I+D y, muy especialmente, a los derivados de las políticas internas, ya que ambos se presentan regresivos en el enfoque del flujo monetario (el poder redistributivo de los gastos derivados de las políticas internas es de -5,60% en ecus y de -10,03 en PPS), y muestran una cierta capacidad redistributiva bajo el enfoque del flujo del beneficio (para la misma categoría de gasto, el poder redistributivo es ahora de 0,07 % en ecus y de 0,17 en PPS), de igual manera que sucedía cuando el poder redistributivo se analizaba en la muestra regional.
- En definitiva, la capacidad de redistribución territorial del presupuesto de gastos de la Unión Europea es más elevada entre regiones que entre países, siendo las acciones estructurales el principal componente de dicha redistribución. Además, el poder redistributivo de la Unión Europea entre países es incluso contraproducente cuando su análisis se efectúa a partir del enfoque del flujo monetario.

Cuadro 8.8

El poder redistributivo de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo monetario

a) muestra regional (n = 118)

Variable dependiente: Renta final (Y _F /Y _m)	Variables en ECUS					Variables en PPS				
	Constante	Var.indep.: Y _F /Y _m Coeficiente β	R ²⁽¹⁾	F	%(1-β)	Constante	Var.indep.: Y _F /Y _m Coeficiente β	R ²⁽¹⁾	F	%(1-β)
Y + AGR	0,0122 (7,498)***	0,9889 (600,882)***	0,99968 (0,99968)	361059	1,11	0,0190 (7,986)***	0,9825 (403,709)***	0,99929 (0,99928)	162981	1,75
Y + EST	0,0248 (6,365)***	0,9771 (248,100)***	0,99812 (0,99810)	61554	2,29	0,0422 (5,389)***	0,9610 (119,8)***	0,99198 (0,99191)	14352	3,90
Y + I+D	-0,0002 (-1,788)*	1,0001 (10646,5)***	1,00000 (1,00000)	11334750	-0,01	-0,0003 (-3,172)***	1,0003 (8469,6)***	1,00000 (1,00000)	71734949	-0,04
Y + PI	-0,0145 (-3,050)***	1,01797 (212,373)***	0,99743 (0,99741)	45102	-1,80	-0,0218 (-3,754)***	1,0252 (172,654)***	0,99612 (0,99609)	29809	-2,52
Y + Gastos totales	0,0223 (3,349)***	0,9841 (146,308)***	0,99461 (0,99456)	21406	1,59	0,0389 (3,616)***	0,9691 (88,023)***	0,98525 (0,98512)	7748	3,09

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.8 (cont.)

El poder redistributivo de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo monetario

b) muestra por países (n = 15)

Variable dependiente: Renta final (YF/YF _m)	Variables en ECUS					Variables en PPS				
	Constante	Var.indep.: Y/Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)	Constante	Var.indep.: Y/Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)
Y + AGR	0,0121 (2,306)**	0,9900 (208,192)***	0,99970 (0,99968)	43344	1,00	0,0205 (2,285)**	0,9822 (114,404)***	0,99901 (0,99893)	13088	1,78
Y + EST	0,0168 (4,577)***	0,9853 (297,664)***	0,99985 (0,99984)	88603	1,47	0,0285 (3,608)**	0,9747 (129,013)***	0,99922 (0,99916)	16644	2,53
Y + I+D	-0,0007 (-1,523)	1,0009 (2360,315)***	1,00000 (1,00000)	5571087	-0,09	-0,0016 (-2,885)*	1,0017 (1945,3)***	1,00000 (1,00000)	37844377	-0,17
Y + PI	-0,0487 (-2,235)**	1,0560 (53,614)***	0,99550 (0,99515)	2874	-5,60	-0,0933 (-4,003)***	1,1003 (49,289)***	0,99468 (0,99427)	2429	-10,03
Y + Gastos totales	-0,0202 (-0,825)	1,0318 (46,594)***	0,99405 (0,99359)	2170	-3,18	-0,0453 (-1,383)	1,0582 (33,749)***	0,98872 (0,98785)	1139	-5,82

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son los países

m es la media de los países de la Unión Europea

Cuadro 8.9

El poder redistributivo de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo del beneficio

a) muestra regional (n = 118)

Variable dependiente: Renta final (Y _f /Y _m)	Variables en ECUS					Variables en PPS				
	Constante	Var.indep.: Y _f /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)	Constante	Var.indep.: Y _f /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)
Y + AGR	0,0122 (7,498)***	0,9889 (600,882)***	0,99968 (0,99968)	361059	1,11	0,0190 (7,986)***	0,9825 (403,709)***	0,99929 (0,99928)	162981	1,75
Y + EST	0,0248 (6,365)***	0,9771 (248,100)***	0,99812 (0,99810)	61554	2,29	0,0422 (5,389)***	0,9610 (119,8)***	0,99198 (0,99191)	14352	3,90
Y + I+D	0,0003 (3284,6)***	0,9997 (9858700)***	1,00000 (1,00000)	9719396	0,03	0,0004 (21,659)***	0,9996 (47135,5)***	1,00000 (1,00000)	222175210	0,04
Y + PI	0,0014 (16,152)***	0,9986 (11673,8)***	1,00000 (1,00000)	13627782	0,14	0,0019 (13,287)***	0,9981 (6858,5)***	1,00000 (1,00000)	47038613	0,19
Y + Gastos totales	0,0385 (9,008)***	0,9645 (223,7)***	0,99769 (0,99767)	50043	3,55	0,0630 (7,499)***	0,9416 (109,32)***	0,99039 (0,99030)	11951	5,84

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.9 (cont.)

El poder redistributivo de los gastos de la Unión Europea. Enfoque del flujo del beneficio

b) muestra por países (n = 15)

Variable dependiente: Renta final (YF/YF _m)	Variables en ECUS				Variables en PPS					
	Constante	Var.indep.: Y _i /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)	Constante	Var.indep.: Y _i /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)
Y + AGR	0,0121 (2,306)**	0,9900 (208,192)***	0,99970 (0,99968)	43344	1,10	0,0205 (2,285)**	0,9822 (114,404)***	0,99901 (0,99893)	13088	1,78
Y + EST	0,0168 (4,577)***	0,9854 (297,664)***	0,99985 (0,99984)	88603	1,47	0,0285 (3,608)**	0,9747 (129,013)***	0,99922 (0,99916)	16644	2,53
Y + I+D	0,0003 (4509,5)***	0,9997 (15122778)***	1,00000 (1,00000)	22869840	0,03	0,0001 (8,651)***	0,9995 (16535,6)***	1,00000 (1,00000)	273425260	0,05
Y + PI	0,0011 (1,486)	0,9993 (1467,9)***	0,99999 (0,99999)	2154728	0,07	0,0021 (2,282)**	0,9983 (1110,75)***	0,99999 (0,99999)	1233759	0,17
Y + Gastos totales	0,0301 (3,803)***	0,97455 (136,072)***	0,99930 (0,99924)	18516	2,55	0,0513 (3,450)**	0,9550 (67,089)***	0,99712 (0,99690)	4501	4,51

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

AGR: FEOGA-Garantía

EST: Acciones estructurales y de pesca

I+D: Investigación y desarrollo tecnológico

PI: Políticas internas (incluye también gastos de funcionamiento y acciones exteriores)

GT: Gastos totales

i son los países

m es la media de los países de la Unión Europea

8.2.2.3. El poder redistributivo global del presupuesto de la Unión Europea

Siguiendo el mismo procedimiento que en el caso de los ingresos y gastos comunitarios, antes de efectuar el análisis del poder redistributivo del presupuesto comunitario en su conjunto, se examina, en primer lugar, la elasticidad-renta del saldo fiscal, al ser ésta la variable que recoge de manera sintética el conjunto de las actuaciones comunitarias. Éste se ha obtenido como la diferencia entre los gastos realizados (entrada de recursos) y los ingresos obtenidos (salida de recursos) por la Unión Europea en cada una de las regiones y países.

En concreto y siguiendo a Castells (1998), la ecuación a estimar es la siguiente:

$$\ln \left(1 + \frac{SF_i}{Y_i} \right) = a + b \ln \frac{Y_i}{Y_m} + e_i \quad (24)$$

donde,

SF es el saldo fiscal derivado de la actuación de la Unión Europea.

Los resultados de la estimación del coeficiente de la variable independiente se ofrecen en el cuadro 8.10. Dicho coeficiente representa la elasticidad-renta del saldo fiscal derivado del presupuesto comunitario y se ha estimado a partir de los enfoques del flujo monetario y del flujo del beneficio.

Los resultados de las estimaciones muestran que los saldos fiscales regionales derivados de la actuación de la Unión Europea son progresivos, tanto si el análisis se efectúa bajo el enfoque del flujo monetario (-0,0621 en ecus y -0,0788 en PPS) como si se efectúa a partir del enfoque del flujo del beneficio (-0,0712 en ecus y -0,00935 en PPS).

Lo mismo sucede cuando se examina la elasticidad renta de los saldos fiscales tomando como muestra los países miembros, si bien la magnitud de dicha elasticidad es más baja. Así, el valor del coeficiente b según el enfoque del flujo monetario es igual a $-0,0194$ en ecus y $-0,0182$ en PPS, y según el enfoque del flujo del beneficio es de $-0,0433$ en ecus y de $-0,0752$ en PPS.

Cuadro 8.10.

Estimación de la elasticidad-renta de los saldos fiscales de la Unión Europea

a) muestra regional (n = 118)

Var. dependientes	Variables en ECUS					Variables en PPS				
	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ²⁽¹⁾	F		
ln (1+ SF _i ^{FM} / Y _i)	0,0033 (0,846)	-0,0621 (-6,621)***	0,27427 (0,26801)	43,8***	0,0048 (1,218)	-0,0788 (-5,666)***	0,21677 (0,21002)	32,1***		
ln (1+ SF _i ^{FB} / Y _i)	0,0019 (0,512)	-0,0712 (-8,002)***	0,35564 (0,35009)	64,0***	0,0034 (0,897)	-0,0935 (-7,045)***	0,29965 (0,29361)	49,6***		

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

FM: Flujo monetario

FB: Flujo del beneficio

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.10. (cont.)

Estimación de la elasticidad-renta de los saldos fiscales de la Unión Europea

b) muestra por países (n = 15)

Var. dependientes	Variables en ECUS				Variables en PPS			
	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ² (1)	F	Constante	Var.indep.: ln (Y _i /Y _m) Coeficiente b	R ² (1)	F
ln (1+ SF ^{FM} _i / Y _i)	0,0101 (1,984)*	-0,0194 (-1,453)	0,13972 (0,07355)	2,1	0,0105 (1,945)*	-0,0182 (-0,737)	0,04015 (-0,03368)	0,54385
ln (1+ SF ^{FB} _i / Y _i)	0,0050 (1,591)	-0,0433 (-5,304)***	0,68394 (0,65963)	28,1***	0,0055 (1,755)	-0,0752 (-5,202)***	0,67545 (0,65049)	27,1***

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

FM: Flujo monetario

FB: Flujo del beneficio

i son los países

m es la media de los países considerados

El análisis del poder redistributivo generado por el total del presupuesto de la Unión Europea, se ha realizado a partir de la estimación de la ecuación (21), calculando la renta final como la resultante de la actuación global de la Unión Europea, es decir:

$$YF = Y + SF \quad (24)$$

donde,

SF es el saldo fiscal derivado de la actuación de la Unión Europea

El cuadro 8.11 muestra la estimación de la capacidad redistributiva de la Unión Europea bajo los dos enfoques de imputación territorial del gasto público y en términos de ecus y de PPS. De los resultados obtenidos destacan las siguientes observaciones:

- La capacidad de redistribución regional de la Unión Europea a través de sus políticas de ingresos y de gastos es reducida y resulta siempre más elevada cuando los gastos se imputan en función del enfoque del beneficio. En concreto, el poder redistributivo de la Unión Europea oscila entre el 1,87% cuando los gastos se territorializan de acuerdo con el enfoque del flujo monetario y las variables se definen en ecus, y el 6,19% cuando el gasto se territorializa según el enfoque del flujo del beneficio y las variables se toman en PPS.
- En cambio, el impacto redistributivo a nivel de países es negativo cuando el saldo fiscal considerado es el que se deriva de la aplicación del enfoque del flujo monetario (-1,87% en ecus y -3,46% en PPS), mientras que el resultante del enfoque del beneficio proporciona un poder redistributivo ligeramente superior al obtenido en la muestra regional (3,94% en ecus y 6,98% en PPS).

Cuadro 8.11.
El poder redistributivo de los saldos fiscales generados por la Unión Europea
a) muestra regional (n = 118)

Variable dependiente: Renta final (YF _i /YF _m)	Variables en ECUS				Variables en PPS					
	Constante	Var.indep.: Y _i /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)	Constante	Var.indep.: Y _i /Y _m Coeficiente β	R ² (1)	F	%(1-β)
Y + SF _{FM}	0,0243 (4,091)***	0,9813 (163,469)***	0,99568 (0,99564)	26722	1,87	0,0412 (4,089)***	0,9660 (93,550)***	0,98692 (0,98681)	8751,6	3,40
Y + SF _{FB}	0,0407 (9,403)***	0,9614 (220,068)***	0,99761 (0,99759)	48430	3,86	0,0657 (7,778)***	0,9382 (108,415)***	0,99023 (0,99014)	11753,8	6,19

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

FM: Flujo monetario

FB: Flujo del beneficio

i son las regiones

m es la media de las regiones consideradas

Cuadro 8.11. (cont.)

El poder redistributivo de los saldos fiscales generados por la Unión Europea

b) muestra por países (n = 15)

Variable dependiente: Renta final (YF/YF _m)	Variables en ECUS					Variables en PPS				
	Constante	Var indep.: Y/Y _m Coeficiente β	R ² (⁰)	F	%(1-β)	Constante	Var indep.: Y/Y _m Coeficiente β	R ² (⁰)	F	%(1-β)
Y + SF _{FM}	-0,0085 (-0,435)	1,0187 (57,571)***	0,99609 (0,99579)	3314,4	-1,87	-0,0232 (-0,843)	1,0346 (39,205)***	0,99161 (0,99097)	1537,1	-3,46
Y + SF _{FB}	0,0425 (4,711)***	0,9606 (117,939)***	0,99907 (0,99899)	13909,7	3,94	0,0745 (5,570)***	0,9302 (72,628)***	0,99754 (0,99735)	5274,9	6,98

Notas: (1) Entre paréntesis figura el coeficiente de correlación ajustado por los grados de libertad.

FM: Flujo monetario

FB: Flujo del beneficio

i son los países

m es la media de los países considerados

8.2.3. Principales conclusiones

Del análisis empírico realizado en los apartados anteriores es preciso destacar las siguientes grandes conclusiones:

A. Capacidad redistributiva de los ingresos

- La capacidad de reducir las disparidades territoriales de renta del sistema de financiación comunitario es, aunque muy reducido, superior entre países que entre regiones. En concreto, el poder redistributivo del total de los ingresos comunitarios en términos de ecus es del 0,26% en el caso de las regiones y del 1,37% en el de los países. Estos porcentajes pasan a ser del 0,27% y del 2,45%, respectivamente, cuando las variables se expresan en PPS.
- Este comportamiento responde a la propia lógica del sistema de financiación, que en las últimas décadas ha intentado reducir su grado de regresividad disminuyendo el peso específico del recurso IVA, mediante reducciones en el tipo impositivo máximo y cambiando su estructura en el sentido de limitar su base imponible y financiar la compensación británica a través del PNB. Sin embargo, estas reducciones se limitan al ámbito estatal y no traspasan a nivel regional. Ello ha quedado demostrado empíricamente a través del valor de las elasticidades-renta referidas a esta figura impositiva, ya que mientras que en la muestra regional este valor se sitúa en 0,9261 cuando las variables se expresan en ecus, y en 0,7124, cuando se expresan en PPS, en la muestra formada por los quince países miembros estos valores son de 1,0155 y 1,0368, respectivamente.
- De este modo, cuando se estima el poder redistributivo del IVA, se constata que agudiza las diferencias interregionales de renta entre un 0,03% y un

0,15% y, en cambio, reduce las diferencias interestatales entre un 0,15% y un 0,22%.

- Este mismo comportamiento, pero mucho más matizado, se observa en el recurso PNB. En concreto y como era de esperar, este es un ingreso diseñado de tal modo que a nivel de países es prácticamente neutral (su elasticidad es de 0,9827 en ecus y de 1,0028 en PPS). No obstante, la distribución de la carga asociada a este ingreso en el interior de los países no guarda una relación tan exacta con la renta regional, por lo que pierde su carácter proporcional en este ámbito territorial (en este caso las elasticidades obtenidas son de 0,9745 en ecus y 0,9486 en PPS).
- Sin embargo, y a pesar de estas elasticidades, su reducido peso específico en el total de la renta regional comporta que dicho ingreso se configure como un recurso totalmente neutral tanto respecto a las disparidades regionales y como a las estatales de renta.
- Los ingresos que se muestran más regresivos, tanto a nivel de regiones como de países, son los recursos propios tradicionales, al ser impuestos que gravan el consumo final y ser la propensión marginal al consumo en relación a la renta negativa. Por lo que por su propia naturaleza estos impuestos son claramente regresivos. No obstante, a pesar de presentar bajas elasticidades-renta ($b=0,7500$ en ecus y $b=0,5977$ en PPS en la muestra regional), su impacto distributivo a nivel regional es prácticamente nulo debido a la poca importancia recaudatoria que dichas figuras tienen en relación a la renta primaria regional. Lo mismo ocurre con la muestra formada por los países miembros.
- Finalmente, cabe señalar que los ingresos que presentan un cierto carácter progresivo en términos territoriales son los derivados de las nóminas del personal adscrito a la administración comunitaria, tanto entre regiones

como entre países. La razón de este comportamiento radica en que estos ingresos se han imputado, fundamentalmente, a los territorios que ostentan las sedes de las instituciones comunitarias, presentando todos ellos un elevado nivel de renta tanto a nivel regional (Bruselas, Luxemburgo, Alsacia, etc.) como a nivel de países (Bélgica y Luxemburgo).

B. Capacidad redistributiva de los gastos comunitarios

- Los gastos comunitarios presentan una capacidad de reducción de las disparidades regionales de renta bastante reducida, siendo ésta más elevada cuando la territorialización del gasto se efectúa bajo los criterios del enfoque del flujo del beneficio. De todas formas, la capacidad redistributiva de los gastos es ligeramente superior a la de los ingresos. En este caso el poder redistributivo se estima en un 3,55% cuando las variables se expresan en ecus y 5,84% cuando se expresan en PPS. En cambio, cuando el gasto se territorializa en función de donde se materializa, esto es, bajo el enfoque del flujo monetario, estos porcentajes se sitúan en el 1,59% y el 3,09%, respectivamente.
- El poder redistributivo se reduce cuando el análisis se efectúa a partir de la muestra formada por los quince países. En este caso, la capacidad redistributiva es del 2,55% y del 4,51% de acuerdo con el enfoque del flujo del beneficio y según se tomen las variables en ecus o en PPS. Por el contrario, cuando la territorialización del gasto se efectúa siguiendo el criterio del flujo monetario, el gasto comunitario agrava las disparidades interestatales entre un 3,18% si las variables se definen en ecus y un 5,82% si se definen en PPS.
- Por categorías de gasto destaca el poder redistributivo de los gastos estructurales, especialmente en la muestra regional, que se estima en un

2,29% cuando las variables se toman en ecus y en un 3,90% cuando se expresan en PPS. La capacidad de reducción de las disparidades regionales de renta es debida, fundamentalmente, al elevado coeficiente de elasticidad que presenta dicha categoría de gastos ($b=-2,5190$ en ecus y $b=-3,8858$ en PPS).

- A nivel de países, si bien los resultados obtenidos muestran que los gastos estructurales, también, tienen un carácter progresivo y un cierto poder de redistribución, los coeficientes estimados son más reducidos que en el caso de la muestra regional. En concreto, su capacidad redistributiva es de 1,47% cuando las variables se toman en ecus y de 2,53% cuando se expresan en PPS.
- Por su parte, los gastos agrícolas, aunque en términos presupuestarios suponen alrededor del 50% del total y presentan unas elasticidades-renta inferiores a la unidad, tanto en la muestra regional como en la formada por países, su poder redistributivo es muy escaso, no llegando a alcanzar en ningún caso un valor del 2%.
- En cuanto al comportamiento de los gastos en I+D y del resto de políticas internas, cabe comentar que cuando se territorializan de acuerdo con el enfoque del flujo monetario, tanto a nivel regional como de países tienen un carácter regresivo, mientras que cuando se territorializan en función del flujo del beneficio, dichas categorías de gasto presentan, aunque muy reducido, un cierto carácter redistributivo. Este comportamiento es mucho más pronunciado en el caso de las políticas internas que en el caso de los gastos en I+D, debido básicamente a que el importe de dichos gastos es superior.

C. Capacidad redistributiva de los saldos fiscales

- El poder redistributivo de los saldos fiscales generados por la actuación de la Unión Europea es reducido, especialmente, cuando la imputación territorial del gasto se efectúa bajo el enfoque del flujo monetario. En este caso, la capacidad de reducir las disparidades regionales de renta se sitúa en un 1,87% cuando las variables se expresan en ecus y en un 3,40% cuando se expresan en PPS. Asimismo, bajo el enfoque del flujo monetario, los resultados constatan que la capacidad de reducir disparidades territoriales de renta llega, incluso, a ser contraproducente a nivel nacional (-1,87% en ecus y -3,46% en PPS).
- Las estimaciones realizadas bajo el enfoque del flujo del beneficio evidencian que la capacidad de reducción de las disparidades territoriales de renta es más elevada, tanto a nivel regional (3,86% en ecus y 6,19% en PPS) como a nivel nacional (3,94% en ecus y 6,98% en PPS). Ello es debido al comportamiento de los gastos y muy especialmente de los gastos en investigación y desarrollo y del resto de políticas internas, que se convierten en progresivos cuando la imputación territorial del gasto se efectúa según el enfoque del beneficio, al considerarse bienes públicos de ámbito comunitario y, por tanto, que se distribuyen entre todo el territorio.

D. Contrastación con los resultados obtenidos por otros estudios

- La comparación de los resultados obtenidos con los de otros estudios sólo se puede hacer para el ámbito nacional, ya que a nivel regional no existe ningún trabajo que lo haya analizado. En este ámbito, se constata que las estimaciones obtenidas están en la línea de otros trabajos realizados.

- En concreto, los resultados alcanzados por Castells (1998) sitúan el poder redistributivo del presupuesto comunitario entre los distintos países miembros en un 5% en el análisis de la relación renta final-renta inicial, y la elasticidad-renta del saldo fiscal de los países miembros (expresado en porcentaje respecto al PIB) en relación al PIB nacional (expresado en índice respecto a la media comunitaria) es del 0,0555, cifras muy coincidentes con las aquí obtenidas.
- Otro trabajo con el que se pueden realizar comparaciones es el realizado por Domenech et al. (2000) en el que se estiman las elasticidades-renta de los distintos conceptos de ingresos y gastos comunitarios, a partir de una muestra formada por los países miembros. No obstante, hay que tener en cuenta que existen importantes diferencias en cuanto a los criterios de imputación utilizados tanto en los ingresos como en los gastos, así como en las operaciones consideradas. Estos autores concluían que los recursos propios comunitarios son proporcionales mientras que los gastos presentan cierta progresividad. En nuestro caso, constatamos que estos mismos ingresos presentan cierta regresividad, aunque muy reducida porque la elasticidad-renta se sitúa con unos valores muy próximos a la unidad ($b=0,9645$ en ecus y $b=0,9677$ en PPS). Y en cuanto a los gastos, dado que en Domenech et al.(2000) sólo se analizan los gastos agrarios y los incluidos dentro de acciones estructurales, tanto unos como otros resultan progresivos, especialmente los fondos regionales, lo que es totalmente coincidente con los resultados obtenidos en esta tesis.

En definitiva, a la vista de estos resultados se puede afirmar que los ingresos comunitarios presentan un carácter ligeramente progresivo cuando se analiza su elasticidad-renta con la muestra formada por los quince países miembros, pero ligeramente regresivo a nivel regional, lo que provoca que la capacidad de

redistribución de rentas entre regiones sea casi nula, y algo más importante a nivel de países.

Los gastos comunitarios, especialmente los estructurales, tienen una elevada progresividad, si bien, su reducido peso específico en la renta regional provoca que, en términos generales, su poder redistributivo no sea lo elevado que cabría esperar. Lo mismo ocurre en el caso de los gastos agrícolas, pero en menor magnitud, ya que en este caso las elasticidades son más bajas aunque su importancia relativa sea más elevada. El resto de gastos comunitarios resultan regresivos a nivel regional cuando la imputación se lleva a cabo según el enfoque del flujo monetario y progresivos cuando se territorializan de acuerdo con el flujo del beneficio.

La conjunción de estos resultados comporta que el poder redistributivo de los saldos fiscales dependa, en gran medida, del comportamiento de los gastos. A nivel regional, los gastos siempre presentan una mayor capacidad de reducir las diferencias regionales de renta cuando se imputan en función del enfoque del flujo del beneficio que cuando se imputan según el enfoque del flujo monetario.

Así pues, el presupuesto comunitario tiene instrumentos que son altamente progresivos como los inscritos dentro de la rúbrica acciones estructurales y de pesca, y en cierta medida, también los gastos agrícolas, aunque su poca importancia cuantitativa en relación a la renta regional provoca que su poder redistributivo sea relativamente bajo.

Por tanto, el aumento del poder de redistribución territorial del presupuesto comunitario puede pasar por varias vías: i) aumentar la dotación de las partidas de gastos más redistributivas, esto es aumentar la dotación de las actuaciones estructurales, ii) introducir elementos que aumenten la progresividad en el sistema de financiación, ya sea introduciendo una escala tarifaria progresiva

en el recurso PNB, o introduciendo nuevas figuras impositivas que propicien la equidad impositiva, iii) una tercera vía para aumentar la capacidad de redistribución de la renta es, simplemente, aumentando el peso del propio presupuesto.

PARTE IV: RESUMEN Y CONCLUSIONES

El objetivo de la presente Tesis Doctoral es abordar desde un punto de vista teórico y bajo el enfoque de la teoría del federalismo fiscal el papel redistributivo que le corresponde a la Unión Europea como gobierno de ámbito supranacional, y contrastar empíricamente cual ha sido la capacidad redistributiva del presupuesto comunitario durante los años 1995-97.

(i)

El nacimiento en 1957 de la Comunidad Económica Europea supuso no sólo la puesta en marcha de un proceso de integración económica que debía avanzar desde una zona de libre comercio hacia una unión económica y monetaria, sino también la creación de una administración de ámbito supranacional, dotada de instituciones con poderes gubernamentales y de un pacto constitucional, que se han ido afianzando y reforzando a medida que se profundizaba en la integración económica, con el objetivo final de concluir en una unión política. Es decir, de convertir la Unión Europea en un auténtico Estado federal.

Sin embargo, a pesar del notable avance experimentado en el ámbito de la integración económica, continúan persistiendo importantes limitaciones (déficits democráticos, solapamiento de poderes, acusadas diferencias territoriales, etc.) que frenan el proceso de unificación política, por lo que, actualmente, a la Unión Europea se la puede considerar como una estructura pre-federal.

Desde el punto de vista de la Hacienda Pública, el avance que ha experimentado la Unión Europea ha sido poco significativo, tanto en términos cuantitativos, ya que el presupuesto comunitario continúa presentando una escasa dimensión relativa (actualmente no llega a alcanzar el 1,3% del PIB) como en términos cualitativos,

que se manifiesta en la evolución de su sistema de financiación y de la estructura de su gasto.

En cuanto al sistema de financiación, cabe destacar dos grandes progresos. Por un lado, la delegación de potestad impositiva por parte de los Estados miembros a la Unión Europea, lo que supuso la creación de un sistema basado en recursos propios, y por otra parte, la manifiesta voluntad, constatada fundamentalmente desde finales de la década de los ochenta a través de los “Paquetes Delors”, de reducir el grado de regresividad que pudiese entrañar dicho sistema de financiación, introduciendo medidas destinadas a convertirlo en un sistema proporcional a nivel de países miembros. Con todo, el sistema de financiación comunitario actual se estructura como un sistema de transferencias desde los países hacia la Unión Europea, ocasionando que el grado de perceptibilidad por parte de los ciudadanos europeos de este nivel de gobierno sea muy bajo. Además, el establecimiento de un límite global al montante total de los recursos propios supone una injerencia al principio de autonomía.

Por la vertiente de los gastos, cabe señalar los importantes cambios estructurales que supusieron, también, los “Paquetes Delors I y II” a favor de las políticas estructurales y de cohesión social y en detrimento de la política agraria común. Además, también se impulsaron las políticas internas como la de investigación y desarrollo. Sin embargo, y a diferencia de los gobiernos federales, la Unión Europea no realiza la provisión de los bienes y servicios públicos propios de cualquier federación como son defensa, política exterior, justicia y seguridad ciudadana. Los progresos se han dirigido a paliar los posibles efectos adversos que pudiesen surgir del propio proceso de integración económica, pero no a la creación de políticas comunitarias que afianzasen la unión política. La explicación de esta divergencia reside en el propio punto de partida, ya que los países federales nacieron de una voluntad política por parte de los estados integrantes y con la idea de crear

un gobierno supranacional que provea todos los bienes y servicios públicos que afecten al conjunto del territorio, mientras que la Unión Europea nace a partir de la integración económica, siendo ésta un medio para conseguir una futura unión política.

Por tanto, a pesar de que la Unión Europea se la pueda considerar como una administración supranacional, todavía no ha adquirido las condiciones necesarias para convertirse en un auténtico gobierno federal.

(ii)

Partiendo de esta premisa, cabe plantearse qué papel debe desempeñar la Unión Europea en la consecución de los objetivos propios de cualquier sector público y, de manera especial, en el ámbito redistributivo. La resolución de esta cuestión puede encontrarse a través de la teoría del federalismo fiscal.

La traslación de los postulados de la teoría del federalismo fiscal a la realidad comunitaria evidencia que no existen, actualmente, las condiciones necesarias para atribuir la función de redistribución personal a este nivel de gobierno. Por consiguiente, un traspaso de competencias en este sentido generaría una pérdida importante de bienestar. Esta conclusión se obtiene de la aplicación de los nuevos desarrollos teóricos introducidos por Pauly (1973), que consideran que la redistribución es un bien público cuyos beneficios pierden intensidad a medida que se amplía el área geográfica a la que afectan y que demuestran que se consiguen unos mayores niveles de bienestar si la provisión de tales bienes se realiza de manera descentralizada, siempre que existan preferencias territoriales diferenciadas, y no se generen efectos desbordamiento que incentiven comportamientos estratégicos por parte de los gobiernos subcentrales. Pero, incluso aplicando los postulados más clásicos de la teoría del federalismo fiscal, se

puede defender cierta descentralización de la función redistributiva. El modelo tradicional considera que la función redistributiva de carácter personal debe estar asignada al nivel de gobierno central, ya que de lo contrario dichas políticas resultarían poco eficaces, contraproducentes y podrían generar importantes distorsiones asignativas. La base sobre la que se sustenta este modelo es la movilidad de los factores productivos. No obstante, a nivel comunitario los costes de desplazamiento son extremadamente altos por las grandes diferencias culturales, lingüísticas, históricas, sociales, etc. que existen entre los países miembros, lo que provoca que el grado de movilidad, especialmente de los individuos, sea muy bajo.

Por tanto, parece razonable afirmar que dado que las preferencias redistributivas son distintas entre los diferentes países miembros, que el grado de movilidad de los ciudadanos comunitarios entre países es sumamente bajo y que los beneficios de la redistribución personal se diluyen a medida que se amplía el ámbito geográfico, la atribución de la función de redistribución personal a la Unión Europea generaría costes netos de bienestar.

En cambio, desde la teoría del federalismo fiscal sí que es defendible que la Unión Europea desempeñe un papel mucho más activo en la redistribución de tipo territorial, tanto para corregir problemas de equidad horizontal generados por la actuación de los gobiernos subcentrales (nacionales, regionales y locales), como para paliar los desequilibrios territoriales de renta existentes y los que puede generar el propio proceso integrador. Existe inequidad horizontal cuando individuos con la misma renta, pero residentes en jurisdicciones diferentes, no son tratados fiscalmente igual (presentan residuos fiscales distintos), debido a la actuación de los gobiernos subcentrales. La inequidad horizontal tiene su origen en diferencias interterritoriales en las capacidades fiscales y las necesidades de gasto, por lo que su corrección se instrumenta a través de subvenciones que intentan

igualar tales disparidades. Son las llamadas subvenciones de igualación fiscal. El resto de medidas que se aplican para corregir los desequilibrios territoriales se ubican dentro de lo que comúnmente se conoce como políticas de desarrollo regional. No obstante, estas últimas también de forma indirecta incidirán en la disminución de las disparidades fiscales, al aumentar la renta y calidad de vida de un territorio concreto. Y viceversa, las políticas de igualación fiscal tendrán un impacto en el desarrollo regional por el efecto redistributivo que toda política presupuestaria ocasiona.

La formulación anterior, se desarrolla en un modelo teórico normativo, inspirado en el propuesto por Tresch (1981), en el que se introducen las particularidades que afectan a la Unión Europea. Al igual que en el modelo de Tresch, se considera que los gobiernos tienen plena autonomía para llevar a cabo sus actuaciones redistributivas y que cada nivel de gobierno tiene una función de bienestar social propia. En el modelo formulado por Tresch, la función de bienestar social de las administraciones públicas pertenecientes a un nivel de gobierno depende exclusivamente de la función de bienestar de las administraciones del nivel de gobierno inmediatamente inferior. La utilidad de los individuos entra como argumento, únicamente, en la función de bienestar de los gobiernos más cercanos a los mismos, es decir, las localidades. Por tanto, sólo estas últimas realizarán tareas de redistribución personal. El resto de gobiernos de los otros niveles estarán solamente implicados en la redistribución de carácter territorial. De este modo, el modelo permite discernir claramente la atribución de la redistribución de tipo personal y la tipo territorial entre los distintos niveles de gobierno, y además evita el problema de la incompatibilidad en los objetivos redistributivos. Sin embargo, en dicho modelo pueden persistir problemas de equidad horizontal interjurisdiccionales resultantes de la actuación de los gobiernos subcentrales.

Para solventar esta limitación, en nuestro modelo consideramos que los argumentos de la función de bienestar dependen no tan sólo de los niveles de bienestar de las administraciones públicas del nivel de gobierno inmediatamente inferior, sino también de las funciones de bienestar del resto de gobiernos subcentrales y, en último lugar, de la utilidad de los individuos. Esta formulación permite que cada gobierno pueda emprender políticas de redistribución personal y territorial. Ahora bien, la intensidad de las mismas diferirá entre los gobiernos de los diferentes ámbitos territoriales de acuerdo con las preferencias que los individuos de cada ámbito tengan en relación a la redistribución. Así, la pauta redistributiva implícita en la función de bienestar social en los diferentes ámbitos territoriales que incluye la Unión Europea dependerá de dos factores. En primer lugar, del grado de proximidad del gobierno con los ciudadanos sujetos a la redistribución, ya que siguiendo a Pauly (1973) se considera que la redistribución personal de la renta es un bien público puro cuyos beneficios tienen una limitación geográfica y que las preferencias en cuanto a la política redistributiva pierden intensidad cuando se amplía dicho ámbito geográfico. Y, en segundo lugar, del grado de identificación político-nacional de los individuos con el gobierno que emprende la redistribución. Es decir, los individuos estarán dispuestos a aceptar un mayor grado de redistribución por parte de un determinado gobierno cuanto más se identifiquen con la comunidad política sobre la que actúa dicho gobierno.

Así pues, en la medida que la redistribución pueda considerarse un bien público con demandas territoriales diferenciadas, con unos beneficios que se diluyen al ampliarse el ámbito territorial y con unas preferencias por la solidaridad ligadas a la identificación nacional (que suponemos que disminuyen a medida que pasamos a niveles de gobierno superiores), se deduce que una solución de máxima centralización de la función redistributiva será la que proporcione una pauta redistributiva de menor intensidad en contraposición a una redistribución descentralizada. En consecuencia, la pauta distributiva implícita en la función de

bienestar social de la Unión Europea será menos igualitaria que la derivada de las funciones de bienestar de los otros niveles de gobierno. Además, la existencia de considerables demandas territoriales diferenciadas en cuanto a la redistribución personal dentro de la Unión Europea propicia que las utilidades individuales dentro de la función de bienestar social de la Unión Europea tengan un peso reducido, por lo que el modelo excluye de la misma la utilidad individual, haciéndola depender únicamente de las funciones de bienestar de las administraciones del resto de niveles de gobierno. En consecuencia, el modelo sólo atribuye a la Unión Europea competencias en la redistribución territorial.

Sin embargo, ello no implica que en un futuro no pueda emprender políticas de redistribución personal. En la medida que los ciudadanos se identifiquen nacionalmente con la Unión Europea y que las preferencias territoriales en cuanto al grado de redistribución disminuyan, la centralización de las políticas de redistribución personal puede ser deseable. Mientras ello no tenga lugar, el modelo establece que, ante las hipótesis establecidas, la maximización del bienestar se consigue cuando la Unión Europea emprende medidas de redistribución territorial, tanto a nivel de países miembros como de regiones y localidades, para hacer efectivos los objetivos de equidad horizontal y desarrollo regional.

Con todo, cabe decir que las políticas de redistribución territorial pueden tener unos efectos (positivos o negativos) sobre las disparidades personales, y viceversa, es decir, las medidas de redistribución personal pueden contribuir a disminuir las disparidades territoriales de renta o a agravarlas. En este sentido, se ha demostrado que tanto la redistribución de tipo personal como la territorial no son sustitutivas sino que ambas son necesarias y complementarias.

(iii)

La instrumentación de las políticas redistributivas de carácter territorial puede realizarse a partir de políticas de regulación y/o de políticas presupuestarias. Las políticas presupuestarias se concretan en la aplicación de instrumentos presupuestarios específicos, si bien cualquier actuación derivada del presupuesto tiene consecuencias redistributivas.

En relación a los instrumentos presupuestarios específicos, cabe distinguir entre los correspondientes a las políticas de igualación fiscal, que su objetivo es reducir los desequilibrios fiscales (diferencias en capacidades y necesidades fiscales) entre territorios y las políticas de desarrollo regional, que su objetivo es reducir los desequilibrios territoriales en el nivel de renta, empleo, etc. Las políticas de igualación fiscal se concretan en subvenciones o transferencias, mientras que las de desarrollo regional, si bien las subvenciones son uno de sus principales instrumentos de actuación, hacen además uso de otras intervenciones como la inversión directa, la política tributaria, etc.

En la actualidad la Unión Europea en el campo de la redistribución territorial sólo actúa a través de políticas de regulación y políticas presupuestarias de desarrollo regional, siendo los fondos estructurales y el Fondo de Cohesión sus principales instrumentos.

(iv)

La consideración de que las políticas redistributivas de la Unión Europea deben encaminarse, preferentemente, hacia la reducción de desequilibrios territoriales de carácter socioeconómico, propicia que se examine de una manera especial los derivados de diferencias en el nivel de renta, puesto que son generalmente el

origen de la mayoría de desequilibrios territoriales de carácter socioeconómico. En concreto, se analizan los desequilibrios existentes en el nivel de renta dentro de la Unión Europea, sus determinantes y la capacidad del mercado para corregirlos, ya que ante la incapacidad del mercado para su completa corrección debe actuar el sector público. En este sentido, hemos constatado que existe una gran divergencia en los resultados alcanzados por los análisis teóricos y, también, empíricos respecto a la magnitud y el signo de los efectos que las fuerzas de mercado pueden ejercer sobre las disparidades territoriales.

Considerando que los desequilibrios territoriales son causa, además de las propias características físicas del territorio, de la dotación de factores productivos, entre los que se incluyen el capital físico, los stocks de capital humano y el conocimiento científico, los modelos neoclásicos predicen que la movilidad de los factores productivos en busca de unos mayores rendimientos provocará una igualación de las productividades marginales de todos los factores a lo largo de todo el territorio. Por tanto, las actuaciones públicas deben dirigirse hacia la reducción de cualquier tipo de obstáculo a la libre movilidad factorial.

En cambio, los modelos de desarrollo regional desigual, entre los que se incluye la reciente teoría del crecimiento endógeno, demuestran que ante la existencia de territorios que presentan una ventaja comparativa inicial respecto a otros, el mercado no sólo no reduce las disparidades territoriales de renta sino que las agrava. En concreto, los autores de esta última teoría consideran que existen factores como el progreso técnico, el capital humano y la dotación de infraestructuras que permiten cambiar en los modelos de crecimiento el supuesto de rendimientos decrecientes de los factores productivos por rendimientos crecientes, lo que comporta un crecimiento territorial desequilibrado a favor de los territorios que dispongan de una mayor dotación de dichos factores, que aumenta con el tiempo. Por consiguiente, la convergencia territorial se consigue

aumentando la dotación de estos factores productivos en los territorios que parten de una clara desventaja. Los numerosos estudios empíricos que han estimado el grado de convergencia regional no ofrecen un resultado contundente en cuanto a la existencia o no de un proceso de convergencia absoluta, sino que los resultados varían enormemente en función de las técnicas econométricas utilizadas y de las muestras estudiadas.

En el caso europeo se evidencia que, actualmente, los desequilibrios territoriales, medidos en términos de PIB per cápita, son mucho más acusados entre regiones que entre países miembros. Este comportamiento sugiere que una causa fundamental de los desequilibrios territoriales debe buscarse en las desigualdades regionales existentes dentro de los países miembros.

Además el propio proceso integrador por el que transcurre la Unión Europea puede reforzar estos desequilibrios territoriales, ya que los beneficios que comporta la integración económica vinculados a una mejor asignación y utilización de los factores productivos, no se distribuyen de manera homogénea entre territorios. En este sentido y a pesar de la ambigüedad en cuanto a los efectos que puede generar la mayor integración económica, parece posible afirmar que la ampliación y unificación de mercados, aumentará la importancia de elementos tales como las economías de escala, la especialización, las economías de aglomeración, los procesos de fusión o absorción empresariales, la concentración industrial, y ello redundará en perjuicio de las regiones menos desarrolladas y más periféricas, agravándose dicha situación cuanto menor sea la movilidad del factor trabajo o si la movilidad de éste factor se reduce a los individuos con mayor dotación de capital humano. En cuanto a los trabajos empíricos realizados al respecto, la mayoría de autores constatan que la profundización en el proceso de integración económica y monetaria en la Unión Europea puede provocar mayores

probabilidades de generarse una tendencia hacia la polarización o al desarrollo regional desigual, sino se diseñan mecanismos para paliarlos.

Otro aspecto a considerar son las repercusiones de la ampliación de la Unión Europea hacia los países de Europa central y oriental sobre los desequilibrios territoriales. Resulta evidente que la ampliación supondrá, a corto plazo, un claro empeoramiento de dichos desequilibrios debido al hecho de que todos los países que han solicitado su adhesión sufren importantes problemas de índole estructural. A medio y largo plazo, el impacto económico de la ampliación dependerá de la dirección y magnitud en que operen las fuerzas de mercado. Por consiguiente, resulta necesario analizar los efectos que dicha ampliación pueda generar sobre sus economías y sobre las economías de las actuales regiones comunitarias menos desarrolladas.

Así pues, dados los postulados teóricos y la realidad comunitaria en cuanto a los desequilibrios económicos actuales, así como la constatación de que en un futuro próximo pueden verse agraviados, hace necesario implementar por parte de la Unión Europea una política de redistribución territorial activa.

(v)

En este sentido, es preciso analizar la capacidad redistributiva a nivel territorial que tiene la actual Unión Europea. Para ello examinamos su presupuesto, ya que éste es el instrumento que mejor permite recoger los efectos redistributivos generados por cualquier tipo de actuación comunitaria, aunque no tengan una voluntad redistributiva explícita. Un primer paso para el análisis de su capacidad redistributiva es la estimación de los flujos fiscales de cada país y región y de su saldo con el presupuesto comunitario, al ser éste un indicador que ofrece de un

modo sintético la situación relativa de cada uno de los países y de las regiones europeas en relación al conjunto de las actuaciones de la Unión Europea.

La estimación de los flujos fiscales se ha realizado a partir de la teoría de la incidencia económica, tanto en la imputación territorial de los ingresos como en la de los gastos.

La teoría de la incidencia impositiva es altamente relevante en la imputación territorial de los ingresos públicos, ya que determina sobre que agentes económicos recae la carga impositiva. Así pues, la imputación territorial de los ingresos comunitarios se ha realizado a partir de la aplicación, al contexto espacial de la Unión Europea, de las hipótesis establecidas por la teoría de la incidencia económica sobre la traslación de la carga impositiva. En este contexto, el fenómeno de exportación o importación de la carga fiscal resulta muy significativo, ya que la recaudación efectiva de los ingresos impositivos en un determinado territorio no tiene porque coincidir con la carga fiscal que realmente soportan sus residentes, dada la posibilidad de traslación de los impuestos hacia los consumidores o hacia los factores productivos. Dichos agentes no tienen porque residir en la región que recauda dichos impuestos. Si esto fuese así, el problema sería meramente estadístico. Por ello, la cuestión fundamental que hay que examinar desde una perspectiva territorial es sobre quien recae finalmente la carga impositiva después de la cadena de traslación que pueda tener lugar a través de la actividad económica y dónde residen los individuos que acaban soportando dicha carga fiscal.

La incidencia territorial del gasto comunitario se puede analizar desde la perspectiva del enfoque del flujo monetario, atribuyendo el gasto en el territorio donde se materializa el gasto e independientemente de la situación geográfica de los beneficiarios del mismo, y desde la perspectiva del enfoque del flujo del

beneficio, que imputa el gasto en función de la residencia de los individuos que se benefician de la provisión de los bienes y servicios públicos, independientemente de donde se localice el gasto. Estos dos enfoques no son sustitutivos, sino plenamente complementarios, ya que mientras el criterio del flujo monetario pretende obtener los efectos sobre la actividad económica del territorio donde se producen los bienes y servicios públicos, el enfoque del flujo del beneficio pretende valorar como afecta al bienestar de los individuos la provisión de los bienes y servicios públicos.

La estimación de los saldos fiscales territoriales se ha realizado para los años 1995-97 y abarca a los quince países miembros y a 121 regiones, siendo el marco presupuestario de referencia los datos liquidados que ofrecen los *Informes Anuales del Tribunal de Cuentas*.

(vi)

La imputación territorial de los ingresos comunitarios se ha llevado a cabo siguiendo el procedimiento habitual en este tipo de estudios. En concreto, a partir de un estudio detallado de los distintos conceptos de impuestos se han establecido las hipótesis de incidencia más adecuadas y, finalmente, se han elegido los indicadores estadísticos más apropiados para representar la variable económica sobre la que se considera que recae el impuesto. En concreto y a grandes rasgos, se ha considerado que los ingresos propios tradicionales (derechos de aduana, exacciones reguladoras agrarias y cotizaciones sobre el azúcar y la isoglucosa) recaen sobre los consumidores finales, por lo que se han imputado tanto entre países como entre regiones en función del consumo final de los hogares. En el caso de los recursos IVA, al ser una aportación de los Estados a la Unión Europea, se ha supuesto que los consumidores finales son los que soportan dicho impuesto, pero no se ha considerado la posible traslación entre países, sino sólo entre las regiones de un país. Así se ha imputado a cada país la parte correspondiente a su

aportación, y esta aportación se ha distribuido entre las distintas regiones según su participación en el consumo nacional. En cuanto al recurso PNB se ha supuesto que son los contribuyentes de cada país los que soportan la carga de este recurso. Así pues, se ha imputado a cada país la parte correspondiente a su aportación efectiva y ésta se ha repartido entre las distintas regiones en función de la carga fiscal estatal soportada.

(vii)

La imputación territorial del gasto por países miembros y por regiones se ha llevado a cabo a partir de los enfoques del flujo monetario y del flujo del beneficio. En el caso de la aplicación de los criterios derivados del enfoque del flujo monetario es necesario disponer de información precisa sobre la territorialización de las distintas categorías de gasto. A nivel de países esta información es factible en la mayoría de los casos, mientras que a nivel regional sólo se dispone de pagos efectuados por las actuaciones estructurales. En el resto de partidas de gasto se han tenido que establecer hipótesis sobre la localización de dicho gasto. En cambio, la aplicación del enfoque del flujo del beneficio comporta en primer lugar identificar a los beneficiarios, lo que está relacionado con el grado de divisibilidad de los beneficios de los bienes y servicios provistos públicamente y con la dimensión territorial de los mismos. Por lo que debemos buscar hipótesis sobre quienes son los beneficiarios de un determinado gasto independientemente de donde se localice, en función del grado de divisibilidad de sus beneficios, de si existen efectos desbordamiento hacia otros territorios, etc. Y después buscar el mejor indicador de imputación territorial.

La imputación territorial de los gastos de funcionamiento según el enfoque del flujo monetario se ha realizado en función de la localización de las sedes de las instituciones comunitarias, mientras que según el enfoque del flujo del beneficio,

se ha considerado que estos gastos financian unos bienes públicos puros de ámbito comunitario, al presentar unos beneficios indivisibles y producir unos efectos desbordamiento que alcanzan al conjunto de la población. Por lo que ésta ha sido la variable escogida para imputar territorialmente este gasto siguiendo dicho enfoque.

En cuanto a los gastos agrarios derivados del FEOGA-Garantía, cabe señalar que se ha supuesto que los resultados de la imputación territorial según el enfoque del flujo del beneficio son coincidentes con los obtenidos a través de la aplicación del enfoque del flujo monetario. Ello responde al hecho de que la finalidad de los créditos asignados a este fondo es garantizar un determinado nivel de renta a los agricultores y ganaderos comunitarios. Es decir, la actual política agraria común es más una política social de rentas que no una política de ordenación productiva, por lo que suponemos que son los agricultores los que se benefician de estas subvenciones. La imputación territorial de dichos gastos por países se puede obtener directamente de los Informes anuales del FEOGA-Garantía, mientras que la distribución regional se ha tenido que realizar a través de una vía más indirecta como es a partir de la aplicación de los criterios de intervención utilizados en cada producto (superficie cultivada, producción, número de cabezas de ganado, etc.).

En la imputación territorial de los gastos derivados de las acciones estructurales y de pesca hemos supuesto, también, que los resultados de uno y otro enfoque son coincidentes. En este caso, la razón estriba en que se ha supuesto que los beneficios que generan estas actuaciones se internalizan totalmente en el territorio al que se destinan, ya que en la mayoría de los casos se trata de transferencias a las distintas Administraciones Públicas condicionadas a la financiación de una inversión. Por tanto, el primer beneficiario de estos fondos son los territorios a los que se destinan. Este argumento se ve reforzado por el propio objetivo de reducción de los desequilibrios territoriales que la Unión Europea otorga a dichos

fondos. Obviamente, los proyectos financiados pueden generar efectos desbordamiento al beneficiar a individuos no residentes en las regiones en las que se ubican los proyectos financiados, pero en la práctica resulta altamente dificultoso conocer qué tipo de proyectos se financian en cada región y el porcentaje de participación comunitaria en cada uno de ellos. Disponer de esta información es totalmente necesario para poder establecer hipótesis de incidencia sobre los posibles efectos desbordamiento, puesto que, por ejemplo, las externalidades generadas por una infraestructura viaria son muy distintas a las provocadas por una infraestructura hidráulica. La territorialización de los pagos efectuados por la Unión Europea en cada país y región es una información disponible, por lo que en la mayor parte de los conceptos de gasto la imputación ha sido inmediata. En el resto, se han utilizado los indicadores de imputación más acordes a los objetivos perseguidos por dichos gastos.

En el resto de gastos como son los destinados a investigación y desarrollo, las acciones exteriores y el resto de políticas internas, la imputación del gasto según uno u otro enfoque varía enormemente. Ello se debe que estas actuaciones se consideran que generan unos beneficios que, en general, alcanzan al conjunto de la población, por lo que siguiendo el enfoque del flujo del beneficio es éste el principal indicador de localización utilizado, mientras que en el caso del enfoque del flujo monetario se han asignado a los territorios a los que se dirigen.

(viii)

Los resultados obtenidos tras la aplicación de los criterios de incidencia económica a las distintas partidas de ingresos comunitarios evidencian que la distribución territorial de los ingresos de la Unión Europea guarda una correlación positiva con el tamaño económico de los países y de las regiones. Así, los países y regiones con una mayor capacidad fiscal medida a través del PIB o del consumo son las que

aportan, en términos absolutos, una mayor cuantía de recursos a la Unión Europea, y viceversa.

En concreto, los países que aportan un volumen más elevado de ingresos, cuantificados como media de los tres años analizados, son Alemania con 21.756,0 MECUS, cifra que representa el 30% del total, Francia con el 18,8% del total, Italia (12,2%) y el Reino Unido (10,8%). Las posiciones contrarias son ocupadas por Luxemburgo (0,5%) e Irlanda (0,8%). Por su parte, las regiones que presentan un mayor coeficiente de imputación de los ingresos en términos de ecus son Renania del Norte (7,01% del total), Baviera (4,83%), Isla de Francia (4,61%), Baden-Württemberg (4,28%) y la región del sudeste del Reino Unido (3,74%). En sentido inverso se sitúan las regiones de Madeira, Valle de Aosta, Azores y Ceuta y Melilla con un coeficiente de imputación de los ingresos comunitarios inferior al 0,03% del total en términos de ecus.

La distribución de los ingresos comunitarios per cápita pone en evidencia que son Luxemburgo y Bruselas las regiones que soportan una mayor cuantía de impuestos comunitarios. Ello se deriva, básicamente, del resultado de la imputación de los denominados "otros ingresos", que al tratarse de impuestos sobre las nóminas de los funcionarios comunitarios se concentran, mayoritariamente, en estos dos territorios.

En términos generales, existe una correlación positiva entre el nivel de aportación per cápita y el nivel de capacidad fiscal de los distintos países y regiones, en el sentido de que los países y las regiones que más aportan son las que presentan, también, un mayor PIB per cápita y viceversa. Así pues, además de las regiones antes mencionadas, destacan Hamburgo con una aportación de 363,7 ecus/hab, Brema (309,0 ecus/hab), Isla de Francia (302,4 ecus/hab) y Baden-Württemberg (300,2 ecus/hab). En el lado contrario se ubican las regiones de Ceuta y Melilla

(25,9 ecus/hab), Canarias (40,1 ecus/hab), Azores (79,4 ecus/hab), Alentejo (82,0 ecus/hab) y Departamentos de Ultramar (84,3 ecus/hab).

También se observa que por el lado de los ingresos comunitarios no existe una relación clara entre el nivel de PIB per cápita y la presión fiscal soportada, sino que existen comportamientos muy dispares fruto de las propias particularidades del sistema de financiación de la Unión Europea (que comporta que países como el Reino Unido tengan un trato favorable) o de los propios sistemas fiscales nacionales, como ocurre con las regiones forales, Canarias y Ceuta y Melilla en España.

Por lo que se refiere a los gastos, se observa que existe una cierta correlación negativa entre la distribución regional de los gastos según el enfoque del flujo monetario y el nivel de PIB per cápita regional. Es decir, los países y regiones con un mayor PIB per cápita son las que reciben un menor volumen de gasto comunitario por habitante, salvo Bruselas y Luxemburgo que, por el efecto sede o capitalidad, no cumplen esta pauta, y los países y regiones que presentan un menor PIB per cápita son las que reciben un mayor volumen de gastos comunitarios per cápita.

A nivel de países, a parte del caso extremo de Luxemburgo con 2.453,2 ecus/hab, los gastos comunitarios per cápita son superiores en los países de la cohesión: Irlanda (845,9 ecus/hab), Grecia (488,4 ecus/hab), Portugal (363,8 ecus/hab) y España (283,0 ecus/hab). En cambio los países que se sitúan claramente por debajo de la media comunitaria (189,6 ecus/hab) son el Reino Unido (105,1 ecus/hab), Alemania (117,1 ecus/hab), Suecia (126,0 ecus/hab) e Italia (128,3 ecus/hab).

A nivel de regiones, las que obtienen un mayor gasto comunitario son, a excepción de Bruselas con 2.912,4 ecus/hab, Azores (2.718,7 ecus/hab), Madeira (1.834,0

ecus/hab), Islas del Egeo (867,9 ecus/hab), Alentejo (787,8 ecus/hab), Norte de Grecia (667,2 ecus/hab), Extremadura (640,5 ecus/hab) y Castilla y León (616,4 ecus/hab).

En cuanto a la relación entre los gastos comunitarios respecto al PIB y el PIB per cápita de los distintos países y regiones se comprueba que existe una cierta relación negativa entre ellas, de manera que las regiones que presentan un PIB per cápita más bajo son las que reciben un mayor volumen de gastos en porcentaje de su PIB (Azores (47,5%), Madeira (30,5%), Alentejo (12,0%) e Islas del Egeo (10,0%)).

La principal diferencia entre los resultados obtenidos a partir del enfoque del flujo monetario y los obtenidos a través de la aplicación del enfoque del flujo del beneficio es el cambio de posición que experimentan las regiones de Bruselas y Luxemburgo, puesto que según éste último enfoque, los gastos de funcionamiento se consideran bienes públicos puros de ámbito comunitario y, por tanto, se ha optado por repartirlos en función de la población, mientras que en el enfoque del flujo monetario estos gastos se atribuyeron en función de la localización de las instituciones comunitarias.

Este cambio de comportamiento provoca que la relación entre el gasto per cápita y el PIB per cápita que se establecía en el caso de la imputación del gasto según el criterio del flujo monetario se haga, ahora, mucho más exacta debido al cambio de posición de Bruselas y Luxemburgo. Por lo que la correlación negativa entre los gastos comunitarios per cápita, distribuidos según el enfoque del flujo del beneficio, y el PIB per cápita es más nítida.

(ix)

El saldo fiscal de un país o de una región se obtiene como la diferencia entre los gastos que la Unión Europea destina a la misma (entrada de recursos) y los ingresos comunitarios que soporta (salida de recursos), resumiendo así los efectos territoriales derivados de la actividad del sector público.

De acuerdo con el enfoque del flujo monetario, son 7 los países contribuyentes netos y ocho los beneficiarios netos. En el caso de las regiones existen 66 que presentan un saldo fiscal positivo y 55 que lo presentan negativo, de lo que se deduce que existe un cierto equilibrio entre el número de países y regiones contribuyentes netas y el número de países y regiones beneficiarias netas.

Por lo que se puede observar, y a partir de la territorialización del gasto bajo el enfoque del flujo monetario, salvo en los casos de Bruselas y Luxemburgo, existe una elevada correlación negativa entre el saldo fiscal y el nivel de PIB per cápita, en el sentido que son los países y las regiones con un menor nivel de PIB per cápita las que obtienen un saldo fiscal más favorable, y viceversa. Es decir, en general, los países y las regiones con un PIB per cápita superior a la media presentan un saldo fiscal negativo y los países y regiones con un PIB per cápita inferior a la media comunitaria muestran un saldo fiscal positivo, aunque en el caso de las regiones la relación es más exacta que en el de los países, en los que existen algún problema de falta de equidad.

Bajo el enfoque del flujo del beneficio, las tendencias observadas son altamente similares a las obtenidas a través del flujo monetario, con la gran excepción del cambio de posición de Bruselas y Luxemburgo, que no sólo pasan de ser receptoras netas a ser contribuyentes netas, sino que también se sitúan como las dos regiones con un saldo fiscal más negativo, tanto en términos per cápita como

en porcentaje sobre el PIB. Ello provoca que la relación entre el saldo fiscal per cápita y el nivel de PIB per cápita continúe siendo negativa, pero sea mucho más clara.

(x)

A partir de los flujos fiscales calculados de las regiones y países con el presupuesto de la Unión Europea podemos analizar empíricamente la capacidad redistributiva de la Unión Europea para disminuir las disparidades territoriales de renta. Entre las múltiples aproximaciones metodológicas que existen a la hora de abordar este tipo de análisis, hemos aplicado a nuestro estudio las que son más utilizadas. Esto es: a) la metodología basada en la estimación de las elasticidades, que consiste como su propio nombre indica en estimar la elasticidad-renta de los distintos ingresos y gastos comunitarios en relación a la renta primaria con el propósito de examinar el grado de progresividad de cada uno de los instrumentos considerados; b) el método de la renta disponible, que consiste en analizar la relación existente entre la renta inicial y la renta final, entendida ésta como la resultante después de la actuación del sector público; c) el método del análisis de los saldos fiscales.

Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

- La capacidad de reducir las disparidades territoriales de renta del sistema de financiación comunitario es, aunque muy reducido, superior entre países (1,37% si las variables se expresan en ecus y 2,45% si se definen en PPS) que entre regiones (0,26% y 0,27%, respectivamente). No obstante, parece posible afirmar por el valor de la elasticidad-renta del total de los ingresos (0,9688 en ecus y 0,8756 en PPS en la muestra regional y 1,2095 en ecus y 1,5508 en PPS

en la muestra formada por países), así como por el de su poder redistributivo, que el sistema de financiación tiene un cierto carácter proporcional. Este comportamiento responde a la propia lógica del sistema de financiación, que en las últimas décadas ha intentado reducir su grado de regresividad. Sin embargo, estas reducciones se limitan al ámbito estatal y no se proyectan del mismo modo al nivel regional.

- Por conceptos de ingreso, destacan por su carácter progresivo los impuestos derivados de las nóminas del personal adscrito a la administración comunitaria. Por su parte el recurso PNB se configura como un ingreso proporcional, y por tanto totalmente neutral respecto a las disparidades de renta regionales y estatales. El recurso IVA tiene un comportamiento peculiar, ya que mientras a nivel de países se muestra proporcional, a nivel de regiones su carácter es regresivo, debido, como hemos señalado antes, a que las restricciones establecidas a dicho recurso a nivel estatal no se extrapolan a nivel regional. Finalmente, los recursos propios tradicionales son los que se muestran más regresivos, tanto a nivel de regiones como de países, al ser impuestos que gravan el consumo final y ser la propensión marginal al consumo en relación a la renta negativa. No obstante, su reducido peso específico en la renta de los países y regiones no provoca graves distorsiones redistributivas.
- Los gastos comunitarios presentan una capacidad de reducción de las disparidades regionales de renta bastante reducida, siendo ésta más elevada cuando la territorialización del gasto se efectúa bajo los criterios del enfoque del flujo del beneficio. De todas formas, la capacidad redistributiva de los gastos es ligeramente superior a la de los ingresos. Sin embargo, este poder redistributivo se reduce cuando el análisis se efectúa a partir de la muestra formada por los quince países. En concreto, el poder de redistribución regional

de los gastos comunitarios territorializados bajo el enfoque del flujo del beneficio es del 3,55% si las variables se expresan en ecus y del 5,84% si se expresan en PPS. Estos porcentajes son del 2,55% y del 4,51%, respectivamente, cuando el análisis se efectúa por países. En cambio, cuando los gastos se territorializan según el enfoque del flujo monetario, el poder redistributivo de la Unión Europea es del 1,59% si las variables se toman en ecus y de 3,09% si se toman en PPS, mientras que resultan regresivos y agravan las disparidades de renta cuando la muestra analizada es la formada por los quince países miembros (-3,18% y -5,82%, respectivamente).

- Por categorías de gasto destaca el poder redistributivo de los gastos estructurales, especialmente en la muestra regional, debido, fundamentalmente, al elevado coeficiente de elasticidad-renta que presenta dicha categoría de gastos (-2,5190 en ecus y -3,8858 en PPS). Los gastos agrícolas, aunque en términos presupuestarios suponen alrededor del 50% del total y presentan unas elasticidades-renta inferiores a la unidad, tanto en la muestra regional como en la formada por países, su poder redistributivo es muy escaso. En cuanto al comportamiento de los gastos en I+D y del resto de políticas internas, cabe comentar que cuando se territorializan de acuerdo con el enfoque del flujo monetario, tanto a nivel regional como de países tienen un carácter regresivo, mientras que cuando se territorializan en función del flujo del beneficio, dichas categorías de gasto presentan, aunque muy reducido, un cierto carácter redistributivo. Este comportamiento es mucho más pronunciado en el caso de las políticas internas que en el caso de los gastos en I+D, debido básicamente a que el importe de dichos gastos es superior.
- El poder redistributivo de los saldos fiscales que expresan el efecto conjunto de los ingresos y gastos comunitarios, generados por la actuación de la Unión

Europea es reducido, especialmente, cuando la imputación territorial del gasto se efectúa bajo el enfoque del flujo monetario. En este caso, la capacidad de reducir las disparidades regionales de renta se sitúa en un 1,87% cuando las variables se expresan en ecus y en un 3,40% cuando se expresan en PPS. Asimismo, bajo el enfoque del flujo monetario, los resultados constatan que la capacidad de reducir disparidades territoriales de renta llega, incluso, a ser contraproducente a nivel nacional (-1,87% en ecus y -3,46% en PPS).

- Las estimaciones del poder redistributivo de los saldos fiscales realizadas bajo el enfoque del flujo del beneficio evidencian que la capacidad de reducción de las disparidades territoriales de renta es más elevada, tanto a nivel regional (3,86% en ecus y 6,19% en PPS) como a nivel nacional (3,94% en ecus y 6,98% en PPS). Ello es debido al comportamiento de los gastos y muy especialmente de los gastos en investigación y desarrollo y del resto de políticas internas, que se convierten en progresivos cuando la imputación territorial del gasto se efectúa según el enfoque del beneficio, al considerarse bienes públicos de ámbito comunitario y, por tanto, que se distribuyen entre todo el territorio.
- La comparación de los resultados obtenidos con los de otros estudios sólo se puede hacer para el ámbito nacional, ya que a nivel regional no existe ningún trabajo que lo haya analizado. En este ámbito, se constata que las estimaciones obtenidas están en la línea de otros trabajos realizados que sitúan el poder redistributivo del presupuesto comunitario alrededor del 5%.

(xi)

En definitiva, a la vista de estos resultados se puede afirmar que los ingresos comunitarios presentan un carácter más bien proporcional cuando se analiza su elasticidad-renta con la muestra formada por los quince países miembros, pero ligeramente regresivo a nivel regional, lo que provoca que la capacidad de redistribución de rentas entre regiones sea casi nula, y algo más importante a nivel de países.

Ello pone de manifiesto la necesidad de considerar los efectos regionales del sistema de financiación comunitario cuando en un futuro próximo se aborde su reforma, ya que si hasta la actualidad se ha puesto el énfasis en paliar los efectos regresivos que dicho sistema causaba sobre los países, es ahora el momento de intentar mitigar los efectos regresivos que dicho sistema genera entre las regiones comunitarias introduciendo, por ejemplo alguna figura o instrumento financiero que tenga en consideración la prosperidad relativa de las regiones como un recurso PNB regional.

Los gastos comunitarios, especialmente los estructurales, tienen una elevada progresividad, si bien, su reducido peso específico en la renta regional ocasiona que, en términos generales, su poder redistributivo no sea lo elevado que cabría esperar. Lo mismo ocurre en el caso de los gastos agrícolas, pero en menor magnitud, ya que en este caso las elasticidades son más bajas. El resto de gastos comunitarios resultan regresivos a nivel regional cuando la imputación se lleva a cabo según el enfoque del flujo monetario y progresivos cuando se territorializan de acuerdo con el flujo del beneficio.

Por tanto, si se quiere emprender una política de redistribución territorial fuerte deben potencializarse los gastos de tipo estructural. No obstante, ello no tiene

porque ir en detrimento del desarrollo de otras políticas de gasto que profundicen en la integración política como las políticas de defensa, asuntos exteriores, justicia y seguridad ciudadana.

La conjunción de estos resultados comporta que el poder redistributivo de los saldos fiscales dependa, en gran medida, del comportamiento de los gastos. A nivel regional, los gastos siempre presentan una mayor capacidad de reducir las diferencias regionales de renta cuando se imputan en función del enfoque del flujo del beneficio que cuando se imputan según el enfoque del flujo monetario.

Así pues, el presupuesto comunitario tiene instrumentos que son altamente progresivos como los inscritos dentro de la rúbrica acciones estructurales y de pesca, y en cierta medida, también los gastos agrícolas, aunque su poca importancia cuantitativa en relación a la renta regional provoca que su poder redistributivo sea relativamente bajo.

Por tanto, el aumento del poder de redistribución territorial del presupuesto comunitario puede pasar por varias vías: i) aumentar la dotación de las partidas de gasto más redistributivas, esto es aumentar la dotación de las actuaciones estructurales, ii) introducir elementos que aumenten la progresividad en el sistema de financiación, ya sea introduciendo una escala tarifaria progresiva en el recurso PNB, o introduciendo nuevas figuras impositivas que propicien la equidad impositiva, iii) una tercera vía para aumentar la capacidad de redistribución de la renta es, simplemente, aumentando el peso del propio presupuesto.

Líneas futuras de investigación

Varias son las líneas de investigación que a partir de esta Tesis Doctoral se pueden seguir en el futuro, ya que como se advirtió en un primer momento, el tema es de gran actualidad en la literatura económica, entre éstas destacamos:

1. La reforma del sistema de financiación del presupuesto de la Unión Europea.
2. Los efectos de la integración monetaria sobre los desequilibrios territoriales y el papel que deberá tener el presupuesto comunitario en este nuevo contexto económico.
3. El análisis de la capacidad estabilizadora del presupuesto comunitario, a través de una muestra configurada por un periodo de tiempo más amplio.
4. Los efectos redistributivos que puede ocasionar la ampliación hacia los países de Europa central y del este.

BIBLIOGRAFIA

- AARON, H.J. (1975): Who pays the Property Tax, The Brookings Institution, Washington, D.C.
- AARON, H.J. y BOSKIN, M.S. (1980): The Economics of Taxation, The Brookings Institution, Washington.
- AARON, H.J. y McGUIRE (1970): "Public Goods and Income Distribution", Econometrica, vol. 38, núm 6, págs. 907-920.
- ABRAHAM, F. y VAN ROMPUY, P. (1995): "Regional Convergence in the European Monetary Union", Papers in Regional Science: The Journal of the RSAI 74, num. 2, págs. 125-142.
- ABRAMOVITZ, M. (1986): "Catching Up, Forging Ahead and Falling Behind" en Thinking About Growth and Other Essays on Economic Growth and Welfare, Cambridge University Press, Cambridge, 1989, págs. 220-244.
- AHIJADO, M. y OSUNA, R. (1999): Unión Económica y Monetaria Europea. La ampliación al Este, vol I y II, Pirámide, Madrid.
- ALBEROLA, E. y ASDRUBALI, P. (1997): "How Do Countries Smooth Regional Disturbances? Risksharing in Spain: 1973-93", Documentos de Trabajo, núm. 9724, Banco de España, Madrid.
- ALBI, E. y GARCÍA ARIZNAVARRETA, J.L. (1998): Sistema fiscal español, Ariel Economía, Barcelona.
- ALBI, E., CONTRERAS, C., GONZÁLEZ-PÁRAMO, J.M. y ZUBIRI, I. (1994): Teoría de la Hacienda Pública, 2ª edición, Ariel Economía, Barcelona.
- ANDRÉS J. y BOSCA, J. (1993): "Technological Differences and Convergence in the OECD", Documento de Trabajo D-93005, Dirección General de Planificación, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- ANDRÉS, J., BOSCA, J.E. y DOMÉNECH, R. (1995): "Data fields and convergence regressions: results for the OECD"; Documento de Trabajo D-94006, Dirección General de Planificación, Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid.
- ARGIMON, I. y GONZALEZ PÁRAMO (1987a): "Traslación e incidencia de las Cotizaciones Sociales por niveles de renta en España, 1980-84", Documentos de Trabajo, núm. 1, Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social, Madrid.
- ARGIMON, I. y GONZALEZ PÁRAMO (1987b): "Una medición de la rémora inflacionista en el IRPF 1979-85", Investigaciones Económicas, núm. 11, págs. 345-366.
- ARMSTRONG, H.W. (1995a): "Convergence Among Regions of the European Union. 1950-1990", Papers in Regional Science, núm. 74, págs. 143-152.
- ARMSTRONG, H.W. (1995b): "An Appraisal of the Evidence from Cross-sectional Analysis of the Regional Growth Process within the European Union", en ARMSTRONG, H.W. y VICKERMAN, R.W.: Convergence and Divergence Among European Regions, Pion, Londres, págs. 40-65.

- ASCHAUER, D. (1989): "Is Public Expenditure Productive?", Journal of Monetary Economics, núm. 23, págs. 177-200.
- ASDRUBALI, P., SORENSEN, B.E. y YOSHA, O. (1996): "Channels of Interstate Risk Sharing: United States 1963-1990", Quarterly Journal of Economics, vol. 111, págs. 1081-1110.
- ATKINSON, A.B. (1994), "The Distribution of the Tax Burden" in QUIGLEY, J.M., SMOLENSKY, E. (1994): Modern Public Finance, Harvard University Press, Cambridge y Londres.
- ATKINSON, A.B. y STIGLITZ, J.E. (1980), Lectures on Public Economics, McGraw-Hill, Londres.
- AUERBACH A. y KOTLIKOFF, L. (1987): Dynamic Fiscal Policy, Cambridge University Press, Nueva York.
- AULD, D.A.L. (1980): "Preference Revelation for Public Goods: An Empirical Analysis", Public Finance Quarterly, vol. 8, núm. 3, págs. 277-289.
- AYDALOT, P. (1983): "La division spatiale du travail", en PAELINCK, J.H.P. y SALLEZ, A.: Espace et localisation. La redécouverte de l'espace dans la pensée scientifique de langue française, Economica, París, págs. 176-200.
- BAJO, O. (1998): "Integración regional, crecimiento y convergencia: un panorama", Revista de Economía Aplicada, núm. 16, vol. 6, págs. 121-160.
- BAJO, O. y VEGARA, D. (1997): "Integración monetaria en Europa: teoría y evidencia empírica", Hacienda Pública Española, núm. 140, págs. 19-37.
- BAJO, O. y VEGARA, D. (1999): "Federalismo fiscal y unión monetaria en Europa", Información Comercial Española, núm. 776, págs. 145-158.
- BAJO, O. y SOSVILLA, S. (1994): La política fiscal en una Unión Monetaria: aspectos básicos e implicaciones para el caso español, Hacienda Pública Española, núm. 130-3, págs. 9-15.
- BALASSA, B. (1964): Teoría de la integración económica, ed. UTHEA, México, D.C.
- BALDWIN, R. (1989): "The Growth effects of 1992", Economic Policy, núm. 9, págs. 247-282.
- BALDWIN, R. y KRUGMAN, P. (1987): "Market access and international competition: a simulation study of 16 K RAM" en FEENSTRA, R.C. (ed.): Empirical Methods in International Trade, MIT Press.
- BALDWIN, R. y VENABLES, A (1995): "Regional economic integration", en GROSSMAN, G. y ROGOFF, K. (eds.): Handbook of International Economics, vol. III, North-Holland, Amsterdam, págs. 1.597-1.644.
- BARBERÁN, R. (1997): "La Hacienda Pública de la Unión Europea. Una aproximación a la dimensión financiera del proceso de integración", Hacienda Pública Española, núm. 141/142, págs. 27-60.

- BARBERÁN, R. (1999): "La estimación de balanzas fiscales regionales en el Estado de las autonomías: el estado de la cuestión" en CASTELLS, A. y BOSCH, N. (ed.): Desequilibrios territoriales en España y Europa, Ariel Economía, Barcelona, págs. 308-359.
- BARBERÁN, R. (1999): "La Hacienda Pública de la Unión Europea" en JORDÁN, J.M. (coord.): Economía de la Unión Europea, Cívitas, 3ª edición, Madrid, págs. 87-138.
- BARBERÁN, R. y EGEA, P. (1997): "Las políticas regional y social" en JORDÁN, J.M. (coord.): Economía de la Unión Europea, Cívitas, 2ª edición, Madrid, págs. 413-455.
- BARBERÁN, R., BOSCH, N. CASTELLS, A. y ESPASA, M. (2000): "El poder redistributivo del presupuesto del gobierno central", ponencia presentada en el VII Encuentro de Economía Pública, Zaragoza, febrero.
- BARÓ, E. y BOSCH, N. (1996a): "Fluxos comercials i fiscals a Baden-Württemberg, la Llombardia i Catalunya", Estudis Econòmics, núm. 1, Direcció General de Programació Econòmica (Departament d'Economia i Finances, Generalitat de Catalunya), Barcelona.
- BARÓ, E. y BOSCH, N. (1996b): "Fluxos comercials i fiscals a Baden-Württemberg, Llombardia i Catalunya: una anàlisi comparativa", Nota d'Economia núm. 55, págs. 75-91.
- BARRO, R. y SALA-I-MARTÍN, X. (1991): "Convergence Across States and Regions", Brookings Papers on Economic Activity, núm. 1, págs. 107-182.
- BARRO, R. y SALA-I-MARTÍN, X. (1992): "Convergence", Journal of Political Economy, núm. 100, vol. 2, págs. 223-251.
- BAYOUMI, T. y EICHENGREEN, B. (1993): "Shocking Aspects of European Monetary unification" en TORRES, F. y GIAVAZZI, F. (eds.): Adjustment and growth in the European Monetary Union, Cambridge University Press, Cambridge.
- BAYOUMI, T. y EICHENGREEN, B. (1996): "Operationalising the theory of optimum currency areas", Discussion Paper Series, núm. 1484, Center for Economic Policy Research, Londres.
- BAYOUMI, T. y MASSON, P. (1995): "Fiscal Flows in the United States and Canada: Lessons for Monetary Union in Europe", European Economic Review, vol. 39, págs. 253-274.
- BEAN, C.R. (1992): "Economic and Monetary Union in Europe", Discussion Paper Series, núm. 722, Center for Economic Policy Research.
- BEGG, I. (1997): "Reforma de los fondos estructurales después de 1999", Estudios de Planificación Europea, núm. 5, págs. 677-691.
- BEGG, I. (1999): "Previsiones sobre convergencia regional en la Unión Europea", Papeles de Economía Española, núm. 80, págs. 100-122.
- BERCHE, E. Et al. (1997): Manual de impuestos indirectos y haciendas locales, CISS, Valencia.
- BERGSON, A. (1954): "On the Concept of Social Welfare", Quarterly Journal of Economics, mayo.

- BHAGWATI, J.N. (1964), "The Pure Theory of International Trade: A survey", Economic Journal, núm. 74, págs. 1-84.
- BHAGWATI, J.N. (1971), "The Generalized Theory of Distortions and Welfare", en J.N. BHAGWATI et al. (eds.): Trade, Balance of Payments and Growth, North-Holland, Amsterdam.
- BIEHL, D. (1980): "Determinants of Regional Disparities and the Role of Public Finance", Public Finance, vol. 35, núm. 1, págs. 44-71.
- BIEHL, D. (1986): The Contribution of Infrastructure to the Regional Development, Informe Final del Grupo de Estudios de Infraestructuras de la Comisión de la Comunidad Europea, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea, Luxemburgo.
- BIEHL, D. (1988): "Las infraestructuras y el desarrollo regional", Papeles de Economía Española, núm. 35, págs. 293-310.
- BIEHL, D. (1990): "Financing the EEC Budget", en PRUD'HOMME, R., Public Finances with Several Levels of Government, Proceedings of the 46th Congress of the International Institute of Public Finance, Brussels, págs.137-152.
- BIELH, D., HUSSMANN, E. y SCHYNDER, S. (1972): "Zur regionalen Einkommensverteilung in der Europäischen Wirtschaftsgemeinschaft", Die Weltwirtschaft, núm. 1.
- BIELH, D., HUSSMANN, E. y SCHYNDER, S. (1975): "Determinants of Regional Development Potential. (Infrastructure, Economic Structure and Agglomeration)", The German Economic Review, núm. 13, vol. 2, págs. 117-134.
- BIRD, R.M. (1980): "Income Redistribution through the Fiscal System: The Limits of Knowledge", American Economic Review, vol. 70, núm. 2, págs. 77-81.
- BIRD, R.M. (1985): "Federal Finance in Comparative Perspective", en COURCHENE, T.J. (ed.): The Distribution of Money and Power, vol. I, Federal-Provincial Relations Series, Toronto, págs. 137-177.
- BIRD, R.M. (1993): "Threading the fiscal labyrinth: some issues in fiscal decentralization", National Tax Journal, vol. 46, núm. 2, págs. 207-227.
- BLAKE, N. (1995): "The Regional Implications of Macroeconomic Policy", Oxford Review of Economic Policy, vol. 11, núm. 2, págs. 145-164.
- BRENNAN, G. (1976): "The Distributional Implications of Public Goods", Econometrica, vol. 44, núm. 2, págs. 391-399.
- BRENNAN, G. (1981): "The attribution of Public Goods Benefits", Public Finance, vol. 36, núm 3, págs. 347-373.
- BOADWAY, R. (1979): Public Sector Economics, Little, Brown and Company, Boston.
- BOADWAY, R. y FLATTERS, F. (1982): Equalization in a Federal State, Economic Council of Canada, Ottawa.

- BORTS, G.H. (1960): "The Equalization of Returns and Regional Economic Growth", American Economic Review, vol. 50.
- BORTS, G.H. y STEIN, J.L. (1964): Economic Growth in a Free Market, Columbia University Press, Nueva York.
- BOSCA, J.E., DOMENECH, R. y TAGUAS, D. (1999): "La política fiscal en la Unión Económica y Monetaria", Moneda y Crédito, núm. 208, págs. 267-314.
- BOSCH, N. (1989): "El tractament de les disparitats fiscals en el sistema de finançament de les CC.AA. de règim comú" en BOSCH, N. et al.: Les finances de les Comunitats Autònomes. L'experiència de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Autònoms, Barcelona, págs. 189-223.
- BOSCH, N., CASTELLS, A. y COSTA, M. (1988), Els fluxos fiscals del sector públic a Catalunya, Centre d'Estudis de Planificació-Universitat de Barcelona, Barcelona.
- BOSCH, N., CASTELLS, A. y COSTA, M. (1989), Els ingressos i les despeses del sector públic a Catalunya, Fundació Jaume Bofill, Barcelona.
- BREAK, G. (1974): The Incidence of Economic Effects of Taxation, The Economics of Public Finance, The Brookings Institution, Washington.
- BOUDEVILLE, J.R. (1966): Problems of Regional Economic Planning, Edimburgo.
- BUCHANAN, J. (1950): "Federalism and Fiscal Equity", American Economic Review, vol. 40, núm. 4, págs. 583-599.
- BÜTTNER, T. (1999): "Regional Stabilization by Fiscal Equalization? Theoretical Considerations and Empirical Evidence from Germany", ZEW, Mannheim.
- CALVO, A. (1997): Organización de la Unión Europea, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid.
- CANOVA, F. y MARCET, A. (1995): "The Poor Stay Poor: Non-Convergence Across Countries and Regions", Economics Working Paper, núm. 137, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.
- CASELLY, F., ESQUIVEL, G. y LEFORT, F. (1996): "Reopening the Convergence Debate: A New Look at Cross-country Growth Empirics", Journal of Economic Growth, núm. 1, vol. 3, págs. 363-389.
- CASTELLS, A. (1988): Hacienda Autónoma. Una perspectiva de federalismo fiscal, Ariel Economía, Barcelona.
- CASTELLS, A. (1993): "Desequilibris regionals a Espanya i a Europa: unes notes comparatives", Revista Econòmica de Banca Catalana, núm. 100, págs. 15-21.
- CASTELLS, A. (1998): "Integració monetària i desequilibris territorials a la Unió Europea", Revista Econòmica de Banca Catalana, núm. 114, págs. 19-45.

- CASTELLS, A. (1998): "Les relacions fiscals de Catalunya amb Espanya: Algunes reflexions en el context europeu" en *Omnium Cultural: Relacions Econòmiques i Financeres de Catalunya amb Espanya*, Proa, págs. 125-148.
- CASTELLS, A. (1999): "El control del pressupost comunitari: algunes reflexions des del Tribunal de Comptes Europeu", *Nota d'Economia*, núm. 63, págs. 53-72.
- CASTELLS, A. (2000): "Autonomía y solidaridad en el sistema de financiación autonómica", *Papeles de Economía Española*, (en prensa).
- CASTELLS, A. y PARELLADA, M. (1983a): Els fluxos econòmics de Catalunya amb la resta d'Espanya i la resta del món. La balança de pagaments de Catalunya, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona.
- CASTELLS, A. y PARELLADA, M. (1983b): "Los flujos económicos de Cataluña con el exterior", en *La economía de Cataluña: hoy y mañana*, Banco de Bilbao, Barcelona, págs. 402-70.
- CASTELLS, A. y PARELLADA, M. (1993): "Los desequilibrios territoriales en España", Primer Simposio sobre igualdad y distribución de la renta y riqueza, Fundación Argentaria, Madrid, págs. 17-54.
- CASTELLS, A. (dir.), BARBERÁN, R., BOSCH, N., ESPASA, M., RODRIGO, F. y RUIZ HUERTA, J. (2000): Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas. Análisis de los flujos fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración Central 1991-96, Ariel Economía-Fundació Pi i Sunyer, Barcelona.
- CASTELLS, A., COSTA, M., FRIGOLA, R., ABEL, J. (1987): Financiación autonómica. flujos fiscales interregionales y redistribución regional de la renta, Centre d'Estudis de Planificació-Universitat de Barcelona, Barcelona.
- CASTELLS, A., COSTAS, J.C. y PARELLADA, M. (1981): "Efectos redistributivos regionales de las finanzas del Gobierno central y flujos de mercancías y servicios en España", *Investigaciones Económicas*, núm. 16, págs. 151-170.
- CATSAMBAS, T. (1978): Regional Impacts of federal fiscal policy, Lexington Books, D.C. Heath & Co. Lexington, Massachusetts.
- CATSAMBAS, T. (1982): "Substitutability, Separability and the Distributional Implications of Public Goods", *Public Finance Quarterly*, vol. 10, núm. 3, págs. 333-353.
- CECCHINI, P. (1988): Europa 1992: Una apuesta de futuro, Alianza Editorial, Madrid.
- COLLDEFORN, M. (1991), La balança fiscal de Catalunya amb l'administració de l'Estat (1986-1988), Institut d'Estudis Autònoms, Barcelona.
- COLLDEFORN, M. y MARTÍNEZ, E. (1999): "La incidència del govern central a Catalunya: una aproximació a la balança fiscal 1986-94", *Nota d'Economia*, núm. 64, págs. 91-111.
- COLOM, J. (1999): "Agenda 2.000: Nuevas perspectivas financieras para la Unión Europea", *Información Comercial Española*, núm. 776, págs. 25-42.

- COLOM, J. (2000). "El presupuesto europeo", en MORATA, F. (ed.): Políticas públicas en la Unión Europea, Ariel Ciencia Política, Barcelona, págs. 31-86.
- COMISIÓN EUROPEA (1995): Las Finanzas Públicas de la Unión Europea, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (1998): Informe de la Comisión Europea sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios, Bruselas.
- COMISIÓN EUROPEA (varios años): Vademecum Presupuestario, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (varios años): Informe Financiero, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (varios años): Informe Anual sobre los Fondos Estructurales, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (varios años): Informe Anual del Fondo de Cohesión, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (varios años): Informe Financiero sobre el FEOGA-Garantía, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (varios años): Informe Anual sobre Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- COMISIÓN EUROPEA (1997): Primer Informe sobre la Cohesión económica y social 1996, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- CORDEN W.M. (1974), Trade Policy and Economic Welfare, Clarendon Press, Oxford.
- CORDEN W.M. (1982), "The Normative Theory of International Trade", in R.W. JONES y P. KENEN (eds.): Handbook of International Economics, Vol 1, North-Holland, Amsterdam, págs. 63-130.
- CORELLA, I. (1977): "La distribución de la carga tributaria en España". Hacienda Pública Española, núm.47, págs. 59-71.
- CORONA, J.F. (1990): "La armonización de los impuestos en Europa: problemas actuales y perspectivas para los años noventa", Monografía núm. 84, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- CORREA, D. y MALUQUER, S. (1998a): Efectos regionales del presupuesto europeo en España, Generalitat de Catalunya-Institut d'Estudis Autònoms, Barcelona.
- CORREA, D. y MALUQUER, S. (1998b): "Efectes regionals del pressupost europeu a Espanya", Nota d'Economia, núm. 61-62, págs. 157-174.

- CUADRADO, J.R. (1988): "Políticas regionales: hacia un nuevo enfoque", Papeles de Economía Española, núm. 35, págs. 68-95.
- CUADRADO, J.R. y MANCHA, T. (1999): "Política regional y de cohesión", en JORDÁN, J.M. (coord.): Economía de la Unión Europea, Cívitas, 3ª edición, Madrid, págs. 429-471.
- CUADRADO, J.R., MANCHA, T. y GARRIDO, R. (1998): Convergencia regional en España: Hechos, tendencias y perspectivas, Fundación Argentaria, Madrid.
- DAVEZIES, L., NICOT, B.H. y PRUD'HOMME, R. (1996): Economic and Social Cohesion in the European Union: The Impact of Member State's Own Policies. European Commission.
- DEAN, J.M. (1980): "Benefit Incidence Methodology of Mixed Goods", Public Finance Quarterly, vol. 8, núm. 1, págs. 69-96.
- DE GRAUWE, P. (1994): Teoría de la integración monetaria, Colegio de Economistas-Celeste Ediciones, Madrid.
- DE GRAUWE, P. y VANHAVERBEKE, W. (1991): "Is Europe an Optimum Currency Area? Evidence from Regional Data", Discussion Paper Series, núm. 555, Center for Economic Policy Research, Londres.
- DE LA DEHESA, G. (1992): "Las consecuencias regionales de la Unión Económica y Monetaria", Información Comercial Española, núm. 710, págs. 43-70.
- DE LA FUENTE, A. (1999): "Perspectivas financieras 2000-2006 para la Unión Europea", Boletín Económico de ICE, núm. 2618, págs. 9-19.
- DE LA FUENTE, A. (1994): "Crecimiento y convergencia", en ESTEBAN, J.M. y VIVES, X. (dir): Crecimiento y convergencia regional en España y Europa, Instituto de Análisis Económico, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, vol. II, págs. 199-247.
- DE LA FUENTE, A. (1996a): "Infraestructuras y productividad: un panorama de la evidencia empírica", Información Comercial Española, núm. 757, págs. 25-40.
- DE LA FUENTE, A. (1996b): "Convergencia y otras historias. Economía regional desde una perspectiva neoclásica", Revista de Economía Aplicada, núm. 10, vol 4, págs. 5-63.
- DE LA FUENTE, A. (1997): "Integración económica, crecimiento y convergencia real", en Por y contra la moneda única, Fundación Argentaria y Estudios de Política Exterior, Madrid, págs. 223-252.
- DE LA FUENTE, A. y DA ROCHA, J.M. (1994): "Capital humano, productividad y crecimiento", en ESTEBAN, J.M. y VIVES, X. (dir): Crecimiento y convergencia regional en España y Europa, Instituto de Análisis Económico, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, vol II, págs. 373-404.
- DERINGER (1963): Rapport fait au nom de la Commission du marché interieur sur la proposition de la Commission de la CEE au Conseil (DOC 121, 1962-63).

- DEVARAJAN, S., FULLERTON, D. Y MUSGRAVE, R.A. (1980): "Estimating the Distribution of Tax Burdens. A comparison of different approaches", Journal of Public Economics, vol. 13, núm. 2, págs. 155-182.
- DE WULF, L. (1975): "Fiscal Incidence Studies in Developing Countries: Survey and Critique", International Monetary Fund Staff Papers, vol. 22, núm. 1, págs. 61-131.
- DE WULF, L. (1981): "Incidence of Budgetary Outlays: Where Do We Go from Here?", Public Finance, vol. 36, núm. 1, págs. 55-76.
- DEWHURST, J.H. y MUTIS-GAITÁN, H. (1995): "Varying speeds of regional GDP per capita convergence in the European Union, 1981-91" en ARMSTRONG, H.W y VICKERMAN, R.W.: Convergence and divergence among European Regions, Pion, Londres, págs. 22-39.
- DIXIT A. (1985): "Tax Policy in Open Economies" in AUERBACH, A.J. y FELDSTEIN, M.: Handbook of Public Economics, vol. I, Elsevier Science Publishers B.V. North-Holland, págs. 313-374.
- DOLADO, J., GONZÁLEZ-PÁRAMO, J.M. y ROLDÁN, J.M. (1994): "Convergencia Económica entre las Provincias Españolas: Evidencia Empírica (1955-1989)", Moneda y Crédito, núm.198, págs. 81-119.
- DOMÉNECH, R., MAUDES, A. y VARELA, J. (2000): "Fiscal flows in Europe: the Redistributive Effects of the EU Budget", Universidad de Valencia, Valencia.
- DUBOZ, M.L. y NICOT, B. (1998): "Fédéralisme budgétaire et union monétaire européenne: les enseignements de l'expérience allemande", Revue d'Economie Politique, núm. 108, vol. 1, págs. 37-51.
- DUNFORD, M. (1993): "Regional disparities in the European Community: evidence from the REGIO databank", Regional Studies, vol. 27, núm. 8, págs. 727-743.
- EICHENGREEN, B. (1990a): "One money for Europe? Lessons from the US Currency Union", Economic Policy, vol. 10, págs. 118-187.
- EICHENGREEN, B. (1990b): "Is Europe an optimum currency area?", Discussion Paper Series, núm. 478, Center for Economic Policy Research, Londres.
- EICHENGREEN, B. (1993): "European Monetary Unification", Journal of Economic Literature, vol. 31, págs 1321-1357.
- EMERSON, M., GROS, D., ITALIANER, A., PISANI-FERRY, J., REICHENBACH, H. (1992): One market, one money. An evaluation of the potential benefits and costs of forming an economic and monetary union, Oxford University Press, Oxford.
- ESPASA, M. (1993): "Análisis redistributivo del presupuesto comunitario", Presupuesto y Gasto Público, núm. 11, págs. 59-78.
- ESPASA, M. (1998): "Els fluxes fiscals entre la Unió Europea i les regions europees més desenvolupades. Especial referència al cas de Catalunya", Escola d'Administració Pública de Catalunya, Barcelona.

ESTEBAN, J.M. (1991): "Las desigualdades interregionales de renta en España y en Europa: equidad, solidaridad y financiación autonómica", Economía y Sociedad, núm. 5, págs. 53-77.

ESTEBAN, J.M. y VIVES, X. (1994): Crecimiento y convergencia regional en España y Europa, Instituto de Análisis Económico, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra.

EUROSTAT: Statistiques en bref. Regions, Luxemburgo.

EUROSTAT: Anuario Estadístico. Regiones, Luxemburgo.

FELDSTEIN, M. (1997): "The political economy of the European economic and monetary union: political sources of an economic liability", Journal of Economic Perspectives, núm. 11, págs. 23-42.

FISCHER, S., SAHAY, R., VÉGH, C. (1998): "How far is Eastern Europe from Brussels?", International Monetary Fund, Working Paper.

FLEMING, J.M. (1971): "On Exchange Rate Unification", Economic Journal, núm. 81, págs.467-488.

FLORES, H. (1989-90): "Marc financer per a la realització de l'Acta Única Europea", Integració Europea, núm. 6, hivern 89-90, págs. 55-67.

FLUVIÀ, M. y GUAL, J. (1994): "Comercio internacional y desarrollo regional en el marco de la integración económica europea", en ESTEBAN, J.M. y VIVES, X.(dir): Crecimiento y convergencia regional en España y Europa, Instituto de Análisis Económico, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, vol II, págs. 85-123.

FOLGADO, J. (1999): "Los recursos propios comunitarios en la Agenda 2.000", Información Comercial Española, núm. 776, págs. 43-54.

FRIEDMANN, J. (1972-73): "The spatial organization of power in the development of urban systems", Development and Change, vol. 4, págs. 12-50.

FURIÓ, E. (1996): Evolución y cambio en la economía regional, Ariel Economía, Barcelona.

GARCÍA GRECIANO, B., RAYMOND, J.L y VILLAVERDE, J. (1995): "La convergencia de las provincias españolas", Papeles de Economía Española, núm. 64, págs. 38-53.

GARCÍA SOLANES J. y LOSA, A. (1995): "Los efectos redistributivos regionales de las prestaciones económicas contributivas de la Seguridad Social", Hacienda Pública Española núm. 132, págs. 81-102.

GOODHART, C (1995): "The Political Economy of Monetary Union" en KENEN, P. (ed.): Understanding Interdependence: The Macroeconomics of the Open Economy, Princeton University Press, Princeton, págs. 448-505.

GOODHART, C. Y SMITH, S. (1993): "Stabilization", European Economy, núm 5, Reports an Studies, págs. 417-455.

GOODSPEED, T. (1991): "Principios de Federalismo Fiscal", Cuadernos de Economía y Finanzas, núm. 5, FEDEA, Madrid.

GRANELL, F. (1987): "El debate presupuestario de la Comunidad Europea a la entrada en vigor del Acta Única", Información Comercial Española, págs. 239-249.

GREWAL, B. (1981): "Economic criteria for the assignment of functions in a federal system" en Towards Adaptive Federalism, Advisory Council for Intergovernmental Relations Information Paper 9, Australian Government Publishing Service, Canberra, págs. 1-57.

GREWAL, B., GEOFFREY, B. y RUSSELL, L.M. (1980): The Economics of Fiscal Federalism, Australian National University Press, Canberra.

HALL, R. (1999): "Disparidades regionales en Europa durante los años noventa. Una referencia a España y sus regiones", en CASTELLS, A. y BOSCH, N.(eds.): Desequilibrios territoriales en España y Europa, Ariel Economía, Barcelona.

HARBERGER A.C. (1962): "The incidence of the Corporation Income Tax", Journal of Political Economy, vol. 80, págs. 215-240.

HARBERGER A.C. (1974): Taxation and Welfare, Chicago University Press, Chicago, Illinois.

HEMMING, R. y SPAHN P.B. (1997): "European Integration and the Theory of Fiscal Federalism" , en BLEJER, M. y TER-MINASSIAN, T. (Eds.): Macroeconomic Dimensions of Public Finance: Essays in Honour of Vito Tanzi, Studies in the Modern World Economy, vol. 5, London y New York: Routledge, págs. 110-127.

HIRSCHMAN, A.O. (1958): The Strategy of Economic Development, Yale University, New Haven.

HOCHMAN, H.M. y RODGERS, J.D. (1969): "Pareto Optimal Redistribution", American Economic Review, núm. 59, págs. 542-557 (v.c. EN Hacienda Pública Española, núm. 61, 1979).

HOLLAND, S. (1976): Capital and the Regions, MacMillan, Londres.

ISLAM, N. (1995): "Growth empirics: a panel data approach", Quarterly Journal of Economics, núm. 110, págs. 1.127-1.170.

JONES, R. y WHALLEY, J. (1990): "Regional balance sheets of gains and losses from national policies", Regional Science and Urban Economics, núm. 20, págs. 421-435.

JORDAN, J.M. y ROCA, A. (1999): "El mercado de bienes y servicios: el mercado interior" en JORDAN, J.M. (coord.): Economía de la Unión Europea, ed. Civitas, 3ª edición, Madrid.

KALDOR, N. (1970): "The case for regional policies", Scottish Journal of Political Economy, núm. 17, vol. 3, págs. 337-348.

KAUFFMANN, P. y LAVAL, B. (1999): "Unión Económica y Monetaria y Federalismo Fiscal: la experiencia francesa", Papeles de Economía Española, núm. 80, págs. 123-135.

- KENEN, P.B. (1969): "The Theory of Optimum Currency Areas: An Eclectic View" en MUNDELL, R.A. y SWOBODA, A.K. (eds.): Monetary Problems of the International Economy, University of Chicago Press, Chicago, págs.41-60.
- KING, D.N. (1973): Financial and Economic Aspects of Regionalism and Separatism, Research Paper, núm. 10, Kilbradon Commission.
- KING, D.N. (1984): Fiscal Tiers. The Economics of Multi-Level Government, George Allen and Unwin, Londres (v.c.: Instituto de Estudios Fiscales, 1988).
- KRUGMAN, P. (1991): "Increasing returns and Economic Geography", Journal of Political Economy, núm. 99, vol. 3, págs. 483-499.
- KRUGMAN, P. (1992): Geografía y comercio, Antoni-Bosch editor, Barcelona.
- KRUGMAN, P. (1993): "Lessons of Massachussets for EMU", en TORRES, F. y GIAVAZZI, F. (eds.): Adjustment and Growth in the European Monetary Union, Cambridge University Press, págs. 241-261.
- KUZNETS, S. (1971): Economic Growth of Nations, Mass, Cambridge.
- KUZNETS, S., MILLER, A.R., y EASTERLIN, R.A. (1960): Population, Redistribution and Economic Growth, United States, 1870-1950, American Philosophical Society, Philadelphia.
- LAGARES, M. (1975): "La distribución de la carga tributaria en España: Algunos aspectos de interés para la política fiscal". Hacienda Pública Española, núm.33, págs. 141-159.
- LAGO, S. (1999): "Redistribución y estabilización macroeconómica en las regiones españolas", Documentos de Trabajo núm. 2/99, Departamento de Economía Aplicada, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- LEGRAND, J. (1993): "Economía, igualdad y justicia social", I Simposio sobre igualdad y distribución de la renta y la riqueza, vol. I, Fundación Argentaria, Madrid, págs. 47-62.
- LEVEN, C., LECGLER, J. y SHAPIRO, P. (1970): An Analytical Framework for Regional Development Policy, The MIT Press, Cambridge.
- LINDERT, P.H. (1994): Economía Internacional, Ariel Economía, Barcelona.
- LÓPEZ-BAZO, E., VAYÁ, E., MORA, A. y SURINACH, J. (1997): "Convergencia regional en la Unión Europea ante el nuevo entorno económico", Información Comercial Española, núm. 762, págs. 25-42.
- LÓPEZ, M.T., UTRILLA A. (1998): Introducción al sector público español, cap. 17: El presupuesto de la Unión Europea y sus relaciones con el sector público español, Civitas, 4ª. Edición, Madrid, págs. 375-410.
- LUCAS, R.E. Jr. (1988): "On the Mechanics of Economic Development", Journal of Monetary Economics, vol. 22, núm. 1, págs. 3-42.

- MAITAL, S. (1979): "Measurement of Net Benefits of Public Goods: A New Approach using Survey Data", Public Finance, vol. 34, núm. 1, págs. 85-99.
- MAJONE G. (1999): "The Regulatory State and its Legitimacy Problems", West European Politics, vol. 1, págs. 1-24.
- MALUQUER, S. y ROVIRA, G. (coord.) (1995): Els fons estructurals a Catalunya, Generalitat de Catalunya-Patronat Català Pro Europa, Barcelona.
- MALUQUER, S. y RUBIRALTA, A. (1993): Fluxos financers: Balança fiscal de Catalunya amb el pressupost de la Comunitat Europea (1986-1991), Institut d'Estudis Autònoms, Barcelona.
- MALUQUER, S. (1993): "La balança fiscal de Catalunya amb els pressupostos de la Comunitat Europea, 1986-1991", Nota d'Economia, núm 47, págs.65-82.
- MANRESA, A., CALONGE, S. y BERENQUER, E. (1995): "Progresividad y Redistribución de los impuestos en España: Un análisis a partir de la Encuesta de Presupuestos Familiares 1990-91". Papeles de Economía Española, núm. 69, págs. 145-169.
- MARCET, A. (1994): "Los pobres siguen siendo pobres: convergencia entre regiones y países, un análisis bayesiano de datos de panel", en ESTEBAN, J.M. y VIVES, X. (dir): Crecimiento y convergencia regional en España y Europa, Instituto de Análisis Económico, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, vol. II, págs. 249-270.
- MARTÍN, C. (1997): España en la nueva Europa, Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas. Alianza Editorial, Madrid.
- MARTINEZ, E. (1997): "La balança fiscal de Catalunya amb l'Administració Central" en PARELLADA, M.: La balança de pagaments de Catalunya: Una aproximació als fluxos econòmics amb la resta d'Espanya i l'estranger (1993-94), Generalitat de Catalunya, Barcelona, págs. 181-239.
- MAS, M. MAUDOS, J., PÉREZ, F. y URIEL, E. (1993): "Desigualdades regionales y convergencia en las Comunidades Autónomas", Revista de Economía Aplicada, núm. 4, vol. 2, págs. 129-148.
- MASSEY, D. (1984): Spatial Divisions of Labour, Macmillan, Londres.
- MAYO, R. (1995): "Análisis redistributivo del IVA. Incidencia de los Tipos Impositivos", Hacienda Pública Española, núm. 132, págs. 153-189.
- MAYO, R. y SALAS, R. (1989): "Incidencia redistributiva del IVA. Tipos efectivos declarados (1989)", Hacienda Pública Española, págs. 133-173.
- MAYO, R. y SALAS, R. (1993): "Progresividad del IVA y los impuestos especiales. Incidencia de las pautas de gasto". Primer Simposio sobre Igualdad y Distribución de la Renta y la Riqueza, Fundación Argentaria, Madrid.
- MC DOUGALL (1977): Rapport du groupe de réflexion sur le rôle des finances publiques dans l'integration européenne, Commission des Communautés Europeennes, Serie Economie et Finances, núm. A13 y B13, Luxemburgo.

- MC KINNON, R.I. (1963): "Optimum Currency Areas", American Economic Review, núm. 53, págs. 717-725.
- McLURE, C. (1968): "La incidencia interregional de de los impuestos generales regionales", Hacienda Pública Española, núm. 63, 1980, págs. 311-327.
- McLURE, C. (1971): "The Theory of Tax Incidence with Imperfect Factor Mobility", Finanzarchiv, vol. 30, núm. 1, págs. 27-48.
- McLURE, C.E. (1975): "General Equilibrium Incidence Analysis. The Harberger Model after Ten Years", Journal of Public Economics, vol. 4, núm. 2, págs. 125-161.
- MARÈ, M. y SARCINELLI, M. (1994): "The European Unión: How to Assing the Functions of Government?", BNL Quaterly Review, núm. 191, págs. 341-377.
- MELGUIZO, A. (1989): "Federalismo Fiscal. Una "guía de lectura" para un programa de investigación actual", Monografía núm. 74, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- MÉLITZ J. y ZUMER, F. (1998): "Redistribution régionale et stabilisation par le gouvernement central", Économie Internationale, núm. 75, 3er. trimestre, págs. 3-31.
- MIESZKOWSKI, P.M. (1967): "On the Theory of Tax Incidence", Journal of Political Economy.
- MIESZKOWSKI, P.M. (1969): "Tax Incidence Theory: The Effects of Taxes on the distribution of Income", Journal of Economic Literature, vol. 7, núm. 4, págs. 1103-1024.
- MOCOROA, I. (1991): "Principaux problèmes lies à l'abolition des frontières: le systeme du "Clearing House" et les coûts économiques pour l'Espagne". Reflets et perspectives de la vie économique, Tome XXX-2, págs. 113-126.
- MOCOROA, I. (1996): "Libre circulación de bienes y servicios, distorsiones fiscales y armonización de la fiscalidad indirecta en la Unión Europea", Hacienda Pública Española, núm. 136, págs. 159-190.
- MOLLE, W. y BOECKHOUT, S. (1995): "Economic disparity under conditions of integration. A long term view of the European case", Papers in Reginal Science, núm. 74, págs. 105-123.
- MORATA F. (2000): "La política regional y de cohesión" en MORATA, F. (ed.): Políticas públicas en la Unión Europea, Ariel Ciencia Política, Barcelona, págs. 143-188.
- MUNDELL, R. (1961): "A theory of optimum currency areas", American Economic Review, núm. 51, págs. 657-665.
- MUSGRAVE, R.A. (1959): The Theory of Public Finance, McGraw-Hill, Nueva York, (v.c. Teoría de la Hacienda Pública, Aguilar, Madrid, 1968).
- MUSGRAVE, R.A. y MUSGRAVE, P.B. (1980): Public Finance in Theory and Practice, McGraw-Hill-Kogakusha, Londres.

- MUSGRAVE, R.A., CASE, K.E. y LEONARD, M. (1974): "The distribution of fiscal burdens and benefits". Public Finance Quarterly, vol. 2, núm. 3, págs. 259-311.
- MYRDAL, G. (1957), Economic Theory and Underdeveloped Regions, Duckworth, Londres.
- MUSHKIN, S. (1956): "Distribution of Federal Taxes among the States", National Tax Journal, núm. 2.
- NEUMARK (1962): Informe del Comité Fiscal y Financiero de la CEE, Comisión de la CEE, 70.
- NEVEN, D. (1990): "ECC Integration towards 1992: Some Distributional Aspects", Economic Policy, núm. 10, págs. 14-62.
- NEVEN, D. y GOUYETTE, C. (1995): "Regional Convergence in the European Community", Journal of Common Market Studies, núm. 33, págs. 47-65.
- OATES, W.E. (1972): Fiscal Federalism, Harcourt Brace Jovanovich, Nueva York (v.c.: Federalismo Fiscal, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977).
- OATES, W.E. (1990a): "Fiscal Federalism: An Overview" en PRUD'HOMME, R. (ed.): Public Finance with several levels of government, Proceedings of the 46th Congress of the International Institute of Public Finance, Bruselas.
- OATES, W.E. (1990b): "Descentralization of the Public Sector: An Overview" en BENNET, R.J. (ed.): Descentralization, Local Governments and Markets, clarendon Press, Oxford, págs. 43-58.
- PADOA-SCHIOPPA, T. (1987): Eficacia, Estabilidad y Equidad: Una estrategia para la evolución del sistema económico de la Comunidad Europea, Alianza Editorial, Madrid.
- PALLARDÓ, V. y ESTEVE, V. (1997): "Convergencia real en la Unión Europea", Revista de Economía Aplicada, núm. 14, vol. 5, págs. 25 a 49.
- PAULY, M.V. (1973): "Income Redistribution as a Local Public Good", Journal of Public Economics, vol. 2, núm. 1, págs. 35-58.
- PECHMAN, J.A. (1985): Who paid the taxes, 1965-85? Brooking Institution, Washington DC.
- PECHMAN, J.A. y OKNER, B. (1974): Who bears the tax burden?, Brooking Institution, Washington DC.
- PEREIRA, A.L. (1999): "International Public Transfers and Convergence in the European Union", Public Finance Review, vol. 27, núm. 2, págs. 194-219.
- PERLOFF, H.S., DUNN, Jr., E.S., LAMPARD, E.E. y MUTH, R.F. (1960): Regions, Resources and Economic Growth, Johns Hopkins Press, Baltimore.
- PERONA, D. (1972): Estimación estadística de la carga tributaria por escalones de renta. Aplicación al caso de España. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- PERROUX, F. (1955): "Note sur la notion de pôle de croissance", Economie Appliquée, núm. 7.

PERSSON, T., ROLAND, G., TABELLINI, G. (1996): "The theory of fiscal federalism: What does it mean for Europe? Working Papers, IGIER.

PIPERNO, S. (1993): Nouve Regioni e Riforma dello Stato, Fondazione Giovanni Agnelli, Torino.

PISANI-FERRY, J., ITALIANER, A. y LESCURE, R. (1993): "Stabilization properties of budgetary systems: a simulation analysis", European Economy, núm. 5, Reports and Studies, págs. 511-538.

POLA, G. (1998): "The Regional Incidence of a Central Budget. The Italian Case", Commission DG XIX: Definition of and Empirical Evidence on Intranational (Regional) "Net Balances" in National States.

PRUD'HOMME, R. (1993): "The potential role of the EC budget in the reduction of spatial disparities in a European economic and monetary union", European Economy, núm. 5, Reports and Studies, págs. 317-351.

PUIG, R. y HIGUERA, M. (1997): "El Fons de Cohesió de la Unió Europea. La seva aplicació a Catalunya", Nota d'Economia, núm. 58, págs. 89-113.

QUAH, D. (1993a): "Galton's fallacy and the convergence hypothesis", Scandinavian Journal of Economics, núm. 95, págs. 427-443.

QUAH, D. (1993b): "Empirical cross-section dynamics in economic growth", European Economic Review, núm. 37, págs. 426-434.

QUAH, D. (1996a): "Empirics for economic growth and convergence", European Economic Review, núm. 40, págs. 1.353-1.375.

QUAH, D. (1996b): "Twin peaks: growth and convergence in models of distribution dynamics", Economic Journal, núm. 106, págs. 1.045-1.055.

QUAH, D. (1996c): "Regional convergence clusters across Europe", Working Paper, núm. 1286, Centre for Economic Performance.

RAYMOND, J.L. y GARCIA GRECIANO, B. (1994): "Las disparidades en el PIB per cápita entre comunidades autónomas y la hipótesis de convergencia", Papeles de Economía Española, núm. 59, págs. 37-58.

RAYMOND, J.L. y GARCIA GRECIANO, B. (1996): "Distribución regional de la renta y movimientos migratorios", Papeles de Economía Española, núm. 67, págs. 185-201.

REIG, E. (1999): "La política agraria común" en JORDÁN, J.M. (coord.): Economía de la Unión Europea, Cívitas, 3ª edición, Madrid, págs. 307-354.

REYNOLDS, M. y SMOLENSKY, E. (1974): "The post Fisc Distribution: 1961 and 1970 compared", National Tax Journal, vol. 27, núm. 4, págs. 515-530.

RICHARDSON, H.W. (1978): Regional and Urban Economics, v.c.: Economía Regional y Urbana, Alianza Universidad Textos, Madrid, 1986.

- ROCA, A. (1999): "El sistema institucional de la Unión Europea", en JORDÁN, J.M. (coord.): Economía de la Unión Europea, Cívitas, 3ª edición, Madrid, págs. 51-85.
- RODRÍGUEZ-POSE, A. (1997): "El papel del factor estatal en la percepción de la convergencia regional en la Unión europea", Información Comercial Española, núm. 762, págs. 9-24.
- ROMANS, J. (1965): Capital Exports and Growth Among U.S. Regions, Wesleyan University Press, Middletown.
- ROMER, P. (1986): "Increasing returns and long-run growth", Journal of Political Economy, vol. 94, núm. 5, págs. 1.002-1.037.
- RUBIO, R. (1997): "La reforma de la OCM del aceite de oliva", Boletín Económico del ICE, núm. 2534.
- RUGGERI, G.C. (1993): "On the measurement of Sales Tax Incidence in the Presence of Transfers", Public Finance, vol. 48, núm. 1, págs. 132-137.
- RUGGERI, G.C., VAN WART, D., HOWARD, R. (1994): "The Redistributive Impact of Taxation in Canada", Canadian Tax Journal, vol. 42, núm. 2, págs. 417-451.
- RUIZ-HUERTA, J., LOPEZ LABORDA, J. AYALA, L. MARTINEZ, R. (1995): "Relaciones y contradicciones entre la distribución personal y la distribución espacial de la renta", Hacienda Pública Española, núm. 134, págs. 153-190.
- SALA-I-MARTIN, X. (1994a): Apuntes de Crecimiento Económico, Antoni Bosch Editor, Barcelona.
- SALA-I-MARTIN, X. (1994b): "La riqueza de las regiones. Evidencia y teorías sobre el crecimiento regional y convergencia" Moneda y Crédito, núm. 198, págs. 13-80.
- SALA-I-MARTIN, X. (1996a): "Regional Cohesion: evidence and theories of regional growth and convergence", European Economic Review, núm. 40, págs. 1.325-1.352.
- SALA-I-MARTIN, X. (1996b): "The classical approach to convergence analysis", Economic Journal, núm. 106, págs. 1019-1036.
- SALA-I-MARTÍN, X. y SACHS, J. (1992): "Fiscal federalism and optimum currency areas: evidence for Europe from the United States" en CANZONERI, M., GRILLI, V. y MASSON, P. (eds.): Establishing a Central Bank: Issues in Europe and Lessons from the US, Cambridge University Press, Cambridge, págs. 195-219.
- SANAU, J. (1996): "El Informe Biehl, diez años después", Información Comercial Española, núm. 757, págs. 9-23.
- SÁNCHEZ-ROBLES, B. y CUÑADO, J. (1999): "Perturbaciones asimétricas y Unión Monetaria Europea: las regiones españolas", Papeles de Economía Española, núm. 80, págs. 152-170.
- SEBASTIÀ ARGÜELLES, M. (1991): "El presupuesto general y la progresión de la unión económica y monetaria", Información Comercial Española, núm. 690, págs. 51-62

- SEN, A. (1992): Inequality reexamined, Clarendon Press, Oxford.
- SERRANO, J.M., BANDRÉS, E., BARBERÁN, R., CUENCA, A. y GADEA, M.D.(1995): Las Administraciones Públicas Centrales y la Economía Aragonesa, Consejo Económico y Social de Aragón, Zaragoza.
- SEVILLA, M. y GOLF, E. (1999): "Política fiscal y convergencia regional", Papeles de Economía Española, núm. 80, págs. 185-202.
- SHORT, J. (1978): "The Regional Distribution of Public Expenditures in Great Britain, 1969/70-1973-74", Regional Studies, núm. 12, págs. 499-510.
- SHORT, J. (1981): Public Expenditure and Taxation in the United Kingdom Regions, Gower Publishing Company.
- SHORT, J. (1984): "Public Finance and Devolution: Money Flows between Government and Regions in the United Kingdom", Scottish Journal of Political Economy, vol. 31, núm. 2, págs. 114-130.
- SHOVEN, J. B. y WHALLEY, J. (1972): "A General Equilibrium Calculation of the Effects of Differential Taxation of Income from Capital in the U.S.", Journal of Public Economics, vol. 1, núm. 3/4.
- SIEBERT, H. (1969): Regional Economic Growth: Theory and Policy, Internat Textbook Co., Scranton.
- SMITH, A. y VENABLES, A. (1988): "Completing the international market in the European Community", European Economic Review, núm. 32, vol. 7, págs. 1.501-25.
- SOLOW, R. (1956): "A contribution to the Theory of Economic Growth", Quarterly Journal of Economics, núm. 70, núm. 1, págs. 65-94.
- STRASSER, D. (1991): La Hacienda de Europa. El Derecho presupuestario y financiero de las Comunidades Europeas. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1993.
- SUMPSI, J.M. (1995): "La economía del bienestar y la competitividad del sector agrario", Hacienda Pública Española, núm. 1/1995, págs. 189-202.
- TAMAMES, R. y LÓPEZ, M. (1999): La Unión Europea, Alianza Editorial, Madrid.
- TINBERGEN (1953): Report on the problems raised by the different Turnover Tax Systems applied within the Common Market, Luxemburgo.
- THUROW, L. C. (1975): "The Economics of Public Finance", National Tax Journal, vol. 28, núm 2, págs. 185-194.
- TIEBOUT, C.M. (1956): "A Pure Theory of Local Expenditures", Journal of Political Economy, págs. 416-424, (v.c. en Hacienda Pública Española, 1978, núm. 50, págs.324-331).
- TRESCH, R.W. (1981): Public Finance: A Normative Theory, Business Publications, Texas.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO (varios años): "Informe Anual relativo al ejercicio 19..", Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

UTRILLA, A. (1996): "La actuación del sector público desde una perspectiva regional. Una aproximación al cálculo de los balances fiscales por comunidades autónomas", Papeles de Economía Española, núm. 67.

UTRILLA, A., SASTRE, M. y URBANOS, R.M. (1997): "La regionalización de la actividad del sector público español por agentes. Análisis y evolución (1987-1995)", Documentos de Trabajo, núm. 131, Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas, Madrid.

UZAWA, H. (1965): "Optimal Technical Change in an Aggregative Model of Economic Growth", International Economic Review, núm. 6, págs. 18-31.

VALLE, V. (1974): "La distribución de la carga monetaria de los impuestos. Una aplicación a España de las hipótesis de Pechman-Okner". Hacienda Pública Española, núm.26, págs. 75-80.

VARIAN, H.R. (1986): "La justicia distributiva, la economía del bienestar y la teoría de la equidad" en HAHN, F. y HOLLIS, M. (comp.): Filosofía y Teoría Económica, Fondo de Cultura Económica, Mexico, págs. 263-303.

VAUBEL, R. (1997): "The constitutional reform of the European Union", European Economic Review, núm. 41, págs. 443-450.

VERMAETEN, F., GILLESPIE, W.I., VERMAETEN, A. (1994): "Tax Incidence in Canada", Canadian Tax Journal, vol. 42, núm. 2, págs. 349-416.

VILLAVERDE, J. (1999): Diferencias regionales en España y Unión Monetaria Europea, Pirámide, Madrid.

VON HAGEN, J. (1992): "Fiscal Arrangements in a Monetary Union: Evidence from the US" en FAIR, D. y DE BOISSIEU, C. (eds.): Fiscal Policy, Taxation and the Financial System in an Increasingly Integrated Europe, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, págs. 337-359.

VON HAGEN, J. y NEUMAN, M.J. (1994): "Real exchange Rates within and between currency Areas: how far away is EMU?", The Review of Economics and Statistics, vol. 76, núm. 2, págs. 236-244.

WALDER, J. H. y LEONARD H.B. (1998): The Federal Budget and the States, Taubman Center for State and Local Government, Kennedy School of Government, Harvard University.

WALSH, C. (1993): "Fiscal federalism: An overview of issues and a discussion of their relevance to the European Community," European Economy, núm. 5, Reports and Studies, págs. 25-62.

ZIMMERMANN, H. (1985): "The integration of policies of fiscal equalization and regional policies; theory and European examples", Environment and Planning.c: Government and Policy, vol. 3, págs. 451-461.

